



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 13/2021 (Nº 41 del Mandato)
FECHA: 25 -NOVIEMBRE -2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menarguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM-EUPV

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortola Martínez

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y de modo telemático, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada. Durante el desarrollo de la sesión, estuvieron presentes en el salón del Pleno quince concejales, incluido el Alcalde-Presidente y la Vicealcaldesa, y los Portavoces de los Grupos Políticos, y trece concejales asistieron de manera telemática mediante videoconferencia, quedando asegurada en todo momento la comunicación entre ellos en tiempo real.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó, quien actúa como Secretario General del Pleno en el debate y votación de los puntos II-5.9, II-5.10, II-5.11 y II-5.12.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario. Se registra la ausencia a la sesión del Concejales del Grupo Vox, D. José Juan Bonet Durá, y se ausenta en el punto II-5.1 la Vicealcaldesa, D^a. M^a. del Carmen Sánchez, no reincorporándose posteriormente.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las nueve horas y treinta y nueve minutos se interrumpe la sesión para que se efectúen las intervenciones de D^a. Carolina López Gómez y D^a Mercedes García Marqueño, en representación de la Asociación Multicultural Migrantes en Acción y el sindicato Comisiones Obreras de L'Alacantí-Les Marines, respectivamente, en relación al punto I-2.1., y finalizadas éstas, se reanuda la sesión a las nueve horas y cincuenta y un minutos.

A las once horas y treinta y dos minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúen las intervenciones de D^a. Laura Moreno, D. Fernando Luis Catalán, D^a. Silvia Castells, D^a. M^a. de los Ángeles Giner, D. Eduardo Verdejo, D. José Alberto Agulló y D. Juan Carlos de la Torre, en representación de las asociaciones y entidades AMPA IES

Jaime II, Escuela de Arte y Superior de Diseño de Alicante, AMPA CEIP Azorín, CEIP José Carlos Aguilera, AMPA CPEE El Somni y AMPA Colegio Público Rabasa, respectivamente, en relación al punto II-2.1., y finalizadas éstas, se reanuda la sesión a las once horas y cincuenta y seis minutos.

A las trece horas y cincuenta y ocho minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las quince horas y treinta y cinco minutos.

A las dieciséis horas y nueve minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Julio Díaz Díaz, en representación de la Asociación Vecindario de un Parque Central, en relación al punto II-5.5., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las dieciséis horas y quince minutos.

A las diecisiete horas y treinta minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. José Francisco Pascual, en representación de la Asociación de Vecinos El Palamó, en relación al punto II-5.9., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos.

A las dieciocho horas y quince minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D^a. Gema Armero Nadal, en representación de la Asociación de Víctimas de Bebés Robados – AVA Alicante, en relación al punto II-5.12., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las dieciocho horas y veintiún minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la manifestación de condolencia que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 27 de octubre de 2021, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 1 nueva víctima mortal.

07/11/2021. María Isabel Martínez M., 37 años, San Roque. Cádiz.

Los hechos ocurrieron la madrugada del 7 de noviembre, María Isabel murió acuchillada por su expareja, un hombre de 44 años, en el domicilio donde residía. Deja huérfanos tres menores de 16, 8 y 7 años. Aunque ya no eran pareja seguían conviviendo en el momento del crimen. Ambos habían vivido situaciones de malos tratos por separado,

pero nunca durante su relación. Los datos de ella no constan en el Sistema de Seguimiento Integral de Violencia de Género (VioGén). Sí los de él, con una víctima distinta que le interpuso una orden de alejamiento, según fuentes de la Delegación del Gobierno.

En lo que va de año 24 menores se han quedado sin su madre.

El número de menores víctimas mortales por violencia de género asciende a 5 en lo que va de año, siendo 42 el número total desde que se inició el registro en el año 2013.

El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género asciende a 37 en lo que va del año 2021 y a 1115 desde que se inició el registro en el 2003.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 11 Y 12/2021, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 26 Y 28 DE OCTUBRE, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Seguridad

I-2.1. ORDENANZA DE CONVIVENCIA CÍVICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) LRBRL, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de octubre de 2020 aprobó el proyecto de Ordenanza de Convivencia Cívica de Alicante, acordando su remisión al Pleno para su tramitación reglamentaria y aprobación según dispone el artículo 123.1.d) de la LRBRL.

El texto de la Ordenanza que se somete a aprobación consta de Exposición de Motivos, tres títulos, cuarenta y dos artículos, dos disposiciones adicionales, una final y un anexo de infracciones y sanciones.

En el expediente se contiene la Consulta Pública previa sobre proyecto de ordenanza para la regulación de la convivencia cívica conforme determina el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con exposición pública en Tablón de anuncios de la Corporación desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el 27 de septiembre de 2019. Y, además, la Memoria del Análisis del Impacto Normativo abreviada suscrita por el Jefe de Servicio de Seguridad.

La Ordenanza contempla una serie de medidas encaminadas a garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos y fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar conductas incívicas o antisociales.

Se justifica la norma en la necesidad de establecer una regulación adecuada de la convivencia cívica en la ciudad, para preservar el espacio público como un lugar donde todos los ciudadanos puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro, recreo y pleno respeto a los derechos de los demás.

La normativa de la ordenanza pretende que, bajo los principios de proporcionalidad y mínima regulación, se respete el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas y a disfrutar lúdicamente del espacio público conforme a su naturaleza y destino.

La Ordenanza pretende ser una herramienta efectiva para hacer frente a las nuevas situaciones y circunstancias que pueden afectar a la convivencia o alterarla y que, al igual que en otras muchas ciudades europeas, se están produciendo en Alicante. Aspira ser una respuesta democrática y equilibrada a este nuevo panorama sociológico, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todas las personas a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero por otro lado, también, en la necesidad de que todos asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como el mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas.

Es competente para la aprobación de la Ordenanza el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.d) de la LRBRL.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

ENMIENDAS: El Portavoz del GS, don Francesc Sanguino i Oliva, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 22 de noviembre de 2021, registro de entrada número 715, el portavoz del GUP-EUPV, don Xavier López Díez, mediante sendos escritos presentados en el Registro del Pleno, el mismo día, registro de entrada números 716 y 717, y el Portavoz del GC, don Natxo Bellido Suay, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 23 de noviembre de 2021, registro de entrada número 718, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas** que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GS:

“En síntesis, no estamos de acuerdo con las modificaciones propuestas en la ordenanza ya que, solamente se trata de medidas electoralistas y dirigidas a obtener rédito político del maltrato a los más necesitados.

Por tanto, por medio del presente escrito, se efectúa una enmienda a la totalidad, acompañando una propuesta de ordenanza para su debate y si procede, aprobación.”

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GUP-EUPV:

*“Desde nuestro Grupo Municipal entendemos que el proyecto de ordenanza presenta un alarmante número de términos que suponen **conceptos jurídicos indeterminados** que, si bien ya están presentes en la ordenanza tipo de la FEMP, son más numerosos en la ordenanza de Alicante. La presencia de este tipo de términos (“incívicos y antisociales” (art. 2), “buena convivencia ciudadana” (art. 13) u “horas impropias” (art. 18.6)), de difícil interpretación por su falta de concreción, suponen un **quebranto del principio jurídico de taxatividad de las normas sancionadoras y del principio de***

seguridad jurídica que ha de asistir a las mismas, prescrito por la Constitución Española (art. 9.3 CE). Así, los antes mencionados términos, permiten su aplicación a un gran número de conductas de forma arbitraria por parte de la Administración, conociéndose además las limitaciones en la contradicción en el seno del procedimiento administrativo sancionador.

Además, la ordenanza tipo de la FEMP establece una serie de conductas y sanciones a las mismas de carácter general para servir como modelo a las ordenanzas que cada uno de los municipios podrá redactar debiendo tener en cuenta su situación particular y las leyes autonómicas y sectoriales que le sean de aplicación en cada caso concreto. Es, pues, como su nombre indica, una plantilla de la que los municipios pueden extraer aquello que consideren oportuno, modificarlo o directamente asumirla sin más. En este caso, es cierto que el Gobierno municipal de Alicante ha tomado como referencia la ordenanza de la FEMP, pues algunos de los supuestos típicos son reproducidos con una práctica identidad, pero sólo lo hace en cuanto a las conductas tipificadas, regulando de forma distinta, incluso más agravada, la mayoría de sanciones pecuniarias que les son aparejadas, y, lo más importante, **excluyendo todo el contenido relativo a acción social** que la ordenanza de la FEMP sí incluye.

En lo referente a conductas que aparecen en la Ordenanza como dormir, orinar o asearse en la vía pública, afectan directamente a las personas en situación de exclusión social y sin alternativa habitacional o asistencial. Ocurre en estos casos que, con el establecimiento de estas normas y no estableciéndose ningún tipo de prescripción normativa desde la vía de la acción social por parte de la Administración, estamos ante una posible **vulneración de Derechos Fundamentales** de las personas en esta situación, pues no podemos que olvidar que, dada la potestad de exclusión de la propiedad privada, aquellas personas que no tengan alternativa a la vida en la calle, no tendrán más remedio que realizar sus necesidades vitales básicas en el espacio público, por lo que prohibirles dormir, orinar o lavarse es equivalente a prohibirles vivir, lo que **atenta de forma flagrante contra derechos básicos como la dignidad humana o el libre desarrollo de la personalidad** (art. 10 CE) y otros derivados de los mismos.

Otro punto a tener en cuenta es que el establecimiento de sanciones pecuniarias a personas en situación de desamparo, sin posible conmutación o exclusión por este motivo, pueden generar importantes consecuencias a futuro, lastrando su **acceso a subsidios y rentas básicas** que podrían contribuir a su inclusión social por el hecho de mantener deudas con la Administración. Estas personas podrían hallarse en situación de indefensión por sus circunstancias particulares a la hora de ejercer contradicción tanto en la fase del

*procedimiento administrativo sanción como en el acceso a tutela judicial contenciosa, al carecer de recursos y hallarse en una situación de exclusión cuyas circunstancias podrían impedirles acceder al beneficio de Justicia gratuita. La **indefensión procesal** y en el procedimiento administrativo sancionador está expresamente vetada por la Constitución (art. 24 CE) y por las normas relativas al procedimiento administrativo.*

En conclusión, con esta Ordenanza se criminaliza a los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad. Básicamente somete a las personas más perjudicadas por el sistema a una más difícil situación, en la que poder sobrevivir, aun en el espacio público, les está prohibido y les es injustamente sancionado.”

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GC:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula, en su artículo 133, la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. La aplicación de este artículo a la Administración Local conlleva que las Ordenanzas y Reglamentos municipales, con carácter previo a la elaboración de sus borradores, recaben la opinión de los ciudadanos y de las Organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma a través de una consulta pública.

Este proyecto de ordenanza no cumple con la citada Ley, por lo que enmendamos en su totalidad el proyecto de ordenanza de Convivencia Cívica en el término municipal de Alicante y pedimos su retirada.”

ENMIENDAS PARCIALES DEL GS:

“SEGUNDA.- ENMIENDA DE REEMPLAZO AL CAPITULO II EN SU TOTALIDAD REFERENTE A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR CONDUCTAS QUE ADOPAN FORMAS DE MENDICIDAD.

El texto que se propone es el siguiente:

Capítulo II Ocupación del público por conductas que adopta formas de mendicidad

Art. 21. Fundamentos de la regulación.

1. Esta sección tiende a proteger a las personas que están en Alicante frente a conductas de mendicidad organizada por redes delictivas, así como frente a cualquier otra forma de mendicidad que utilice a menores o personas con discapacidad física o mental.

Art. 22. Normas de conducta.

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad, representen actitudes coactivas o de acoso. También las conductas que impidan de manera ostensible e intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas y el tráfico rodado.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidad física o mental.

3. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera ostensible y manifiesta el libre tránsito de las personas.

4. Los agentes de la autoridad, y de acuerdo con el contenido del Plan de Inclusión Social, contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean estos los que conduzcan a aquellas personas que ejercen la mendicidad a los servicios sociales, con la finalidad de asistirles de manera inmediata.

5. Cuando se trate de personas en situación de exclusión social no se les impondrá sanción.

Art. 23. Intervenciones específicas y sanciones.

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en la ciudad. Con tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria en el marco de un Plan Municipal para la Inclusión Social, y aplicará la legislación vigente sobre esta materia. El Ayuntamiento, asimismo, adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad agresiva u organizada en cualquiera de sus formas en la ciudad.

2. Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales –ONG–, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

3. Sanciones

Las conductas prohibidas que deban ser sancionadas conforme lo estipulado en el art. 23, tendrán la consideración de graves y serán sancionadas con multas de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

TERCERA.-ENMIENDA DE REEMPLAZO AL CAPITULO III EN SU TOTALIDAD REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL OFRECIMIENTO Y DEMANDA DE SERVICIOS SEXUALES.

El texto que se propone es el siguiente:

Capítulo III. Utilización del espacio público para la demanda de servicios sexuales.

Art. 24. Fundamentos de la regulación.

1. La Ordenanza tiene como objetivo luchar contra el sistema prostituyente, evitando actividades de explotación sexual que difundan una imagen del ser humano como mero objeto sexual, dando cumplimiento a Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

2. Las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen preservar a las personas, y muy especialmente prevenir la explotación de mujeres y menores.

Art. 25. Normas de conducta.

1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos.

2. Los ofrecimiento de terceros, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo, en instalaciones deportivas u otros lugares normalmente utilizados por menores, serán considerados conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Ciudadana.

3. Queda prohibido mantener relaciones sexuales en el espacio público.

4. Queda prohibido colaborar con los demandantes de servicios sexuales con acciones como facilitar, vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

5. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva velarán en todo momento por el cumplimiento de estas normas de conducta e informarán a los agentes de la autoridad de cualquier indicio que al respecto se genere.

6. Se prohíbe la realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual o ejecutar actos de exhibición obscena, aun cuando no constituya infracción penal.

7. Queda prohibido el acoso callejero, entendido como prácticas ejercidas por una o varias personas, cargadas de connotaciones sexuales producidas en espacios públicos o privados que generen malestar en las personas que lo padecen.

8. Esta Ordenanza únicamente sancionará al cliente y/o prostituidor solicitante o que acude al reclamo y a los intermediarios y/o proxenetas de la persona que ejerce la prostitución. En ningún caso se sancionará a la persona prostituida.

Art. 26. Intervenciones específicas y sanciones.

1. El Ayuntamiento de Alicante, prestará información y ayuda preferente a todas aquellas personas víctimas del sistema prostituyente, ofreciéndoles un itinerario social, económico, laboral y habitacional para salir del sistema prostituyente.

2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que

ofrecen servicios sexuales retribuidos de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (Asociaciones, ONG, etc.).

3. *El Ayuntamiento de Alicante aprobará un Plan para el Abordaje Integral de la prostitución y la trata. Este plan coordinará todas las actuaciones de servicios a las personas que realizan esta actividad en el espacio urbano, y en este sentido al menos recogerá:*

1. *Colaborará y establecerá convenios con entidades que trabajen con estos colectivos.*
2. *Informará sobre los servicios públicos disponibles y muy especialmente los servicios a las personas: servicios sociales, servicios educativos, servicios sanitarios, vivienda etc.*
3. *Informará de los derechos fundamentales de estas personas.*
4. *Colaborará con las entidades referentes a esta materia para ofrecer nueva formación a las personas que integran este colectivo.*
5. *Informar y ofrecer los recursos laborales disponibles desde la Administración*

4. *El Ayuntamiento de Alicante colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, en especial las actividades por parte de los demandantes (clientes-prostituidores) y/o proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especialmente, en lo relativo a los menores.*

5. *Con el mismo fin se intensificarán las inspecciones en locales e inmuebles donde se sospeche que puedan ofrecer servicios sexuales, con el fin de comprobar si cumplen con la normativa en vigor y, en su caso, denunciar las infracciones que se detecten.*

6. Sanciones

Las conductas prohibidas que deban ser sancionadas conforme lo estipulado en el art. 25 tendrán la consideración de graves y serán sancionadas con multas de 1500,01 a 3.000,00 euros.”

ENMIENDAS PARCIALES DEL GUP-EUPV:

“ENMIENDA 1

TODO EL TEXTO: MODIFICACIÓN

Revisión del lenguaje inclusivo en todo el texto del proyecto de Ordenanza.

*Según la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE del 23 de marzo), se establece como criterio de actuación de todos los poderes públicos la utilización de un **lenguaje no sexista**.*

Además, nuestro Ayuntamiento dispone de un Plan de Igualdad en el que se recoge como objetivo A.1.8. “promover el uso de un lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en las comunicaciones internas municipales y en las campañas de información externas promovidas por el Ayuntamiento de Alicante”.

Ejemplos que se encuentran en todo el proyecto de Ordenanza:

Donde dice “unos”, se propone “unas personas”.

Donde dice “los otros”, se propone “las otras”.

Donde dice “los ciudadanos”, se propone “la ciudadanía”.

Donde dice “las personas tienen derecho [...] a ser respetados”, se propone “las personas tienen derecho [...] a ser respetadas”.

Donde dice “los organizadores”, se propone “las entidades o personas organizadoras”.

ENMIENDA 2:

ADICIÓN DE UN CAPÍTULO EXTRA:

CAPÍTULO N - Atentados contra la dignidad de las personas

Artículo n. Fundamentos de la regulación. *Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista,*

homófono, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo n+1. Normas de conducta

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófono, racista, sexista u homófono, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con diversidad funcional.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4. Las personas o entidades organizadoras de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán porque no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, su organización deberá comunicarlo inmediatamente a agentes de la autoridad.

Artículo n+2. Régimen de sanciones

1. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 EUR, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves, que se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000 EUR, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todas las y los miembros de estos grupos que se

encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Artículo n+3. Intervenciones específicas. *Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, las y/o los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.*

ENMIENDA 3:

ADICIÓN DE UN CAPÍTULO EXTRA:

CAPÍTULO M - Apuestas:

Artículo m. Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

Artículo m+1. Normas de conducta.

Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

Artículo m+2. Régimen de sanciones.

1. Tendrá la consideración de infracción grave, y se sancionará con multa de 750,01 a 1.500 EUR, el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.

2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 EUR, el ofrecimiento de apuestas que comporten un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar, y, en cualquier caso, el juego del «trile».

Artículo m+3. Intervenciones específicas.

Tratándose de la infracción consistente en el ofrecimiento de apuestas en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención

cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractora.

ENMIENDA 4:

SUPRESIÓN

Artículo 19.- Práctica de juegos en el espacio público

6. Siempre que exista perjuicio a terceras personas o daños en los bienes de uso público, [o se realicen a horas impropias para el descanso de la vecindad,] no se permitirá el juego con balones u otros instrumentos en los espacios públicos.

ENMIENDA 5:

ADICIÓN DE UN CAPÍTULO EXTRA:

CAPÍTULO P- Medidas del fomento de la convivencia

Artículo p. Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

2. Concretamente, y sin perjuicio de las actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:

a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás y el propio espacio público.

b) Desarrollará las políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar los acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. A este efecto, el Ayuntamiento realizará tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio

público.

c) Desarrollará políticas de fomento de la convivencia y el civismo que consistirán en la realización de campañas divulgativas, publicitarias, informativas o documentales; en la celebración de conferencias y mesas redondas; la convocatoria de premios y concursos literarios, periodísticos o fotográficos; espacios en televisión, radio y prensa y demás iniciativas que se consideren convenientes y que giren en torno a cuestiones relacionadas con la convivencia y el civismo en el Municipio de Alicante.

d) Estimulará el comportamiento solidario de la ciudadanía en los espacios públicos para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares. Se fomentarán también otras actitudes de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas que más lo necesiten.

e) Facilitará que toda la ciudadanía del Municipio de Alicante y, en general, todas las personas, empadronadas o no, que residan en la ciudad o transiten por ella, puedan hacer llegar al Ayuntamiento las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y mantener el espacio público en condiciones adecuadas.

f) Realizará y/o impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a niños y niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, mediante el desarrollo de programas específicos en los centros docentes públicos en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo, en cualquiera de sus niveles y ciclos, en coordinación con las concejalías de Educación y Juventud.

g) Promoverá el respeto a la diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

h) Impulsará la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas.

3. Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

Artículo p+1. Voluntariado y asociacionismo

1. El Ayuntamiento impulsará varias fórmulas de participación dirigidas a las personas o entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de las actuaciones y las iniciativas municipales sobre la promoción y el mantenimiento del civismo y la convivencia en el Municipio de Alicante.

2. Se potenciará especialmente la colaboración del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos y vecinas y las demás asociaciones y entidades ciudadanas que, por su objeto o finalidad, tradición, arraigo en la ciudad, experiencia, conocimientos u otras circunstancias, más puedan contribuir al fomento de la convivencia y el civismo.

Artículo p+2. Acciones de apoyo a personas afectadas por actos contrarios a la convivencia

1. El Ayuntamiento colaborará con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan visto afectadas o lesionadas por actuaciones contrarias a la convivencia y al civismo, informándoles sobre los medios de defensa de sus derechos e intereses.

2. Cuando la conducta atente gravemente contra la convivencia ciudadana, el Ayuntamiento, si procede, se personará, en la condición que corresponda según la legislación procesal vigente, en las causas abiertas en los juzgados y tribunales.

Artículo p+3. Colaboración de personas extranjeras en el fomento de convivencia y civismo

1. El Ayuntamiento promoverá la colaboración de las personas extranjeras en el fomento de la convivencia y el civismo en el Municipio de Alicante.

2. Cuando sea el caso, a los efectos de la solicitud del permiso de residencia excepcional previsto en los artículos 45. 2 b) y 46.2 c) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el Ayuntamiento, a petición de la persona solicitante, y en reconocimiento de aquella colaboración, la hará constar en el correspondiente informe de arraigo.

3. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en la legislación, cuando la colaboración de la persona extranjera a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad sea de una especial relevancia, el Ayuntamiento, a instancia de aquélla, y a efectos de que pueda solicitar la autorización de residencia temporal y excepcional a la que se refiere dicho artículo, podrá hacer constar esta colaboración en el informe correspondiente, firmado por el regidor o la regidora responsable.

Artículo p+4. Fomento de los hábitos de convivencia y medios

En coherencia con todo cuanto antecede y desde la convicción de que el Ayuntamiento debe implicarse efectivamente en la consecución de los objetivos de esta Ordenanza, proclama su compromiso de adoptar cuantas medidas sean menester y disponer de los medios y elementos necesarios para procurar que la ciudadanía puedan cumplir con las obligaciones derivadas de sus preceptos.

ENMIENDA 6:

SUSTITUCIÓN:

Se propone la sustitución del Capítulo II, por el siguiente:

CAPÍTULO II – Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad

Artículo 21.- Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracciones en esta sección pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, la libre circulación de las personas, la protección de menores, la integridad de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos.

Artículo 22.- Normas de conducta

1. Se prohíben aquellas conductas que representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de la ciudadanía por los espacios públicos.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 del Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquélla que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con diversidad funcional.

3. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos.

4. En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad, las y/o los agentes de la autoridad, y de acuerdo únicamente con el contenido del Plan de Inclusión Social, contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean éstos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirlas.

Artículo 23. Intervenciones específicas

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en la ciudad. Con tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria en el marco del Plan Municipal para la Inclusión Social, así como aplicará la legislación sobre esta materia en la Comunitat Valenciana.

2. Las y/o los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales -ONG-, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

Artículo 23 bis. Régimen de sanciones

1. Cuando la infracción consista en la obstaculización del libre tránsito de la ciudadanía por los espacios públicos, las y/o los agentes de la autoridad

informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda. En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por cursos en los que se informará a las personas afectadas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan apoyo y asistencia social, así como se les prestará la ayuda que sea necesaria.

2. La realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo 36 es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada con una multa de hasta 120 €, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave.

3. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, y será sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 EUR, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con diversidad funcional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.

4. Las conductas recogidas en el apartado 3 del artículo 36 tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionables con multa de hasta 200 €. Las y/o los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda. En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por cursos en los que se informará a estas personas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan asistencia social, así como se les prestará la ayuda que sea necesaria.

ENMIENDA 7:

SUPRESIÓN:

Se propone la supresión del Capítulo III, por los siguientes motivos:

- El objetivo es muy indeterminado, ya que confunde prostitución con explotación sexual o prostitución forzada. Sancionar prácticas sexuales en

espacios públicos sólo las esconde. No se está persiguiendo la explotación sexual, sino que se vea en el espacio público, sin importar la situación de las mujeres y sus necesidades.

- Esto va a hacer que la prostitución se ejerza en la clandestinidad, lo que daría lugar a más proxenetismo y situaciones de explotación sexual en lugares cerrados y/o apartados, con menor seguridad para las mujeres, más susceptibles de ser víctimas de conductas delictivas.

- Sacar la prostitución de la calle conlleva mayor dificultad de las entidades sociales para llegar a donde están las mujeres, impidiendo que se pueda velar por su bienestar y que puedan ser informadas de los derechos y recursos a los que pueden tener acceso.

- No protege a las mujeres.

- La sanción como medida disuasoria no impide que sigan en los espacios públicos y trae como consecuencia que las mujeres tengan que estar más horas en la calle para pagar la sanción, lo que intensifica los efectos negativos de exclusión social en un contexto de falta de oportunidades en el actual mercado laboral. Así lo demostró la experiencia de la aplicación de la anterior Ordenanza de 2011 donde las mujeres seguían ejerciendo o en situación de prostitución o de trata obligadas por su situación de vulnerabilidad o por los proxenetas o las mafias.

- A las mujeres el espacio público les da mayor seguridad. La calle les da mayor visibilidad y sienten que la protección que debería prestarles la Policía ante situaciones peligrosas y conflictivas desaparece y con la Ordenanza van a huir de la Policía ante el temor a ser sancionadas y multadas, por lo tanto más indefensas.

- El foco recae más en las mujeres prostituídas que en los demandantes y consumidores, ya que pese a que se recojan la "solicitud, negociación y aceptación de servicios sexuales" la prueba de estas conductas es difícil como demuestra la experiencia de los 7 primeros meses de vigencia de la anterior ordenanza de 2011 que de las 810 actas levantadas a personas que solicitan o aceptan directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos en espacios públicos tan solo 80 lo eran a los solicitantes.

- Estigmatiza y criminaliza a las mujeres porque ayuda a que la ciudadanía las vea como delincuentes. Además, sanciona una vez a la más

débil, las multas económicas suponen agravar la situación de vulnerabilidad.

ENMIENDA 8:

ADICIÓN:

Se propone la adición del Artículo q, dentro del Capítulo I:

Artículo q.- Animales

Queda prohibido pescar, cazar o maltratar por cualquier medio a los peces, aves u otros animales que se encuentren eventualmente en los jardines, parques o instalaciones a que se contrae la presente ordenanza.

Artículo q.1.- Animales de compañía

1. Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ánimo lucrativo.

2. Será aplicable estas disposiciones a artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía.

3. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros y gatos.

4. La tenencia de animales salvajes queda prohibida.

5. En el supuesto de la tenencia de especies protegidas sin los correspondientes documentos que lo autoricen, la Autoridad Municipal podrá decretar el decomiso de los mismos.

Artículo q.2.- Prohibiciones en relación con los animales de compañía

1. Queda expresamente prohibido:

a) Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Las personas propietarias o responsables de animales están obligadas a recoger de inmediato los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

b) Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista sanitario y, no suministrarles alimentación necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones descritas serán consideradas como infracciones leves, a excepción del maltrato y abandono que serán consideradas como infracciones grave.

ENMIENDA 9:

ADICIÓN:

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y civismo

4. El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al medioambiente **y la biodiversidad**.

ENMIENDA 10:

SUPRESIÓN:

Se propone la supresión de los artículos 11 y 12 del presente proyecto de ordenanza.

Justificación: Esta medida no se entiende siempre y cuando, haya gente sin casa y viéndose en la obligación de vivir en la calle, por lo que solicitamos la supresión de los art. 11 y 12.

ENMIENDA 11:

ADICIÓN:

Artículo 13.- Perturbación por ruidos

3. Se prohíbe que los vehículos estacionados en espacios públicos abiertos produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma **por funcionamiento irregular** o de señalización de emergencia.

ENMIENDA 12:

ADICIÓN:

Se propone la adición del Artículo r, dentro del Capítulo I

Artículo r.- Árboles y plantas

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.”

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D. José Ramón González, Concejal delegado de Seguridad, expone que hoy se trae al Pleno una buena ordenanza para mejorar la convivencia cívica en nuestra ciudad, con la que se pretende preservar los espacios públicos, fomentar una mejor convivencia entre sus ciudadanos y un mayor civismo, así como actuar contra la mendicidad ilegal y coactiva. Llama la atención sobre el hecho de que esta ordenanza está en vigor en ciudades gobernadas por los partidos que en este Pleno están en la oposición, en Barcelona, Bilbao, Burgos, Denia, Valencia, etc. Dice que se busca regular y establecer un marco normativo adecuado para dar protección social a las personas necesitadas a través de la intervención de los servicios sociales con el Plan de Inclusión Social 2020-2030 y tener una herramienta eficaz de actuación jurídica para que la policía local pueda intervenir y solucionar problemas que perturban la convivencia de las personas en la ciudad. Añade que buscan también evitar actividades de explotación sexual, regulando la utilización del espacio público para el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de dichos servicios cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana, y actuar y responder ante actitudes coactivas o de acoso, conductas vandálicas y poder cuidar nuestros espacios públicos. Dice que la ordenanza sanciona las perturbaciones en la vía pública por ruido, prohíbe realizar todo tipo de grafitis, ir desnudo o con el torso totalmente desnudo por la vía pública o los espacios públicos salvo en las playas, paseos marítimos o colindantes, piscinas u otros espacios donde esté expresamente autorizado, hacer las necesidades fisiológicas

en la calle, consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos y además protege a las personas que se encuentren en Alicante de conductas que adoptan la apariencia de mendicidad insistente, coactiva, intrusiva o agresiva así como organizada, directa o encubierta con la prestación de servicios no solicitados o cualquier otra fórmula equivalente. Especifica que ahora no tenemos ninguna herramienta jurídica para actuar contra los gorrillas y afirma que no pueden mirar hacia otro lado y dejar que los problemas sean de los vecinos. Asegura que no van a permitir mafias que exploten a personas, menores o mascotas para ejercer la mendicidad y no van a permitir mafias que trafiquen y exploten a mujeres para prostituirlas, y que no van a permitir que nadie crea que puede incumplir impunemente las normas y condicionar que todos podamos ejercer nuestros derechos. Señala que regulan lo que es de su competencia y bajo el principio de proporcionalidad. Recuerda que este proyecto normativo se sometió previamente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local a una consulta pública en aras a que la ciudadanía pudiera presentar alegaciones y propuestas a su texto, y una vez aprobada inicialmente se someterá a exposición pública para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resultas en el trámite de aprobación definitiva por este Pleno. Por último, pide el apoyo de los grupos de la oposición en defensa de los intereses de los vecinos que demandan soluciones urgentes frente a los problemas referidos.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, cuestiona que haya tenido que pasar un año para que el equipo de gobierno saque del cajón un texto normativo que ya estaba en trámite de enmiendas, debido al complejo que les entró. Sostiene que la norma es buena y que los vecinos necesitan que el personal de seguridad tenga instrumentos para garantizar la paz social, refiriendo que ordenanzas similares están vigentes en ayuntamientos gobernados por la izquierda. Anuncia que van a votar a favor de la aprobación inicial de este texto normativo pero advierte que no lo apoyarán en el momento de su aprobación definitiva si se introducen cambios en el trámite de alegaciones que lo conviertan en un texto descafeinado. En cuanto a las personas vulnerables plantea que se apliquen protocolos de actuación social que apoyarán y le dice al equipo de gobierno que tienen votos suficientes en este Pleno y en la calle para sacar adelante esta ordenanza que considera necesaria.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, incide en que hoy, 25 de noviembre, día internacional contra la violencia machista, es un día inoportuno para traer esta ordenanza al Pleno, que califica de cruel, inútil y

chapuza. Considera que con esta propuesta el bipartito de derechas, que dice conforman PP y Vox y sus comparsas de ciudadanos supone que se acabe cruzando el rubicón y que resulte complicado alcanzar acuerdos en un futuro. Considera que con la imposición de multas en lugar de con medidas sociales no se va a solucionar la exclusión social, la pobreza y la prostitución, colocándoles como verdugos ante las personas que la sufren, a los que se estigmatiza, y emplaza a los concejales de Ciudadanos a votar en conciencia, sin pensar en la posibilidad de conseguir un nuevo asesor o de posicionarse en las próximas listas del PP, e insta a los concejales de este último partido a dejar de mentir al comparar esta ordenanza con las que se están promoviendo en ciudades como Valencia, Sant Vicent del Raspeig o Barcelona, recriminando que no figure en el expediente ningún informe de la Concejalía de Acción Social y que la concejala de Igualdad vote a favor en contra de los informes de su Jefa de departamento, y que todavía continúe en el cargo y no haya presentado su dimisión. Asimismo, se pregunta por qué no se aplica la ZAS en el centro como piden los vecinos y ha sentenciado el juzgado y por qué no se tramitan las multas de limpieza que diariamente denuncian los vecinos en lugar del postureo que supone esta ordenanza. Termina afirmando que la exclusión social necesita medidas efectivas de reinserción social, acompañamiento, empatía, recursos y política y en su lugar el equipo de gobierno solo les ofrece sanciones.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, aduce que es evidente el rechazo de esta ordenanza por decenas de asociaciones de esta ciudad, que la consideran una vergüenza, una mancha en la reputación de la ciudad y que nos sitúa fuera de los objetivos de desarrollo sostenible, de los objetivos del Plan de Inclusión Social y de la Agenda 2030. Califica la ordenanza como norma insolidaria, injusta, antisocial, retrógrada y basada en los postulados de la ultraderecha, denunciando que esta ordenanza creará mayor inseguridad para el conjunto de las mujeres, para las personas sin hogar, para las personas LGTBI y para los colectivos migrantes. Critica que la norma se edifique sobre el punitivismo y el puritanismo llevando al personal de la policía local a actuar desde el subjetivismo teniendo que discernir entre qué son las conductas sexuales punibles o no o cuándo se están dando las conductas de mendicidad coactiva o no. Considera que se han dado posibles irregularidades en su tramitación y de una falta evidente de participación y consulta ciudadana, dice que se incumple la normativa de transparencia de la Comunidad Valenciana en cuanto a que no se ha incluido informe de impacto de género desde el inicio de su tramitación, aviniéndose echo caso omiso del que se emitió al final de la tramitación por el departamento de Igualdad, refiriendo que se también se ha rehuído de pedir el dictamen del Consejo de Igualdad y del Consejo de

Inmigración y que debió recabarse la opinión de las personas afectadas y de las organizaciones que las amparan.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, señala que el equipo de gobierno plantea una ordenanza meramente policial basada en la ordenanza de Castedo, de la que dice que está despojada de cualquier contenido social, y de convivencia solo tiene el nombre porque considera que les daba grima denominarla; “contra la mendicidad y prostitución plus”. Aduce que la propuesta normativa alternativa que su Grupo ha presentado si está basada en la norma marco de la FEMP, al contrario del proyecto del equipo de gobierno, poniendo de relieve que no solo dota de instrumentos a los funcionarios para que puedan realizar su trabajo, sino que no atenta contra ningún colectivo desfavorecidos, ni vulnera ninguno de sus derechos fundamentales, y apuesta por una convivencia real y pacífica entre alicantinos y alicantinas. Detalla que su propuesta posee una visión integral y está vinculada a la elaboración de un plan de convivencia municipal y a la implementación del plan de inclusión social de la ciudad, especificando que su puesta en marcha hace necesario que la misma venga acompañada de una serie de actuaciones, programas, iniciativas, sin los cuales es imposible su aplicación, en especial en lo referente a los colectivos más vulnerables. Refiere que a diferencia del bipartito, el PSOE no tiene como objetivo sancionar a los más indefensos y en lugar de multarlas establece itinerarios sociales para ellas dentro de un Plan de Inclusión Social, y respecto a las personas en prostitución, recogen además que se elabore un Plan para el abordaje integral de la prostitución y la trata, así como ofrecer a las mujeres un itinerario social, económico, laboral y habitacional para salir del sistema prostituyente, y además establece medidas de fomento de la convivencia, la creación de un Observatorio Social de la ciudad o un consejo sectorial por la convivencia que se enmarque en el Consejo Social de la ciudad y además se regulan comportamientos que han sido omitidos, citando que abordan el uso de pancartas, carteles, folletos, apuestas, el descanso de los vecinos y la tranquilidad del viandante, comportamientos en zonas naturales y espacios verdes, etc. Lamenta, en todo caso, que no les hayan aprobado las enmiendas parciales que presentaron concretadas en la nueva redacción de los artículos 21 y 26 de la ordenanza, referidos a mendicidad y prostitución, rechazándolas solo porque la han presentado ellos, ya que técnicamente no se les puede hacer ningún reparo. Apostilla que rechazan la ordenanza presentaba por el equipo de gobierno que solo contribuye a penalizar y criminalizar la pobreza y en este sentido no aceptan que se les diga que esta es una ordenanza policial y que

posteriormente vendrán las medidas sociales, y les dice que en su carrera para llegar a un acuerdo presupuestario con Vox han perdido toda credibilidad.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, insiste en que es un a ordenanza de la Concejalía de seguridad que da instrumentos para castigar actos incívicos que los alicantinos no tienen por qué soportar, y que esto no es óbice para que, por otro lado, se puedan adoptar medidas en ayuda de las personas vulnerables que estén en la calle y para las personas que sufren la explotación de la trata.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, considera obsceno que esta ordenanza se traiga al Pleno después de haber colocado la pancarta por el 25 N en el balcón del Ayuntamiento, y se dirige a los concejales del Grupo Ciudadanos pidiéndoles que no respalden esta ordenanza si es que quieren significar algo políticamente en el Ayuntamiento, después de que no se hayan tenido en cuenta las recomendaciones de los informes de sus propias Concejalías, y les emplaza, al menos, a comprometerse a no apoyar la aprobación definitiva de la ordenanza si no se incluyen medidas sociales. Por último, asegura que en el caso de que no puedan conseguir que esta ordenanza no se apruebe definitivamente en 2023 la volverán a derogar para eliminar lo que consideran el establecimiento de una violencia institucional contra las personas más vulnerables.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, insiste en que quiere que se le diga cuándo se ha dado audiencia y se ha escuchado a los colectivos que defienden a las personas vulnerables por esta ordenanza, en la tramitación de la misma, tal como exige la Ley de Procedimiento Administrativo, y advierte que solo se pretende esconder la pobreza y la prostitución, lo que considera que a las personas más vulnerables les llevará a una mayor explotación e inseguridad, mostrando claramente el nulo interés del equipo de gobierno por combatir la desigualdad, rechazando, pues, que se hable de combatir a las mafias organizadas cuando nunca se han preocupado de las personas forzadas a la prostitución en pisos, burdeles, salas de masaje, etc. , al igual que dice que no se ha hecho nada por facilitar vivienda a las personas y familias sin techo. Concluye su intervención anunciando que en 2023 derogarán esta ordenanza.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, inquiera al Alcalde si no le basta con abandonar a los que viven en los márgenes de la

sociedad y encima les quiere castigar a pagar 500 euros de multa por vender pañuelos en un semáforo, cuando no tienen dinero para comer, a pagar una multa de 750 euros por colocarte unos cartones debajo de un puente cuando no tienes dinero para poder dormir bajo un techo, o a pagar una multa de 1.500 euros cuando te obligan a prostituirte para pagar la deuda que tienes con quien te somete a la trata. Le pide a Ciudadanos que recapacite y que no vote a favor de esta ordenanza, recordándoles que cuando se derogó la anterior ordenanza de Castedo su portavoz, entonces, dijo que estaban de acuerdo con su derogación pero que era necesario plantear una alternativa por lo que se abstuvieron, y les recuerda que no solo no han participado en la elaboración de la Ordenanza Cívica pese al enorme impacto que va a tener sobre las mujeres más vulnerables de nuestra ciudad, sino que, tras haberla paralizado durante casi un año, la aprueban tal cual, siendo corresponsables de la precarización y la revictimización de los más vulnerables, y denigran el trabajo de la Concejalía de Igualdad ya que no defienden el informe del departamento a pesar de ser una responsabilidad suya. Por último, afirma que las enmiendas que ahora han presentado ante la Comisión de Presidencia, pero que han sido inadmitidas al considerarlas fuera de plazo, se parecen mucho a las que el Grupo Socialista presentó con carácter parcial, por lo que, por lo menos, les pide que voten a favor de esas enmiendas.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Seguridad, en nombre del equipo de gobierno, afirma que van a seguir adelante con la aprobación de la ordenanza por la motivación ya explicitada y porque tienen la responsabilidad de gobernar, reprochando al gobierno del tripartito que derogaran la anterior ordenanza pero abandonando a su suerte a las personas vulnerables a las que ahora defienden, y pone en valor la ejecución del Plan de Inclusión social que está llevando a cabo el actual equipo de gobierno, del que dice que responde al apoyo electoral mayoritario de los ciudadanos.

VOTACIÓN DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD:

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA:

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV:

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO COMPROMÍS:

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

VOTACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES:

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL GRUPO SOCIALISTA:

Las enmiendas parciales quedan definidas con la siguiente ordenación:

• **Primera.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Segunda.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Tercera.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Cuarta.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Quinta.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Sexta.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV:

La enmienda primera fue aprobada en Comisión, luego quedó incorporada al proyecto normativo.

• **Segunda.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Tercera.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Cuarta.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Quinta.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Sexta.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Séptima.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Octava.**

A favor: 4 votos (GUP-EUPV y GC)
En contra: 24 votos (GP, GS, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Novena.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Décima.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Decimoprimera.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

• **Decimosegunda.**

A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 15 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza de Convivencia Cívica del Término Municipal de Alicante.

Segundo.- Someter el Proyecto de la referida Ordenanza a información pública durante el plazo de 30 días, insertando anuncios al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios municipal, dentro de los cuales podrá ser examinado por las personas interesadas, que podrán presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero. Finalizado el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas, se someterá al Pleno del Ayuntamiento la resolución de las alegaciones y sugerencias presentadas y la aprobación definitiva de este proyecto normativo. En el caso de que no se presenten alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Deportes

I-2.2. REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno Municipal aprobó inicialmente el proyecto de Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alicante en

sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, tras lo cual se publicó dicho texto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de septiembre de 2021, abriéndose un plazo de treinta días para la presentación de alegaciones por parte de los interesados, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalizado el precitado plazo de alegaciones, se ha presentado en tiempo y forma una única alegación por parte de D. Fernando Ferrández González, sobre la que la Jefa de Servicio de Deportes ha emitido informe de fecha 12 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

Que con motivo de la aprobación inicial del Reglamento referido en el asunto por parte del Pleno municipal el día 29 de julio de 2021, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167, de fecha 2 de septiembre de 2021, abriéndose el plazo para la presentación de alegaciones por parte de los interesados durante un período de treinta días desde el siguiente a su publicación, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Toda vez que ha finalizado dicho período, se procede a informar sobre la conveniencia y oportunidad de incluir aquellas que se hayan presentado en tiempo y forma, pasando a analizar su contenido.

Así, podemos determinar que únicamente se ha presentado escrito de D. Fernando Ferrández González, con D.N.I. n.º 20083951Y, de fecha 7 de septiembre de 2021 y con número de Registro de Entrada E2021096752, en el que, a modo de resumen, solicita que el Reglamento que nos ocupa incluya la posibilidad de asistencia a las instalaciones deportivas municipales por parte de los usuarios, ya sean público o deportistas, acompañados de sus animales de compañía cuando así lo estimen oportuno.

Como consideración previa a dicha alegación, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza municipal sobre la tenencia, bienestar y protección de los animales, donde se establece la prohibición de acceso y permanencia de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales, cuando del organizador/a considere que afectan a la seguridad y salubridad pública. En este sentido, debemos convenir que el acceso de los animales de compañía condicionaría el propio uso de las instalaciones, acotando espacios en graderíos, entradas y salidas, así como en las pistas, canchas y terrenos de juego. Cabe reseñar que la naturaleza de la

actividad deportiva establece dinámicas de movilidad, tanto físicas como de aquellos elementos que forman parte de la propia actividad, los cuales limitan la posibilidad de presencia efectiva de personas, animales o cualquier otro elemento ajeno a la misma, con el fin de evitar riesgos a terceros y a los propios deportistas en forma de lesiones.

Por otra parte, el acceso de animales de compañía a las zonas destinadas al público en las instalaciones supondría asumir una serie de medidas, tales como una mayor distancia interpersonal, que no son compatibles, a día de hoy, con el escaso aforo del que disponen. Así pues, debemos entender que no es posible para los servicios municipales responsables de las instalaciones el evaluar in situ qué animales están socializados y cuáles no, lo que obviamente conllevaría un riesgo para público y usuarios, suponiendo a su vez un perjuicio para la actividad deportiva que se desarrolla en aquellas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la que suscribe considera que procede desestimar la alegación efectuada por el Sr. Ferrández, manteniendo, por consiguiente, la redacción íntegra del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas, conforme al texto publicado tras su aprobación inicial.

Por consiguiente, se propone la desestimación del escrito de alegación de D. Fernando Ferrández González, manteniendo así la redacción del texto del Reglamento aprobado de manera inicial.

En la redacción y tramitación del expediente, se ha estado a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de lo preceptuado en Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se ha procedido a la redacción por parte del Centro Gestor de una Memoria Abreviada en el que se recogen los requisitos enumerados en el artículo 3 del precitado Real Decreto.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alicante.
- Alegaciones presentadas por D. Fernando Ferrández González.
- Edicto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 167, de 2 de septiembre de 2021, de aprobación inicial del Reglamento.
- Informe técnico de la Jefatura de Servicio, relativo a la valoración de alegaciones efectuadas por los interesados durante el período establecido al efecto tras la publicación del texto aprobado inicialmente.

El órgano competente para la aprobación del presente reglamento es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DEBATE:

D. José Luis Berenguer, Concejal delegado de Deportes, expone resumidamente el texto de la propuesta de acuerdo de aprobación definitiva en la que se motiva la desestimación del único escrito de alegaciones presentado, y agradece nuevamente el consenso unánime alcanzado para aprobar la necesaria regulación de las instalaciones deportivas municipales y de las relaciones con los usuarios, ya sea entidades deportivas o particulares con la concejalía de Deportes, poniendo orden y sentido a los servicios deportivos ofertados, y se da cumplimiento expreso a lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, califica de buen reglamento esta norma y felicita a los redactores del mismo.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, reafirma su voto a favor, pero quiere hacer constar que se necesitan acometer sin más dilaciones las reparaciones necesarias de nuestras instalaciones deportivas, y que se realicen de manera que perturben lo menos posible la práctica deportiva.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, agradece el trabajo realizado y que se aprobaran en el trámite de aprobación inicial las enmiendas que presentó su grupo, y manifiesta que nuevamente votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 24 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV, GC y GV) y 4 abstenciones, por encontrarse ausentes en el momento de la votación (D. Francesc Sanguino i Oliva, D^a. M^a. Trinidad Amorós Fillol, D^a. Dolores Vílchez López y D. Manuel Martínez Martínez del GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar íntegramente la alegación presentada al texto del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alicante, formulada por D. Fernando Ferrández González por los razonamientos expuestos en la parte expositiva de la presente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el texto del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alicante, que obra en el expediente.

Tercero.- Publicar el texto definitivo del Reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para su entrada en vigor al día siguiente.

SAIC

I-2.3. REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Mediante Edicto publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 118, de 25 de junio de 2021 y en la web municipal en el apartado “iniciativas normativas-normas municipales en tramitación”, se sometió a

exposición pública el expediente, por plazo de treinta días, para la formulación de reclamaciones o sugerencias por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se han presentado las alegaciones que a continuación se indican, y que obran en el expediente junto al informe del Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, D. Javier Gallego Merino, respecto a ellas, que a continuación se exponen:

Alegaciones presentadas por D. Fernando Ferrández González, con DNI 20.083.951 Y, el 21 de julio de 2021 (registro de entrada E2021081857).

Alegaciones primera y segunda: Sustituir la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por la figura del Defensor o defensora de los Vecinos y separar sus funciones del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía.

Entre otros, tienen la consideración de municipios de gran población aquellos que, siendo capital de provincia, tenga una población superior a 175.000 habitantes (art. 121.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). Es el caso del municipio de Alicante.

La existencia de la Comisión Especial de Sugerencia y Reclamaciones es obligatoria en todos los municipios pertenecientes al régimen de gran población, y facultativa en los de régimen común (arts. 20.1.d y 132 LRBRL).

La figura del Defensor o Defensora de los Vecinos, recogida en el art. 29 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, no puede sustituir la existencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en los municipios pertenecientes al régimen de gran población, pues la LRBRL es una ley básica del Estado en el ámbito de la Administración Local.

La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones es una Comisión Especial del Pleno, formada por representantes de todos los grupos que lo integran, de forma proporcional al número de miembros que tengan en él, cuya regulación ha

de ser mediante un reglamento de naturaleza orgánica (arts. 123 y 132.1.c LRBRL así como 164 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante).

Por otro lado, conforme al art. 124.4.k LRBRL, en los municipios pertenecientes al régimen de gran población, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal, tratándose de una competencia que sólo puede delegar en la Junta de Gobierno Local.

El Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía forma parte de la Organización Administrativa del Ayuntamiento de Alicante, conforme al Decreto de Alcaldía de 26 de julio de 2019.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y el Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía tienen naturaleza distinta. El primero pertenece a la estructura orgánica y el segundo a la estructura administrativa u organizativa. No obstante, entre ambos existe un nexo administrativo para facilitar los trabajos de la Comisión, y así, entre las funciones del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía figura *“gestionar la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, que registrará y tramitará, sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios municipales. Asimismo, elevará a la Comisión Especial las reclamaciones en queja que se produzcan, y le trasladará los informes que ésta requiera”*. En tales términos se recoge en el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones inicialmente aprobado por el Pleno (en adelante ROCESR).

Las sugerencias y reclamaciones no deben tratarse como una simple manifestación de disconformidad, sino como una oportunidad para mejorar la calidad en el funcionamiento de los servicios municipales.

El Plan de Calidad del Ayuntamiento de Alicante fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016. Entre sus objetivos figura mejorar la atención a la ciudadanía, aproximando la información y la gestión, empleado para ello un sistema de sugerencias y reclamaciones que permita conocer la opinión de la ciudadanía sobre los servicios prestados e identificar áreas de mejora y aspectos de la administración municipal que presentan un funcionamiento deficiente.

Como el propio Reglamento Orgánico que se somete a aprobación definitiva indica en su Exposición de Motivos: *“las quejas son expresiones de insatisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios municipales. No deben tratarse como algo negativo, pues son un medio de escuchar su voz, y nos indican que hay un servicio o una gestión que no cumple con sus necesidades y expectativas, dándonos la oportunidad de corregirlo y mejorar. De esta forma, las reclamaciones se convierten en poderosas herramientas de mejora que, si son gestionadas adecuadamente, pueden aportar grandes beneficios a la actividad del Ayuntamiento”*.

En consecuencia, se considera que las alegaciones deben ser desestimadas, pues:

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un órgano necesario en el Ayuntamiento de Alicante.

2. La organización y estructura de la Administración municipal es una competencia del Alcalde, que sólo sólo puede delegar en la Junta de Gobierno Local. En la actual estructura organizativa, la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones se integra en el Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y da apoyo técnico y administrativo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

3. Las sugerencias y reclamaciones son una oportunidad para la mejora de la calidad de los servicios municipales, tal y como se recoge en el Plan de Calidad del Ayuntamiento, cuyo control corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, como novedad en el nuevo Reglamento.

Alegación tercera: sustituir el término “reclamación” por el de “queja” y el de “reclamación en queja” por “reclamación” conforme a las definiciones de la Real Academia Española.

El art. 3 ROCESR precisa, para mejor comprensión por los ciudadanos, lo que en él debe entenderse por reclamación y reclamación en queja:

• Reclamación: denuncia presentada formalmente respecto a un mal funcionamiento o deficiencia de los servicios municipales (defectos de

funcionamiento u organización, trato inadecuado, desatención, tardanza o cualquier otra imperfección derivada de la prestación) o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en sus cartas de servicios, y que tenga por objeto su corrección”.

Su tramitación se realiza a través de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, que ha de trasladarla al Jefe o Jefa del servicio municipal afectado, quien emitirá informe - respuesta, que la Oficina trasladará al ciudadano.

- Reclamación en queja: denuncia reiterada de una reclamación previamente presentada, ante la cual no se ha obtenido respuesta o, habiéndola, se está disconforme con ella.

Su resolución corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

El procedimiento de tramitación que se establece en el Reglamento que se somete a aprobación definitiva es el modelo propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de su “Mesa de debate sobre la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones”, y que es el utilizado por la mayoría de los ayuntamientos en la redacción de sus reglamentos: [Microsoft Word - PORTADA GRUPO 5 COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS.doc \(famp.es\)](#)

En definitiva, el ciudadano tiene dos instancias a la hora de manifestar su disconformidad con el funcionamiento de un servicio municipal: la reclamación, ante la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, de la que ha de recibir respuesta del servicio afectado (tramitación ordinaria), y la reclamación en queja, ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuando no esté de acuerdo con la respuesta o esta no se haya producido en plazo (tramitación extraordinaria).

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada, pues:

1. Los conceptos de queja y reclamación en queja están suficientemente claros en el art. 3 ROCESR.

2. Se han seguido los procedimientos ordinario y extraordinario propuestos por la FEMP y utilizados por la mayoría de los municipios que disponen de Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Alegación cuarta: modificar la redacción del artículo 3.2 ROCESR, de tal forma que la reclamaciones puedan dirigirse también contra el incumplimiento de los acuerdos plenarios del Ayuntamiento.

El art. 132 LBRL atribuye a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones las funciones de:

1. Defender los derechos de los vecinos, regulados en la Constitución, la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, y que pueden ser desarrollados reglamentariamente en el ámbito local, en su sus relaciones con el Ayuntamiento.

2. Vigilar el funcionamiento de los servicios municipales y formular recomendaciones de mejora.

Es un órgano con autoridad, pero no con potestad administrativa: la Comisión puede formular recomendaciones y dictámenes para mejorar el funcionamiento de los servicios, pero no puede anular o rectificar decisiones administrativas.

La Comisión no puede trabajar estudiando una por una las sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos. Su función es detectar las deficiencias de funcionamiento y oportunidades de mejora, por lo que trabaja con informes técnicos como series de quejas (por tipos, servicios, etc.), cumplimiento de los compromisos de cartas de servicios u otros sistemas de calidad.

Por ello, la Comisión debe disponer de medios y apoyarse en un trabajo profesional y técnico previo, para que sus recomendaciones y dictámenes estén fundamentadas y documentadas. De este modo, se contempla en el Reglamento una Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, para tramitar de forma ordinaria las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones ciudadanas, y una Oficina de Relaciones con la Personas Usuarías, para tramitar los avisos de incidencias.

La Comisión debe vigilar que las quejas y sugerencias de los ciudadanos se contesten y sean tenidas en cuenta de forma razonable, lo cual no significa que deba impedirse el acceso de los ciudadanos a ella. Por ello se establece un procedimiento extraordinario o segunda instancia, la reclamación en queja, para que lleguen a la Comisión las quejas de los ciudadanos que en primera instancia no fueron contestadas o que, habiéndolo sido, el ciudadano manifieste su disconformidad con la respuesta. De esta forma, la Comisión puede extraer conclusiones para mejorar el funcionamiento de los servicios.

Las Cartas de Servicios son documentos escritos que tienen por objeto informar a la ciudadanía sobre los servicios públicos que gestiona el Ayuntamiento de Alicante, las condiciones en que se prestan, sus derechos en relación con estos servicios y los compromisos de calidad que se ofrecen en relación con su prestación, con el fin de garantizar una mejora continua. En consecuencia, estudiar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en sus cartas de servicios y proponer medidas para su corrección sí es cometido de la Comisión.

No es cometido de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones examinar el grado de cumplimiento de los acuerdos plenarios.

Las atribuciones del Pleno se encuentran recogidas en el art. 123.1 LRBRL. Los acuerdos que en relación con ellas adopte y su posterior cumplimiento o no, con carácter general, no tienen por qué afectar necesariamente a derechos de los ciudadanos reconocidos legalmente en sus relaciones con el Ayuntamiento, ni afectar al funcionamiento de los servicios municipales.

Como indicamos, las competencias de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones son defender los derechos vecinales y vigilar el funcionamiento de los servicios municipales, formulando recomendaciones de mejora. No es función de la Comisión fiscalizar el grado de cumplimiento de los acuerdos plenarios.

Como señala el art. 123.1.a LRBRL, corresponde al Pleno, es decir, a los miembros de la Corporación, el control y la fiscalización de los órganos de gobierno. Por otro lado, el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el control y fiscalización de los órganos de gobierno por parte de los Concejales que no formen parte de ellos se hará ante el Pleno o sus Comisiones, en la forma indicada en los Títulos VII, VIII y IX del Reglamento: ruegos, preguntas, moción de censura, cuestión de confianza.

Por último, señalar que los acuerdos o resoluciones del Pleno ponen fin a la vía administrativa (art. 52.2.a LRBRL), pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante él mismo, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [en adelante LPAC]).

Además, frente a las resoluciones ya firmes del Pleno puede interponerse recurso extraordinario de revisión cuando se dé alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el art. 125 LPAC.

Por ese motivo, el párrafo segundo del referido artículo 3.2 ROCESR establece que *“las reclamaciones no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo, ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente, ni condicionará, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer quienes se consideren personas interesadas en el mismo”*.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada, pues:

1. Son funciones de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones defender los derechos de los vecinos en sus relaciones con el Ayuntamiento y vigilar el funcionamiento de los servicios municipales, formulando recomendaciones de mejora.

2. Las reclamaciones que los ciudadanos pueden presentar a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones deben estar relacionadas con tales derechos y funcionamiento de los servicios. En consecuencia, el incumplimiento de un acuerdo plenario sólo podrá ser motivo de reclamación ante la Comisión cuando se motive que el mismo esta vulnerando un derecho legalmente reconocido o esté provocando un mal funcionamiento de algún servicio.

3. No es función de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos plenarios con carácter general.

4. Corresponde a los miembros de la Corporación el control y fiscalización de los órganos de gobierno. Por parte de los Concejales que no formen parte de ellos, se hará ante el Pleno o sus Comisiones, en la forma indicada en el Reglamento Orgánico del Pleno.

5. Frente a los acuerdos o resoluciones del Pleno puede interponerse potestativamente recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo. Si la resolución ya es firme, y se dan las circunstancias legalmente prevista, podría interponerse recurso extraordinario de revisión.

Alegación quinta: suprimir el apartado 10 del artículo 4 ROCESR, que excluye de las reclamaciones que se puedan presentar a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones las del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.

La relación de servicio es la relación profesional por cuenta ajena que une a cualquier empleado con la Administración o entidad en la que ejerce sus funciones.

Lo que se excluye en el Reglamento es la presentación de reclamaciones de los empleados públicos municipales basadas en tal relación de servicio, para en estos casos se ha de acudir a las vías legalmente establecidas para ello: las leyes de función pública, en el caso de los funcionarios, y la legislación laboral, en el caso del personal laboral, y sus correspondientes normas de desarrollo reglamentario.

Fuera de esas relaciones de servicio, como cualquier otro ciudadano, nada impide que los empleados públicos puedan presentar reclamaciones por el mal funcionamiento o deficiencia de un servicio municipal del que sean usuarios como ciudadanos, o bien cuando consideren sus derechos conculcados siempre y cuando estos no sean de carácter laboral.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación sexta: incluir en el ámbito competencial de la Comisión las reclamaciones por incumplimiento de la obligación legal de resolver en plazo, modificando el apartado a) del artículo 9.2 ROCESR, al poder afectar a derechos e intereses legítimos.

El artículo 9.2 ROCESR excluye del ámbito competencial de la Comisión las cuestiones que se encuentren en tramitación administrativa, a falta de resolución expresa o presunta.

El art. 21 LPAC obliga a la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, y establece los plazos de resolución y de notificación, que pueden suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los arts. 22 y 23 LPAC, respectivamente.

El art. 24 LPAC determina los efectos - estimatorios o desestimatorios, según los casos -del silencio administrativo en los procedimientos que, iniciados a solicitud del interesado, no se haya notificado resolución expresa en plazo. Es lo que entendemos como resolución presunta.

Frente a las resoluciones de las Entidades Locales, expresas o presuntas, que pongan fin a la vía administrativa, los interesados pueden ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición (art. 52 LRBR), en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 124 LPAC). El recurso siempre debe fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 LPAC.

Como ya indicamos, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un órgano con autoridad, pero no con potestad administrativa. Puede formular recomendaciones y dictámenes para mejorar el funcionamiento de los servicios, pero no puede anular o rectificar decisiones administrativas.

Por todo lo anterior, el art. 3.2 ROCESR dice: *“Las reclamaciones no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo, ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente, ni condicionará, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer quienes se consideren personas interesadas en el mismo.”*

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada, pues:

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no tiene potestad administrativa, y por tanto no puede anular o rectificar decisiones administrativas.

2. Frente a una resolución presunta desestimatoria que agote la vía administrativa lo que debe interponerse es un recurso potestativo de reposición o un recurso contencioso administrativo. Si se considera que la desestimación vulnera un derecho amparado legalmente, debe fundarse en razones de nulidad.

3. Cuestión distinta es que la falta de resolución y notificación en plazo pudiera estar poniendo en evidencia el funcionamiento deficiente de un determinado servicio (falta de empleados, cuellos de botella en el procedimiento, etc.), circunstancia que sí puede ser objeto de reclamación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que podría formular recomendaciones de mejora en tal servicio.

Alegación séptima.- Modificar la redacción del art 11.5 ROCESR , de tal modo que las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones sean públicas dada la *“evidente relación que existe entre el fundamento y actuación de esta Comisión con la participación ciudadana y de los vecinos”*.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es una Comisión del Pleno, necesaria en los municipios de gran población, cuyas funciones son defender los derechos de los vecinos en sus relaciones con el Ayuntamiento y vigilar el funcionamiento de los servicios municipales, formulando recomendaciones de mejora. Su funcionamiento debe regularse mediante un reglamento orgánico (art. 132 LRBRL).

El Reglamento orgánico aprobado inicialmente por el Pleno contempla:

- Su composición (debe estar integrada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo) y régimen de sesiones.

- Los medios técnicos y administrativos de apoyo para que sus recomendaciones y dictámenes estén fundamentados y documentados: Oficinas de Sugerencias y Reclamaciones y de Relaciones con la Personas Usuarias.

- El procedimiento para la presentación de incidencias, sugerencias, reclamaciones y felicitaciones, estableciendo en el caso de las reclamaciones una segunda instancia directamente ante la Comisión, la reclamación en queja.

Cuestión distinta es la división del municipio en distritos y la determinación, funcionamiento y competencias de sus órganos representativos y participativos, siendo ambas objeto de regulación mediante reglamentos distintos de naturaleza orgánica, cuya aprobación y modificación corresponde indelegablemente al Pleno (art. 123 LRBRL). El propio Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana así lo establece en su art. 25: *“Para la defensa de los derechos de los vecinos, existe una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento está regulado por su propio Reglamento orgánico”*.

Por tanto, no debieran interferirse ambos Reglamentos, pues regulan materias distintas.

Sólo las sesiones del Pleno pueden ser públicas, con algunas limitaciones (art. 70.1 LRBRL).

En algunos casos pueden serlo las Comisiones Permanentes, y con las mismas limitaciones, cuando ejerzan competencias delegadas por el Pleno, circunscritas a las materias establecidas por el art. 123.3 LRBRL

Conforme señala el art. 141 del Reglamento Orgánico del Pleno, esa delegación de competencias sólo es posible en Comisiones Permanentes del Pleno, pero no en una Comisión Especial, como lo es la de Sugerencias y Reclamaciones.

Por todo ello, el art. 150.3 del Reglamento Orgánico del Pleno dice que las sesiones serán únicamente públicas, cuando las Comisiones (Permanentes) actúen en el ejercicio de las competencias resolutorias delegadas por el Pleno.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación octava.- Modificar la redacción del apartado f) en el art 15.1 ROCESR, de tal forma que el Código de identificación de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones figure en la solicitud de reclamación, sugerencia, felicitación o reclamación en queja.

El art. 66 LPAC establece el contenido que han de tener las solicitudes de iniciación, entre el que figura el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación. Dicho código debe ser facilitado por las oficinas de asistencia en materia de registros, como ocurre con las oficinas del SAIC, en las que pueden presentar tales solicitudes las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento. También debe figurar en la Sede Electrónica municipal para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con él, o que, sin estarlo, deseen recurrir a este medio.

El mismo art. 66 LPAC obliga a establecer sistemas normalizados de solicitud, para facilitar a los ciudadanos la aportación de los datos o simplificar la tramitación del procedimiento.

En consonancia con lo anterior, los arts. 15 y 16 ROCESR ya recogen lo que se plantea en la alegación que se formula: las solicitudes deben ser en modelo “normalizado”. Un modelo normalizado de solicitud significa que debe recoger todo aquél contenido que permanezca invariable, independientemente de quien sea la persona solicitante. Como el código de identificación de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones será siempre el mismo, formará parte de ese contenido invariable de la solicitud, debiendo constar tanto en la impresa como en el formulario específico de la Sede Electrónica.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación novena.- Modificar el art. 10.6 ROCESR para que el informe anual del que debe dar cuenta al Pleno la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se publique en la web municipal con anterioridad a la celebración de éste.

El art. 132.3 LRBRL establece que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. En iguales términos se recoge en el art. 164 del Reglamento Orgánico del Pleno y 10.5 del ROCESR.

Volvemos a recordar que la Comisión Especial der Sugerencias y Reclamaciones es una Comisión del Pleno, y por ello el referido informe debe

ser dictaminado previamente por ella para su posterior traslado al Pleno, al que se da cuenta.

No tiene ninguna finalidad publicar dicho informe previamente a la celebración del Pleno, pues no puede ser objeto de presentación de reclamaciones o alegaciones. Se trata de un informe elaborado por la Comisión Especial der Sugerencias y Reclamaciones del que se da cuenta al Pleno.

Cuestión distinta es que su contenido sea público después, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 124.2 del Reglamento Orgánico del Pleno: *“El Ayuntamiento publicará a través de sus medios informáticos las actas de los acuerdos adoptados por el Pleno y de sus Comisiones Permanentes, o extracto de los mismos, para general conocimiento”*. De este modo, es público y puede consultarse el informe de la Comisión correspondiente al año 2020, del que se dio cuenta al Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de abril (punto II.1.4 del orden del día): [SGP 2021 6 acta sesion \(alicante.es\)](#)

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegaciones presentadas por D. Andrés Cremades López, con DNI 21.382.690 G, el 25 de julio de 2021 (registro de entrada E2021083168).

En la solicitud se expone que las alegaciones se presentan en representación de los siguientes vocales vecinales y sectoriales de la Junta de Distrito 2: D. Luis Almarcha Mestre, D. Francisco Camacho Ródenas, D^a. Balbina Espadas Bertomeu, D^a M^a del Carmen Franch Sánchez, D. José Moreno Guillén, D^a. Rosa María Muñoz Buforn, D. José Francisco Pascual Rubio y D^a María Victoria Uriarte Terol.

Cuestiones previas en la exposición de motivos.

Previo a la formulación de las alegaciones, se realizan algunas afirmaciones que, por considerarse equivocadas, deben responderse:

Se dice que no se cumplen las normas que regulan el objeto y composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Se citan los arts. 138 y 139 del Reglamento Orgánico del Pleno, que no regulan el objeto y composición de la Comisión Especial de Sugerencias y

Reclamaciones, sino que lo hace el 164.6, que dice: *“La regulación del funcionamiento de esta Comisión habrá de hacerse en norma de carácter orgánico. La Junta de Gobierno Local deberá aprobar el proyecto de norma correspondiente para ser sometido al Pleno. La adopción del acuerdo de aprobación por éste requerirá al voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que lo forman”*.

Los arts. 138 y 139 se refieren a las Comisiones Permanentes del Pleno, y ésta es una Comisión Especial.

Se cita reiteradamente el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (en adelante RODPC), que tampoco regula el objeto y composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Por el contrario, su art. 25 dice: *“para la defensa de los derechos de los vecinos, existe una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento está regulado por su propio Reglamento orgánico”*.

Al igual que el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana determina sus órganos y funcionamiento, el de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, como Comisión Especial del Pleno, debe determinar los suyos, no debiendo interferirse un reglamento con otro, pues regulan materias distintas, como así lo establece el art. 123.1.c LRBRL. Así es el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es el que debe determinar su composición, competencias y funciones, régimen de sesiones, unidades de apoyo técnico y administrativo, y procedimiento de tramitación de las sugerencias, reclamaciones, reclamaciones en queja y felicitaciones que deba resolver.

Se dice que no ha habido consulta pública previa a la aprobación del Proyecto de Reglamento.

El procedimiento de aprobación que se está siguiendo se ajusta a lo dispuesto por el art. 133 LPAC, no siendo necesario el trámite de consulta pública previa a través de la web municipal al tratarse de una norma organizativa, no tener un impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios ni regular aspectos parciales de una materia.

Se dice que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) del Edicto anunciando la aprobación inicial de Reglamento ha sido “sorpresiva”:

Hasta la fecha, se han practicado las siguientes actuaciones, de todas las cuales ha habido constancia e información pública en la web municipal:

▪ El Anteproyecto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2020:

▪ Orden del día (punto 3):

<https://w3.alicante.es/ayuntamiento/comisiones-pleno/sesiones/descarga-documento.php?tipodoc=1&fecha=31%2F07%2F2020&tipo=12&sesion=1>

▪ Noticias en la web:

<https://www.alicante.es/es/noticias/ayuntamiento-alicante-constituye-comision-sugerencias-y-reclamaciones>

▪ El Proyecto de Reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2021:

▪ Orden del día (punto 3):

<https://w3.alicante.es/ayuntamiento/juntas-gobierno-local/descarga-documento.php?tipo=1&fecha=23%2F02%2F2021&sesion=1>

▪ Acta de la sesión:

<https://w3.alicante.es/ayuntamiento/juntas-gobierno-local/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=23%2F02%2F2021&sesion=1>

▪ Noticias en la web:

<https://www.alicante.es/es/noticias/ayuntamiento-actualiza-reglamento-sugerencias-y-reclamaciones>

▪ <https://www.alicante.es/es/noticias/ayuntamiento-actualiza-reglamento-sugerencias-y-reclamaciones-0>

▪ El Proyecto de Reglamento fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Presidencia y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2021.

▪ Orden del día (punto B-1.1):

<https://w3.alicante.es/ayuntamiento/comisiones-pleno/sesiones/descarga-documento.php?tipodoc=1&fecha=21%2F05%2F2021&tipo=1&sesion=1>

▪ Acta de la sesión:

<https://w3.alicante.es/ayuntamiento/comisiones-pleno/sesiones/descarga->

[documento.php?tipodoc=1&fecha=21%2F05%2F2021&tipo=1&sesion=1](https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipodoc=1&fecha=21%2F05%2F2021&tipo=1&sesion=1)

▪ El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Reglamento, y ordenó la apertura de un período de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias:

▪ Orden del día (punto I-2.2):
<https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=1&fecha=27%2F05%2F2021&sesion=1>

▪ Acta de la sesión:
<https://w3.alicante.es/ayuntamiento/plenos/descarga-documento.php?tipo=2&fecha=27%2F05%2F2021&sesion=1>

Tras su aprobación por el Pleno, el texto íntegro del Reglamento fue publicado en la web municipal, en el apartado “iniciativas normativas – normas municipales en tramitación”.

<https://w3.alicante.es/ayuntamiento/iniciativas-normativas/>

Con posterioridad, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 118, de 25 de junio de 2021, se publicó el edicto informado de la circunstancia anterior, iniciándose el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2021/06/25_118/bop.pdf

Se dice que el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias al Reglamento finaliza el 25 de julio de 2021.

El plazo finalizó el 6 de agosto de 2021.

El art. 49 LRBRL establece que el plazo mínimo que ha de darse para la presentación de reclamaciones y sugerencias es de treinta días.

Conforme al art. 30 LPAC, el cómputo ha de hacerse desde el día siguiente al de la publicación, contando días hábiles, es decir eliminando sábados, domingos y festivos.

Se dice que en la propuesta de acuerdo relativa al Proyecto de Reglamento, aprobada por la Junta de Gobierno, no se motivan las causas que han llevado a la modificación del actual.

El actual Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es del año 2006, es decir, han transcurrido más de quince años desde entonces.

Ya el Plan de Calidad, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016, preveía la “*elaboración de un nuevo Reglamento en el que, además de regularse la composición, cometidos y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:*

○ *Se definan y diferencien claramente:*

▪ *Las acciones de consulta, aviso de incidencia, sugerencia, queja, reclamación en queja y agradecimiento o felicitación que pueden efectuar los ciudadanos y las ciudadanas.*

▪ *Los procedimientos a seguir en cada caso, teniendo además en cuenta el medio de comunicación empleado: presencial, telefónico o electrónico.*

○ *Se regule la necesaria colaboración de los Órganos de Gobierno y de la Administración Municipal.*

○ *Se determine la necesaria centralización de los procedimientos de consulta, aviso de incidencia, sugerencia, queja, reclamación en queja y agradecimiento o felicitación a través de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, evitando la actual dispersión, que produce:*

▪ *Falta de control sobre iniciativas ciudadanas, que pondrían acumularse.*

▪ *Pérdidas de tiempo de trabajo por duplicidad de iniciativas.*

▪ *Falta de contestación o respuesta tardía a las solicitudes”.*

En la exposición de motivos de los acuerdos adoptados tanto por la Junta de Gobierno Local como por el Pleno constan las circunstancias que motivan el nuevo Reglamento, como textualmente reproducimos:

“Transcurridos más de quince años, desde la entrada en vigor del actual Reglamento Orgánico, se hace necesaria su revisión por un doble motivo:

1. Por un lado, para definir claramente la forma de presentación y la tramitación de avisos de incidencias, reclamaciones, reclamaciones en queja, sugerencias y felicitaciones.

2. Por otro, para dotar a la Comisión de mayores competencias, de tal modo que se encargue de supervisar el cumplimiento del Plan de Calidad Municipal”.

Además, el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones debe adaptarse a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en lo relativo al empleo por los ciudadanos de medios electrónicos en sus relaciones con ellas.

Se cuestiona la existencia real de una Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

Conforme al art. 124.4.k LRBRL, en los municipios pertenecientes al régimen de gran población, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal, tratándose de una competencia que sólo puede delegar en la Junta de Gobierno Local.

El Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía forma parte de la Organización Administrativa del Ayuntamiento de Alicante, conforme al Decreto 2019DEG008971, de 26 de julio de 2019. Entre sus funciones figura gestionar el Plan de Calidad y la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones. Ésta se desdoble en dos unidades funcionales, una para la gestión de reclamaciones, sugerencias y felicitaciones y otra para la gestión de los avisos de incidencias, razón por la cual en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento figuran un Responsable de la Oficina de sugerencias y reclamaciones (código 1004) y un Responsable de Relaciones con Usuarios (código 507). Físicamente se ubican en las dependencias municipales de la calle Cervantes, 3.

En el Informe de la Comisión correspondiente a 2020, del que se dio cuenta al Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de abril, queda reflejado el trabajo realizado en ese año: 81 expedientes de reclamaciones, 25 de sugerencias y 24 de felicitaciones, y generación de 4.875 órdenes de trabajo derivadas de avisos de incidencias.

Primera alegación: prorrogar el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias al Reglamento, en virtud del art. 13.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (RODPC).

Conforme al art. 13.1 RODPC, la iniciativa para solicitar la ampliación de un plazo de información pública puede corresponder a los Distritos.

El máximo órgano consultivo y de participación de los vecinos, colectivos y entidades en los asuntos locales es la Junta de Distrito (art. 46 RODPC).

No nos consta ningún acuerdo de solicitud de ampliación del plazo para presentar reclamaciones y sugerencias al Reglamento adoptado por alguna Junta de Distrito en una de sus sesiones.

Incluso en ese caso, entendemos que la ampliación del plazo (que fue del 26 de junio al 6 de agosto) no procede, pues el procedimiento de aprobación del Reglamento se ajusta a lo dispuesto en el art. 133 LPAC y el plazo dado a lo establecido en el art. 49 LRBRL.

La tramitación ha sido pública, pues sucesivamente se han ido publicando en la web municipal el orden del día y las actas de las sesiones de los órganos colegiados por los que el Reglamento ha ido pasando desde el 14 de diciembre de 2020: Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, Junta de Gobierno Local, Comisión de Presidencia y Régimen Interior y Pleno.

No sólo eso, sino que por tres ocasiones la noticia ha aparecido publicada en la web municipal: el 31 de agosto de 2020, con motivo de la constitución de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones; el 21 de febrero de 2021, previo a la aprobación del Proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local, y el 23 de febrero del mismo mes, tras su aprobación.

Además, incluso con anterioridad a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro del Reglamento inicialmente aprobado por el Pleno fue publicado en la web municipal en el apartado “iniciativas normativas – normas municipales en tramitación”. El edicto fue remitido al BOP el 14 de junio de 2001, y en él ya constaba el enlace a la web municipal donde estaba publicado.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Segunda alegación: supresión de las referencias a “felicitaciones” e “incidencias” y creación de una Oficina de Relaciones con las Personas Usuarías al margen del Reglamento aprobado inicialmente.

Las sugerencias y reclamaciones no deben tratarse como una simple manifestación de disconformidad, sino como una oportunidad para mejorar la calidad en el funcionamiento de los servicios municipales.

Entre los objetivos del Plan de Calidad del Ayuntamiento figura mejorar la atención a la ciudadanía, aproximando la información y la gestión, empleado para ello un sistema de sugerencias y reclamaciones que permita conocer la opinión de la ciudadanía sobre los servicios prestados e identificar áreas de mejora y aspectos de la administración municipal que presentan un funcionamiento deficiente.

Como el propio Reglamento Orgánico que se somete a aprobación definitiva indica en su Exposición de Motivos: *“las quejas son expresiones de insatisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios municipales. No deben tratarse como algo negativo, pues son un medio de escuchar su voz, y nos indican que hay un servicio o una gestión que no cumple con sus necesidades y expectativas, dándonos la oportunidad de corregirlo y mejorar. De esta forma, las reclamaciones se convierten en poderosas herramientas de mejora que, si son gestionadas adecuadamente, pueden aportar grandes beneficios a la actividad del Ayuntamiento”*.

Al mismo tiempo, una felicitación nos puede indicar el buen funcionamiento de un servicio, cuya experiencia puede trasladarse a otros para mejorarlos.

Tanto los avisos de incidencias como las quejas son disconformidades de los ciudadanos pero que requieren distintos niveles de actuación, y en aras a ello se diferencian procedimentalmente en el Reglamento.

Los avisos de incidencias son advertencias sobre el acontecimiento puntual de un suceso en relación con la prestación de un servicio o durante el desarrollo de una actividad, que requiere de una actuación lo más inmediata posible. A modo de ejemplo, un aviso de incidencia es la advertencia sobre una farola apagada que no enciende, la rotura del pedal de un contenedor o una acera levantada que puede producir un traspíés. En estos casos lo que se requiere es generar una orden de trabajo para solucionar el problema lo antes posible.

Una reclamación tiene un nivel de disconformidad mayor. Es una denuncia formal respecto al mal funcionamiento o deficiencia de algún servicio municipal: defectos de funcionamiento u organización, trato inadecuado,

desatención, tardanza o cualquier otra imperfección derivada de la prestación) o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en sus cartas de servicios, y que tenga por objeto su corrección. Por ello lo que requiere es de una respuesta al ciudadano en la que se le den explicaciones y, en su caso, se indiquen las acciones que se promoverán. Evidentemente, un aviso reiterado de una misma incidencia sí permitirá que la misma pueda calificarse como queja, pues denotará el continuado funcionamiento incorrecto de un servicio.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no puede trabajar estudiando una por una las sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos. Su función es detectar las deficiencias de funcionamiento y oportunidades de mejora, por lo que trabaja con informes técnicos como series de quejas (por tipos, servicios, etc.), cumplimiento de los compromisos de cartas de servicios u otros sistemas de calidad.

Por ello, la Comisión debe disponer de medios y apoyarse en un trabajo profesional y técnico previo, para que sus recomendaciones y dictámenes estén fundamentadas y documentadas. De este modo, se contempla en el Reglamento una Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, para tramitar de forma ordinaria las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones ciudadanas, y una Oficina de Relaciones con la Personas Usuarias, para tramitar los avisos de incidencias.

Como se ha indicado, la Oficina de Relaciones con las Personas Usuarias se encuentra ya funcionando, vinculada al Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía. En cualquier caso, conforme al art. 124.4.k LRRL, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal, tratándose de una competencia que sólo puede delegar en la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Tercera alegación.- Modificación de la redacción del art. 1 del Reglamento aprobado inicialmente.

El art. 1 ROCESR dice: *“El presente Reglamento orgánico tiene por objeto la regulación del funcionamiento de la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones. Así mismo contiene la regulación de las reclamaciones o sugerencias ciudadanas en relación con el funcionamiento de la Administración*

y Organización del Ayuntamiento de Alicante, con el fin de atenderlas adecuadamente y extraer de ellas oportunidades de mejora continua en la calidad de los servicios públicos que presta, estableciéndose los sistemas de recepción, tramitación, resolución e información que permitan el eficaz cumplimiento de este objetivo”.

La redacción que se propone es la siguiente: *“El presente Reglamento orgánico tiene por objeto la regulación de la estructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la actividad de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones establecida por el artículo 132 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y del procedimiento establecido para la interposición de sugerencias y reclamaciones, desarrollando con ello, el ejercicio del derecho de los vecinos y vecinas a formular las mismas ante la Administración Municipal”.*

La finalidad del Reglamento no es regular la estructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la actividad de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Establecer la organización y estructura de la Administración municipal del Alcalde, que sólo puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.4.k LRBRL.

La finalidad del reglamento es regular:

- La composición y régimen de sesiones de una Comisión Especial del Pleno. Por eso es un Reglamento de naturaleza orgánica.

- Los medios técnicos y administrativos de apoyo para que sus recomendaciones y dictámenes estén fundamentados y documentados: las Oficinas de Sugerencias y Reclamaciones y de Relaciones con la Personas Usuarias. La adscripción de estas a una u otra unidad administrativa corresponde al Alcalde, estándolo actualmente al Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía.

- El procedimiento para la presentación de incidencias, sugerencias, reclamaciones y felicitaciones, estableciendo en el caso de las reclamaciones una segunda instancia directamente ante la Comisión, la reclamación en queja.

Cuestión distinta son las competencias de la Comisión, que figuran en el art. 9 ROCESR, entre las que se encuentra la defensa de los derechos de las

vecinas y los vecinos ante la Administración Municipal, en consonancia con lo dispuesto en los arts. 132.1 LRBRL y 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Pero también hay que tener en cuenta lo que dicen los arts. 132.2 LRBRL y 164.4 del Reglamento Orgánico del Pleno: *“la citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen”*. Por ello, el art. 9 ROCESR continúa diciendo que también es competencia de la Comisión supervisar la actuación de ésta, proponer acciones de mejora e informar las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, la ciudadanía le dirija.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Cuarta alegación.- Supresión del apartado 3 del art. 16 del Reglamento aprobado inicialmente.

El art. 16.3 ROCESR establece que la presentación de reclamaciones, sugerencias o felicitaciones debe hacerse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que se tuviese conocimiento de los hechos objeto de aquellas.

Al igual que en el sistema de recursos administrativos ordinarios frente a resoluciones expresas de la administración, parece razonable que también ante circunstancias concretas motivadoras de reclamaciones, sugerencias o felicitaciones exista un período de prescripción del derecho a su presentación. Si en aquellos el plazo de presentación es de un mes, se ha considerado prudencial el de tres meses en este caso.

En el Reglamento no sólo queda sujeto a plazo el período de prescripción del derecho a reclamar, sugerir o felicitar ante una circunstancia concreta (tres meses), sino también la obligación del Ayuntamiento a permitir la subsanación y mejora de las solicitudes (10 días), emitir sus informes-respuesta (10 días), y trasladar de oficio una reclamación no contestada (en 30 días) a la Comisión

Especial de Sugerencias y Reclamaciones en forma de reclamación en queja.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Quinta alegación.- Agregar al art. 9 del Reglamento aprobado inicialmente el art. 3.1. del Reglamento todavía vigente.

El referido art. 3.1 dice: *“La Comisión podrá llevar a cabo investigaciones sobre el funcionamiento de los servicios, así como realizar inspecciones de las distintas dependencias administrativas en el ámbito de lo dispuesto en la legislación vigente y en este Reglamento. Todo ello se realizará sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de control ordinarios del Ayuntamiento”*.

El art. 10.3 del Reglamento aprobado inicialmente dice que es función de la Comisión *“controlar el correcto funcionamiento de las unidades administrativas y servicios municipales. La Comisión podrá encomendar a su Presidente o Presidenta la realización de inspecciones, a partir de las cuales se acuerde proponer medidas correctoras. Del informe con sus resultados se dará traslado a los miembros de la Comisión en los 10 días siguientes a su entrega. La Comisión podrá requerir también la comparecencia de cualquier persona perteneciente al colectivo de la Administración Municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto”*. Es decir, no solo se recoge la facultad de inspección de la Comisión, sino también el procedimiento a seguir, sus plazos y consecuencias.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Sexta alegación.- Creación de una Unidad Administrativa de Sugerencias y Reclamaciones, de acuerdo con su régimen organizativo, dotada de los medios necesarios para realizar su función.

Debe recordarse que, conforme al art. 124.4.k LRBRL, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal, tratándose de una competencia que sólo puede delegar en la Junta de Gobierno Local.

En diciembre de 2015 se creó dentro de la Estructura Administrativa del Ayuntamiento el Departamento de Comunicación y Calidad.

El Plan de Calidad del Ayuntamiento de Alicante fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016. En él se propone que la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones pase a depender de aquel Departamento, con el fin de mejorar la atención a la ciudadanía, aproximando la información y la gestión. Mediante Decreto 2016DEG005201, de 18 de octubre de 2016, la Oficina pasa a depender de este Departamento, que cambia su denominación a Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, situación que permanece hasta ahora.

Entre las funciones que se encomienda al Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía se encuentra *“gestionar la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, que registrará y tramitará , sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios municipales. Asimismo, elevará a la Comisión Especial las reclamaciones en queja que se produzcan, y le trasladará los informes que ésta requiera”*.

En consonancia con lo anterior, al artículo 14 ROCESR establece las funciones de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones:

1. *“Normalizar los modelos de solicitud.*
2. *Tramitar las sugerencias, reclamaciones, reclamaciones en queja por disconformidad con la respuesta y felicitaciones para su tramitación, y elevar a la Comisión las reclamaciones en queja para su resolución.*
3. *Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus solicitudes.*
4. *Elaborar los informes y estudios particulares o generales que le encomiende la Comisión, entre los que figurarán:*
 - a.*El trimestral sobre las reclamaciones, sugerencias y felicitaciones tramitadas ordinariamente.*
 - b. *Los relativos a las reclamaciones en queja.*
 - c.*El que facilite a la Comisión la redacción del informe anual del que ha de dar cuenta al Pleno.*

Cuando la dificultad técnica lo requiera, siempre con la conformidad del Presidente o de la Presidenta de la Comisión, podrá contar con el apoyo de especialistas en la materia o materias objeto del estudio.

5. *Custodiar los expedientes que se tramiten y facilitar el derecho de acceso a los miembros de la Comisión. Este derecho lleva implícito el deber de preservar la confidencialidad de la información obtenida, especialmente cuando pueda afectar a derechos y libertades constitucionales de las ciudadanas y los ciudadanos. La confidencialidad obliga también a evitar la reproducción, en cualquier soporte, de la documentación que pueda serles facilitada para su conocimiento”.*

En la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento figuran el de Responsable de la Oficina de sugerencias y reclamaciones (código 1004)

En cuanto a la redacción que se realiza de los dos apartados que se pretenden incluir, respecto al primero, se habla de que el informe periódico de la Oficina a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones sea cuatrimestral, cuando necesariamente ha de ser trimestral, teniendo en cuenta el régimen de sesiones de la Comisión, que celebrará sesión ordinaria cada tres meses. Respecto al segundo, se confunden dos cosas diferentes, la Oficina como unidad administrativa de apoyo a la Comisión, y la función de Secretaria de la Comisión, que corresponde al Secretario o Secretaria General del Pleno, que puede delegar.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Séptima alegación.- Comparecencia de vecinos y entidades a las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para un mejor conocimiento de los asuntos que se estén estudiando.

Sólo las sesiones del Pleno pueden ser públicas, con algunas limitaciones (art. 70.1 LRBRL).

En algunos casos pueden serlo las Comisiones Permanentes, con las mismas limitaciones, cuando ejerzan competencias delegadas por el Pleno, circunscritas a las materias establecidas por el art. 123.3 LRBRL

Conforme señala el art. 141 del Reglamento Orgánico del Pleno, esa delegación de competencias sólo es posible en Comisiones Permanentes del

Pleno, pero no en una Comisión Especial, como lo es la de Sugerencias y Reclamaciones.

Por todo ello, el art. 150.3 del Reglamento Orgánico del Pleno dice que las sesiones serán únicamente públicas cuando las Comisiones (Permanentes) actúen en el ejercicio de las competencias resolutorias delegadas por el Pleno.

Cuestión distinta es que la Comisión requiera de información ante determinados asuntos concretos y solicite la comparecencia de autoridades, personal funcionario o empleados públicos relacionados con ellos mismos, que además tienen el deber de colaborar con ella. Así se recoge en los arts. 11.5 y 36 ROCESR.

Respecto a la presencia de asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, el art. 227.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), ya establece que a las sesiones de las Comisiones del Pleno puede convocarse a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, lo cual, llegado el caso, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podría aplicar.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Octava alegación.- Incluir un nuevo artículo en el Capítulo I del Título primero del Reglamento inicialmente aprobado.

El nuevo artículo que se propone tiene la siguiente redacción:

“La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regirá por las Disposiciones establecidas para todas las Comisiones de Pleno. Sus funciones serán las que expresamente tienen asignadas por la LRBRL, y le resultará de aplicación lo dispuesto al respecto de este Reglamento, en el Reglamento Orgánico del Pleno y el del Reglamento Orgánico de los Distritos y de la Participación Ciudadana”.

Respecto a la referencia que se hace a la LRBRL, todos los preceptos que figuran en sus arts. 20.1.d y 132 son contemplados en el Reglamento aprobado inicialmente, que se desarrollan por tratarse de una disposición de carácter reglamentario y de naturaleza orgánica.

En cuanto a la referencia al Reglamento Orgánico del Pleno, deben tenerse en cuenta las razones que se señalan en el apartado III de su Exposición de Motivos:

“El primer dilema que a los Ayuntamientos afectados ha planteado la nueva ley, ha sido el de la determinación de cómo llevar a cabo la aprobación de los Reglamentos Orgánicos con que cada Corporación Municipal ha de desarrollar la nueva regulación y adaptarla a su especial acomodo y peculiaridades.

De las dos posibles soluciones, el Ayuntamiento de Alicante, como la mayor parte de los demás municipios afectados, ha desechado la idea de un único Reglamento Orgánico Municipal que resultaría enormemente complejo y difícil y de gestación muy complicada y larga, y ha optado por la realización específica del presente Reglamento Orgánico del Pleno, que es –además– el primero que se redacta y, aprueba.

Además de las dificultades de procedimiento que tenía la otra opción, hay una razón de concepto que justifica esta forma de proceder. Mientras que los demás Reglamentos Orgánicos han de configurarse como “proyectos” de la Junta de Gobierno Local, propuestos, por lo tanto, por el equipo de Gobierno, sin perjuicio de su posterior tramitación ante el Pleno, este, el del Pleno, constituye una excepción a ese principio, y es un Reglamento que se otorga a sí mismo el Pleno”.

Por la razón anterior, el art. 164.6 establece que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tendrá su propio Reglamento Orgánico: *“La regulación del funcionamiento de esta Comisión habrá de hacerse en norma de carácter orgánico. La Junta de Gobierno Local deberá aprobar el proyecto de norma correspondiente para ser sometido al Pleno. La adopción del acuerdo de aprobación por éste requerirá al voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que lo forman”.* Es el procedimiento que se está siguiendo para su aprobación.

Por último, el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones debe regular la composición de esta Comisión del Pleno, los medios técnicos y administrativos de apoyo para que sus recomendaciones y dictámenes estén fundamentados y documentados, y el procedimiento de presentación de solicitudes dirigidas a ella por la ciudadanía.

Cuestión distinta es la división del municipio en distritos y la determinación, funcionamiento y competencias de sus órganos representativos y participativos, siendo ambas objeto de regulación mediante reglamentos distintos de naturaleza orgánica, cuya aprobación y modificación corresponde indelegablemente al Pleno (art. 123 LRBRL).

El propio Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana así lo establece en su art. 25: *“Para la defensa de los derechos de los vecinos, existe una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento está regulado por su propio Reglamento orgánico”*.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Novena alegación.- Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 11 del Reglamento inicialmente aprobado.

Los apartados 1 y 2 del ROCESR dicen:

1. *“La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesión ordinaria cada tres meses, en los días y horas que establezca la Presidenta o el Presidente, que podrá convocar asimismo sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes.*

2. *Las sesiones extraordinarias y urgentes podrán ser solicitadas por, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Comisión y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el Orden del Día que propongan quienes la solicitan”*.

La redacción que se propone es la siguiente:

1. *“Las sesiones ordinarias, de periodicidad trimestral, se celebrarán en primera convocatoria en la fecha y hora que fije la Junta de Portavoces al aprobar el Calendario de Sesiones de los órganos plenarios.*

2. *Las sesiones extraordinarias y urgentes podrán asimismo ser convocadas por la Presidenta o Presidente de la Comisión, estas sesiones podrán ser solicitadas por al menos, la cuarta parte de los miembros de la Comisión y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el Orden del Día que propongan quienes la solicitan”.*

El calendario de sesiones ordinarias de las Comisiones al que se refiere la alegación no es aprobado por la Junta de Portavoces, sino por el Pleno, en la sesión extraordinaria que sobre su propia organización celebra tras su constitución; la Junta de Portavoces tiene mera función asesora (arts. 71.3 y 65.2 del Reglamento Orgánico del Pleno).

El calendario de sesiones ordinarias tiene sentido para las Comisiones Permanentes, pues entre las funciones de estas figura el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno (art. 140.a) del Reglamento Orgánico del Pleno. Por ello, el art. 150.1 de dicho Reglamento establece que la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones permanentes se establecerá por el Pleno. Se trata de armonizar las sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes con las del Pleno, pues aquellas deben dictaminar previamente los asuntos que éste ha de decidir.

No ocurre igual con las Comisiones Especiales. En el caso de la de Sugerencias y Reclamaciones sólo debe dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas.

Incluso en el caso de las Comisiones Permanente, el Pleno sólo establece la periodicidad de sus sesiones ordinarias (mensual, trimestral, etc.), correspondiendo a su presidente fijar el día y hora de las mismas.

Por lo que se refiere a la convocatoria de sesiones extraordinarias y extraordinaria y urgentes, la alegación no aporta nada al texto inicial, pues en ambos casos se indica que pueden ser convocadas por el Presidente de la Comisión o solicitadas por al menos una cuarta parte de sus miembros.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación presentada por D. Andrés Cremades López, con DNI 21.382.690 G, el 25 de julio de 2021 (registro de entrada E2021083169).

En la solicitud se expone que las alegaciones se presentan en representación de los siguientes vocales vecinales y sectoriales de la Junta de Distrito 1: D. Francisco Mario Font Bellot, D. Luis Romero Vilches, D. Miguel Ángel Moreno Sánchez, D.ª María de los Ángeles Ruiz Izarra, D. José Francisco Vicent Ruiz, D. Juan Antonio Javaloyes González. Asimismo que lo hace en nombre de Rafael Ruiz Quignon , de la Federación de Asociaciones de la Provincia de Alicante (AGRASAL).

La exposición de motivos es una reproducción literal de lo manifestado por el Sr. Cremades Lopez en la solicitud con registro de entrada E2021083168, por lo que nos remitimos a la respuesta dada para ella.

Alegación única.

Es una reproducción literal de la primera alegación presentada por el Sr. Cremades Lopez en la solicitud con registro de entrada E2021083168, salvo el último párrafo, que falta, por lo que nos remitimos a la respuesta dada para ella.

En consecuencia, se considera que la alegación debe ser desestimada.

Alegación presentada por D. José María Hernández Mata, con DNI 45.252.309 Q, el 25 de septiembre de 2021 (registro de entrada E2021104244).

El plazo de 30 días para la formulación de reclamaciones o sugerencias al Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones comenzó a contar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 118, de 25 de junio de 2021. Considerándose sólo los días hábiles, es decir, eliminando sábados, domingos y festivos, finalizó el día 6 de agosto de 2021.

En consecuencia, la alegación debe ser no admitida por haberse presentado fuera de plazo.

El órgano competente para resolver, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en aplicación del artículo 123.2 LBRL.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Antonio Vicente Peral, en calidad de Concejal de Presidencia, expone el texto de la propuesta de acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de este Reglamento Orgánico, subrayando que este reglamento que sustituye al anterior, habiendo transcurrido 15 años, garantiza una mejor y más ágil respuesta a las reclamaciones y sugerencias ciudadanas con el propósito de que la Comisión pueda efectuar propuestas de mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos municipales.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia que votarán a favor, aunque manifiesta que les hubiera gustado poder votar cada una de las alegaciones presentadas al objeto de poder incorporar alguna de ellas al texto normativo, y solicita específicamente que se contemplen mecanismos de formación para la ciudadanía potentes para garantizar que la necesaria modernización de la Administración no suponga ningún obstáculo para que los ciudadanos puedan relacionarse con el Ayuntamiento.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos PODE.EUPV, anuncia su abstención, ya que considera que se deberían de haber admitido alguna de las alegaciones presentadas.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, anuncia que votarán a favor y pone de relieve que les aprobaron más de la mitad de las enmiendas que presentaron a la propuesta inicial, aunque, por otro lado, considera que algunas de las alegaciones presentadas podrían haberse incorporado para enriquecer el texto normativo.

D. Antonio Vicente Peral, en calidad de Concejal de Presidencia, puntualiza que las alegaciones han sido desestimadas únicamente atendiendo a los criterios técnicos que figuran en la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS, GCs, GC y GV) y 2 abstenciones (GUP-EUPV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas al texto del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por D. Fernando Ferrández González; por D. Andrés Cremades López, en nombre propio y de los vocales vecinales y sectoriales de la Junta de Distrito 2 D. Luis Almarcha Mestre, D. Francisco Camacho Ródenas, D^a. Balbina Espadas Bertomeu, D^a M^a del Carmen Franch Sánchez, D. José Moreno Guillén, D^a. Rosa María Muñoz Buforn, D. José Francisco Pascual Rubio y D^a María Victoria Uriarte Terol); y por D. Andrés Cremades López, en representación de los vocales vecinales y sectoriales de la Junta de Distrito 1 D. Francisco Mario Font Bellot, D. Luis Romero Vilches, D. Miguel Ángel Moreno Sánchez, D^a María de los Ángeles Ruiz Izarra, D. José Francisco Vicent Ruiz, D. Juan Antonio Javaloyes González, así como de D. Rafael Ruiz Quignon , de la Federación de Asociaciones de la Provincia de Alicante (AGRASAL); y no admitir la de D. José María Hernández Mata, todo ello por los razonamientos realizados en la parte expositiva de la presente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el texto del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que obra en el expediente.

Tercero.- Publicar el texto definitivo del Reglamento Orgánico aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurridos los quince días desde la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva a las Administraciones del Estado y de la Comunitat Valenciana.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Hacienda

I-3.1. MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL LISTADO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021, REFERENTE AL CONVENIO DAR AL KARAMA DE LA CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO: APROBACIÓN.

Visto el Expediente tramitado por la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado de propuesta de modificación de descripción de aplicación presupuestaria incluida en el Concejalía de Inmigración en el Presupuesto Municipal de 2021 y tratándose ésta de una subvención nominativa, en consecuencia, igualmente la modificación del Listado de Subvenciones Nominativas incluido como anexo en el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante de 2021, se procede a su tramitación.

El Presupuesto General para el año 2021 ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de los corrientes.

El edicto de aprobación definitiva fue publicado en el B.O.P. n.º.58 de fecha 26 de marzo de 2021.

Por parte de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado se remite expediente relativo a la solicitud de modificación de descripción presupuestaria y del listado de Subvenciones Nominativas incluidas en el vigente Presupuesto General del ejercicio 2021 dentro de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, referente al actual CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA.

El Proyecto “DAR AL KARAMA”, Casa de Acogida de menores saharauis enfermos, procedentes de campos de refugiados de la zona de Tinduf

en Argelia, llevado a cabo por la Asociación DAR AL KARAMA (con CIF G-54062203), ha pasado a ser un Proyecto en el seno de la FUNDACION ANTONIO MORENO desde el pasado 1 de enero de 2021.

Por ello la mencionada Asociación comunicó mediante escrito de fecha 19 de enero de 2021 a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, el acuerdo de liquidación y disolución de la entidad a efectos de integrar sus programas, objetivos, actividades y fines dentro de los de la FUNDACION ANTONIO MORENO (con CIF G54017363).

En el expediente consta la información acreditativa de la modificación que se propone así como informe-propuesta de la Concejalía delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado al respecto del cambio solicitado.

En el expediente del Presupuesto consta la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, incluida en la mencionada Concejalía dentro del Programa 2315 *Asistencia Social Primaria. Ayuda a la Cooperación*:

60-2315-48948 CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA, dotada con 10.000,00 euros

Igualmente en el Listado de Subvenciones Nominativas que consta como anexo al Presupuesto General 2021 figura la siguiente:

Org : 60

Entidad: ASOC.DAR AL KARAMA

CIF: G54062203

Importe: 10.000,00 €

Finalidad :CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA

Aplic.Presup.: 15-2315-48948

De acuerdo con los informes, antecedentes y argumentación obrantes en el expediente, se propone el cambio de la descripción existente en el vigente Presupuesto Municipal de 2021, en la aplicación presupuestaria detallada anteriormente por la siguiente:

60-2315-48948 CONVENIO FUNDACION ANTONIO MORENO “PROYECTO DAR AL KARAMA”

Igualmente se propone la modificación del listado de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Municipal de 2021, de tal forma que el nuevo contenido para la subvención detallada con anterioridad es el siguiente:

Org : 60
Entidad: FUNDACION ANTONIO MORENO
CIF: G54017363
Importe: 10.000,00 €
Finalidad: CONVENIO FUNDACION ANTONIO MORENO
“PROYECTO DAR AL KARAMA”
Aplic.Presup.: 60-2315-48948

Todo ello, de acuerdo con la motivación del centro gestor y que consta en el Expediente.

Al tratarse de una modificación nominativa debidamente documentada e informada el expediente no requiere de exposición pública, pues sobre la misma no cabe, en este caso, la formulación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Ley de Haciendas Locales.

En el expediente consta informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. El artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá al Pleno, informado por la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de noviembre de los corrientes tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, en calidad de Concejala delegada de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo.

No se registran más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Modificar la descripción de la Aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, de tal forma que,

donde dice:

60-2315-48948 CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA

debe decir:

60-2315-48948 CONVENIO FUNDACION ANTONIO MORENO “PROYECTO DAR AL KARAMA”

Segundo: Modificar el listado de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de 2021, de tal forma que,

donde dice:

Org : 60

Entidad: ASOC.DAR AL KARAMA

CIF: G54062203

Importe: 10.000,00 €

Finalidad : CONVENIO DAR AL KARAMA GASTOS CASA DE ACOGIDA

Aplic.Presup.: 15-2315-48948

debe decir:

Org : 60

Entidad: FUNDACION ANTONIO MORENO

CIF: G54017363

Importe: 10.000,00 €

Finalidad: CONVENIO FUNDACION ANTONIO MORENO “PROYECTO DAR AL KARAMA”

Aplic.Presup.: 60-2315-48948

Tercero: Notificar los acuerdos anteriores a la interesada y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Urbanismo

I-3.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE RESOLVIÓ LA ADJUDICACIÓN A LA MERCANTIL NOZAR, S.A., DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO A DEL PLAN PARCIAL I/4, "ALBUFERETA", DEL P.G.M.O. DE ALICANTE. CONTESTACIÓN: APROBACIÓN.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, los acuerdos de resolver por mutuo acuerdo la adjudicación a la mercantil NOZAR, S.A., de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Polígono A del Plan Parcial I/4, “Albufereta”, del P.G.M.O. de Alicante (en adelante, PAI), así como el Convenio suscrito con la misma, y declarar la caducidad del PAI.

2. Frente al acuerdo aprobatorio, han sido interpuestos cinco recursos de reposición, sobre los que se ha dado audiencia a NOZAR, S.A., que ha

adjuntado a su instancia de 24 de septiembre de 2021 (E2021104102) el informe correspondiente.

El contenido de los recursos se resume a continuación, seguido de sus respectivas respuestas, fundadas en el informe de NOZAR, S.A., en los demás datos y antecedentes que obran en el expediente, y en la regulación legal del asunto.

Pero, antes de entrar en el contenido de cada uno de los escritos, NOZAR, S.A., considera conveniente delimitar el objeto de su informe y del procedimiento al que se refiere, cuya única finalidad es la resolución de la adjudicación de la programación y la determinación de sus efectos. Por ello, han quedado fuera del ámbito del mismo todas aquellas cuestiones ajenas al fin señalado.

Y, aporta la siguiente cita doctrinal:

La “resolución del contrato, liquidación de la parte ejecutada y valoración de daños y perjuicios causados a la Administración constituyen tres actos diferentes” (C. Barrero Rodríguez. La resolución de los contratos administrativos por incumplimiento del contratista, Valladolid, Lex Nova, 2ª ed., 2011, pág. 341).

Realizadas estas consideraciones preliminares, exponemos ya el contenido de los recursos y su contestación.

2.1. Recurso presentado por Tomás Requena Amores, actuando en nombre y representación de LAVATEC ALICANTE, S.L. (E2021076037, de 6 de julio de 2021)

Solicita que se declare expresamente que el Convenio suscrito el 3 de diciembre de 2012, entre la empresa BP OIL ESPAÑA SAU y el Ayuntamiento de Alicante, sigue vigente, aunque se haya resuelto la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador y declarado la caducidad del Programa. Y, también que se notifique al *eventual agente urbanizador que se pueda nombrar para el desarrollo de la actuación la existencia del referido Convenio y la obligación de que sus determinaciones sean respetadas.*

Contestación

NOZAR, S.A., básicamente, pone de manifiesto que *no puede efectuar consideración jurídica al respecto, por cuanto no es parte del convenio al que hace alusión la interesada*. Pero, añade que, en cualquier caso, no procedería efectuar pronunciamiento alguno sobre la vigencia del referido Convenio en el marco del presente expediente, por cuanto es una cuestión ajena e independiente a la resolución del PAI. Por ello, propone desestimar el recurso.

En general, se comparte esta contestación.

Recordemos que el Convenio al que se refiere la recurrente, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2012, fue suscrito, de una parte, por B.P. OIL ESPAÑA, SAU; ESTACIONES DE SERVICIO COSTABLANCA, S.A., y LAVATEC ALICANTE, S.L.; y, de otra, por el Ayuntamiento, con el objeto de *posibilitar el desarrollo del Plan Parcial 1/4 "Albufereta"*, que incluye, como suelo adscrito, el Tramo V de la Vía Parque, en el que se halla una estación de servicio de combustible en funcionamiento. En síntesis, se acordó que LAVATEC ALICANTE, S.L., y B.P. OIL ESPAÑA, SAU, aceptarían la adjudicación en el Proyecto de Reparcelación del Polígono A del Plan Parcial, que entonces se estaba tramitando, de la parcela M2D; ambas mercantiles presentarían un título ejecutivo para garantizar el pago de la cuota de urbanización; y el Ayuntamiento les otorgaría una *concesión administrativa para el uso de la parcela donde se encuentra actualmente la estación de servicio e instalaciones complementarias*.

El Convenio se tramitó con independencia del Programa y sin la intervención del entonces Urbanizador; por lo tanto, la determinación de su vigencia o no habrá de decidirse en un procedimiento distinto del que ahora nos ocupa, en el contexto de una nueva programación, y teniendo en cuenta la modificación de la legislación urbanística.

En consecuencia, ha de desestimarse el recurso de reposición.

2.2. Recurso presentado por Saray Muñoz Rico, en nombre y representación de INURBAN, S.A. (E2021079072, de 13 de julio de 2021)

A su juicio, la contestación a su anterior escrito de alegaciones *no se encuentra justificada ni se resuelve lo que la alegación pretendía*: vincular la resolución de la programación y la liquidación. También, insiste en que *la*

paralización no es culpa de los propietarios, sino de la situación del Agente Urbanizador, lo que tiene que ser evaluado con anterioridad a la resolución del Programa, porque las personas propietarias no deben asumir lo que no resulte plenamente útil para la urbanización.

Reitera la falta de responsabilidad de los propietarios en la situación de paralización del PAI, que, en cambio, sí que han sido los perjudicados, y cita de nuevo el grave perjuicio que le supone mantener un aval para garantizar el pago de las cuotas de urbanización.

Recuerda las obligaciones asumidas por el Urbanizador, que han sido incumplidas, y concluye señalando que tal incumplimiento conllevaría que la resolución fuera culpable y no de mutuo acuerdo. Considera que ello *supone un perjuicio que pretende ser repercutido a los propietarios.*

Se interpone el Recurso, porque -a su juicio- es evidente que se incumple el art. 35 de la Ley 39/2015 ante la falta de la adecuada justificación del expediente, porque no queda clara, ni justificada, la no existencia de causa imputable al Urbanizador.

En virtud de todo lo señalado, solicita:

1) La suspensión del acto administrativo recurrido.

2) La estimación del recurso, de modo que, mantiene su posición favorable al reinicio del desarrollo del PP 1.4, *pero manteniendo la posición de que cualquier actuación de resolución contractual tiene que ser simultánea a la liquidación,... además de que falta justificación y acreditación de la ausencia de incumplimiento de NOZAR, S.A.*

3) Que se anule la resolución, porque esta *no puede conllevar un beneficio injustificado para NOZAR SA, sin tener en cuenta que sus actuaciones eran realizadas a riesgo y ventura del Agente Urbanizador, y especialmente que supongan un perjuicio para los administrados, como ya se ha causado hasta la fecha.*

Contestación

Al respecto, NOZAR, S.A., contesta, en líneas generales, lo siguiente:

Primero.- Sobre la pretendida *falta de justificación de la inexistencia de causa imputable al agente urbanizador ni la ausencia de insolvencia técnica y económica del mismo*, se remite al contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 27 de mayo de 2021, objeto de los recursos, en el que consta acreditado que ***no concurre una causa de resolución imputable al contratista y que la supuesta insolvencia técnica y económica no motivan la resolución de la condición de agente urbanizador.***

Desarrolla esta contestación afirmando que la mercantil ha dado cumplimiento de forma estricta y escrupulosa a las obligaciones y deberes derivados de la programación, como lo prueba el hecho de que no obre en el Ayuntamiento ningún expediente en el que se le reproche ***incumplimiento de plazo alguno de tal naturaleza que impidiese el desarrollo del PAI que nos ocupa.***

También, consta acreditado que *la falta de desarrollo urbanístico del ámbito ha obedecido a vicisitudes ajenas a la mercantil Urbanizadora, tales como el descubrimiento de yacimientos arqueológicos o a la necesaria tramitación de instrumentos urbanísticos por las particularidades del ámbito urbanístico.* Ninguna de estas circunstancias puede imputarse a NOZAR, S.A., lo que ha llevado al Ayuntamiento a declarar la resolución del PAI por causa de mutuo acuerdo.

Asimismo, se ha justificado que la declaración de concurso de acreedores no ha de conllevar necesariamente la resolución del Programa por culpa del Agente Urbanizador. Y, se remite a la argumentación expuesta en el acuerdo del Pleno municipal objeto del recurso, que reproduce parcialmente.

Añade que, *frente a todas las evidencias que obran en el presente Expediente, la recurrente no aporta nada más que afirmaciones genéricas sin ningún sustento probatorio, siendo que ello no puede considerarse suficiente para acreditar un incumplimiento culpable de esta parte ni para, correlativamente, desvirtuar que la causa de resolución del PAI ha de ser el mutuo acuerdo entre las partes.*

Segundo.- Respecto a que no habría quedado acreditada la falta de vinculación entre la resolución del Programa y la liquidación, se remite a la consideración jurídica general, reiterando que en el expediente que nos ocupa, que tiene como único objeto la resolución de la programación, *son ajenas aquellas cuestiones que no guarden estricta relación con el objeto del mismo como, por ejemplo, las cuestiones económicas que son parte del contenido del expediente de liquidación del PAI.*

Por los motivos expuestos, NOZAR, S.A., propone desestimar el recurso de reposición formulado.

Como en el caso del recurso anterior, se comparte la contestación de NOZAR, S.A.

Además, consideramos procedente añadir lo siguiente:

Así, contrariamente a lo manifestado por la recurrente, entendemos que en el extenso contenido del acuerdo plenario mediante el que se resuelve la adjudicación -al que nos remitimos y damos por reproducido para no resultar reiterativos- están plenamente justificados todos los aspectos relevantes para el expediente, otra cosa es que no se compartan los argumentos aportados, pero constar, constan.

Tampoco se comprende que la alegante manifieste, por un lado, su posición favorable al reinicio desarrollo del Plan Parcial 1.4; y, por otro, demande la suspensión del acto administrativo recurrido y la anulación de la resolución: es evidente que, si atendemos esta última petición, no podrían reiniciarse las actuaciones tendentes a impulsar una nueva programación, de lo que derivarían más demoras innecesarias.

Otra de las cuestiones que se abordan con insistencia en el recurso es la falta de responsabilidad de los propietarios en la situación de paralización del PAI, que, en cambio, sí se consideran perjudicados. Se cita, como ejemplo de ello, el mantenimiento del aval constituido para garantizar el pago de las cuotas de urbanización. Sobre esta cuestión cabe señalar que, la falta de responsabilidad de los propietarios es una obviedad; pero, precisamente, con este expediente y los otros que le seguirán, se pretende terminar con esta situación iniciando una nueva programación. Además, hay que añadir que todos los costes económicos

de las numerosas actuaciones que se han desarrollado hasta la fecha, por el momento, los ha asumido NOZAR, S.A., que no ha girado cuotas de urbanización. Por otro lado, la resolución de la presente adjudicación permitirá la devolución de los avales constituidos en el contexto de la misma.

También, insiste la recurrente en que no procede, en este caso, la resolución de mutuo acuerdo, porque no queda acreditada la *no existencia de causa imputable al Urbanizador*, y considera que ello *supone un perjuicio que pretende ser repercutido a los propietarios*. Contrariamente a lo que se acaba de señalar, entendemos que lo que no queda acreditado es la pretensión de INURBAN, S.A., sobre este asunto, que simplemente se anuncia sin justificación alguna, y tampoco se comprende ni se aclara en que modo la resolución de mutuo acuerdo podría suponer un perjuicio para los propietarios.

Por último, respecto de la vinculación entre la resolución de la programación y la liquidación, se recuerda la cita antes aportada: la “**resolución del contrato, liquidación de la parte ejecutada** y *valoración de daños y perjuicios causados a la Administración **constituyen tres actos diferentes**”.*

En este caso, la liquidación del Programa se tramita en expediente aparte.

En consecuencia, ha de desestimarse el recurso.

En otro orden de consideraciones, INURBAN, S.A., solicita la suspensión del acto administrativo recurrido.

Esta solicitud tampoco puede tener acogimiento. Así, esta materia está regulada en el artículo 117. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, con carácter general, que la interposición de cualquier recurso, *no suspenderá la ejecución del acto impugnado*. Excepcionalmente, *el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

a) *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Asimismo, cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquella sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

En realidad, la recurrente no cita en ningún momento el perjuicio *de imposible o difícil reparación* que le causa la eficacia inmediata del acto que impugna, mientras que la suspensión sí que ocasionaría perjuicios, tanto al interés público, como a los terceros interesados en el desarrollo urbanístico del Sector.

2.3. Recurso presentado por Vicenta Rosa Cano Ivorra (E2021088026, de 6 de agosto de 2021)

Destaca el incumplimiento de los plazos estipulados en el Convenio de la Programación, y deduce de ello que el procedimiento debe concluir *con la caducidad de la adjudicación sin que proceda por tanto resolución de mutuo acuerdo.*

Se sigue sin justificar por parte de NOZAR S.A. la conformidad del 70,30 % de propietarios afectados a la propuesta realizada.

Sigue sin constar de manera fehaciente la voluntad del Ayto. de Alicante en cuanto a la resolución de la condición de agente urbanizador, ya que no hay ninguna manifestación al respecto.

En relación a la aplicación de los artículos 111 y ss. del TRLCAP, las causas de resolución son claras y no se precisa más que la declaración de concurso *como causa de resolución del convenio; por lo que no procede, en consecuencia, la resolución de mutuo acuerdo aquí publicada.*

Sobre la liquidación, la compareciente muestra su disconformidad con la propuesta planteada por *el contratista*, que no ha manifestado su renuncia a formular reclamaciones, dejando abierta la posibilidad a futuros procedimientos que redundarían en perjuicio de los propietarios de suelo privado y del

Ayuntamiento.

Considera insuficiente la garantía de 48.273,04 euros, constituida por el Urbanizador, por lo que demanda la consignación de una nueva garantía en *importe no inferior a 25 % del total presupuestado por las obras de urbanización del polígono.*

Asimismo, se ha incumplido por NOZAR, S.A., lo establecido en el apartado 1.4 del Convenio, en lo relativo a la conservación de las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Por todo ello, solicita que se deje sin efecto el acuerdo adoptado, y se acuerde la resolución por incumplimientos, con el consiguiente resarcimiento de daños y perjuicios.

2.4. Recurso presentado por Francisco Pascual Cano Ivorra (E2021088060, de 6 de agosto de 2021)

2.5. Recurso presentado por Francisco Pascual Cano Ivorra, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Torre San Pascual (E2021088132, de 8 de agosto de 2021)

El contenido de estos dos últimos recursos coincide con el del señalado con el número 2.3. anterior, por lo que su contestación es la misma para los tres.

Contestación

Señala NOZAR, S.A., que todas las cuestiones suscitadas son una reiteración del escrito de alegaciones formulado por Francisco Pascual Cano Ivorra, el 5 de diciembre de 2020; por lo que, en términos generales, la mercantil también se remite a su anterior informe de 5 de marzo de 2021.

Hecha esta aclaración, sobre el alegado incumplimiento de plazos y de conservación de las obras, se reitera que *ni existen tales incumplimientos ni han sido mínimamente justificados por los recurrentes, que se limitan a reproducir el texto del convenio urbanístico y a realizar manifestaciones genéricas.* Añade que, como se ha dicho asimismo con anterioridad, NOZAR,

S.A., ha dado cumplimiento de forma estricta y escrupulosa a sus obligaciones y deberes derivados de la programación, como lo demuestra el hecho de que ha no sólo ha tramitado, impulsado y elaborado, en tiempo y forma, la documentación administrativa y urbanística necesaria para la programación, sino que, incluso, ha asumido todos los costes financieros y económicos derivados de tales actuaciones (incluso ha iniciado las obras de urbanización) sin exaccionar cuota alguna a los propietarios.

Y, reafirma que, consta acreditado en el expediente que la falta de desarrollo urbanístico del ámbito ha obedecido a vicisitudes ajenas a la mercantil urbanizadora, *tales como el descubrimiento de yacimientos arqueológicos o a la necesaria tramitación de instrumentos urbanísticos por las particularidades del ámbito urbanístico. Ninguna de tales circunstancias puede considerarse que sea imputable a NOZAR S.A.*

También, se remite al informe municipal emitido el 6 de noviembre de 2020, en el que se abunda en esta cuestión.

Sobre la conservación de las obras, expone la mercantil que *los recurrentes se limitan a realizar afirmaciones genéricas sin ningún sustento probatorio que deben conducir a la desestimación de los Recursos.*

Respecto de la falta de justificación de *la conformidad del 70,30% de propietarios afectados a la propuesta realizada*, NOZAR, S.A., recuerda que no se ha producido la subrogación de las mercantiles ALISEDA, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A., y SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U., en la condición de Agente Urbanizador, por lo que las manifestaciones formuladas en este punto son improcedentes; y *que la verificación de la conformidad de los propietarios en la promoción de una nueva programación es una cuestión ajena al presente.*

En cuanto a la alegada falta de constancia de la voluntad del Ayuntamiento en la resolución de la condición de Agente Urbanizador, se explica que tal voluntad ha quedado acreditada, por cuanto *se ha tramitado, con plenas garantías procedimentales el correspondiente expediente administrativo*, y en el acuerdo del Pleno municipal, de 27 de mayo de 2021, *consta acreditado de forma pormenorizada la concurrencia de la voluntad inequívoca de ambas partes.*

En relación con la situación de insolvencia de NOZAR, S.A., como causa de resolución del Convenio y con el supuesto incumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), se significa que consta en el expediente que la mercantil no está en *fase de liquidación, por lo que en ningún caso puede considerarse que exista una causa de resolución imperativa de resolución por este motivo*. Y, reproduce los argumentos del acuerdo del Pleno, de 27 de mayo de 2021, objeto de los recursos planteados, mediante los que **se acredita que la situación de insolvencia de NOZAR, S.A., es provisional; por lo tanto, no equiparable a la contemplada en el derogado artículo 112.2. del TRLCAP, que se refiere a una situación de insolvencia definitiva; lo que hace posible la resolución de mutuo acuerdo**".

Sobre, el motivo de oposición basado en que NOZAR, S.A., no ha *manifestado de forma expresa la renuncia a reclamaciones en la propuesta de liquidación*, una vez más se afirma que el procedimiento que nos ocupa *tiene como único objeto la resolución de la adjudicación de la programación*; resultando que, la liquidación es objeto de otro expediente.

Por último, respecto de la demandada solicitud de una nueva garantía a NOZAR, S.A., *tal y como se declara en el Acuerdo plenario, de fecha 27 de mayo de 2021, "en este caso, de resolución por mutuo acuerdo, en el que no se aprecia incumplimiento culpable del contratista, lo procedente es la devolución de la parte de garantía que no se ha ejecutado"*.

Por lo expuesto, la anterior adjudicataria del Programa entiende que procede desestimar los recursos de reposición en todas sus partes.

Poco podemos añadir a la fundada contestación de NOZAR, S.A., que se comparte, salvo hacer hincapié en la falta de justificación del recurso para rechazar la resolución de mutuo acuerdo, ya que su contenido se limita a atribuir toda la responsabilidad al Urbanizador, sin hacer la más mínima mención de las dificultades habidas en el desarrollo de la actuación, no imputables al mismo, y que sí se señalan en el acuerdo plenario de la resolución.

Tampoco se entiende como motivo de oposición el que NOZAR, S.A., no haya justificado la conformidad del 70,30% de los propietarios, porque, ni esta circunstancia es relevante en el expediente que nos ocupa, ni la mercantil – cuya adjudicación ha quedado resuelta- tiene la obligación de justificar este

extremo. La conformidad o no de los propietarios ha de ser probada por ellos mismos, en el contexto de la nueva programación, que ya se ha solicitado.

Asimismo, la afirmación de que sigue sin constar de manera fehaciente la voluntad del Ayuntamiento para resolver la programación no se corresponde con la realidad; puesto que, al respecto, el Pleno, en la sesión de 27 de mayo de 2021, se pronunció inequívocamente, acordando resolver por mutuo acuerdo la adjudicación y declarando la caducidad del PAI.

Por otro lado, tampoco se justifica el pretendido incumplimiento de los artículos 111 y siguientes del TRLCAP, solo se cita en un escueto texto, sin aportar argumento alguno que desvirtúe el contenido del acuerdo municipal al respecto.

En cuanto a lo que pueda suceder en eventuales *futuros procedimientos* o en otros que ya se están sustanciando, será en estos en los que se dilucidarán las cuestiones que puedan plantearse. No procede, en consecuencia, tener en cuenta en este momento, la genérica *total disconformidad* manifestada por los recurrentes.

Por todo ello, han de desestimarse los recursos de reposición.

Es competente para contestar los recursos de reposición el Pleno del Ayuntamiento, por ser este Órgano el que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, afirma que traen a este Pleno la contestación al recurso de reposición interpuesto por varios propietarios al acuerdo de Pleno que se adoptó para rescindir la condición de urbanizador del anterior urbanizador del plan parcial 1/4 Nozar, significando que se formulan con las mismas alegaciones que se presentaron en el expediente que

se aprobó por el Pleno que acordó su rechazo, y que por la misma motivación jurídica procede la desestimación del recurso.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, avanza que se abstendrán como plasmación de su posición política en cuanto al desarrollo que se está efectuando de los PAI, no porque estén en desacuerdo con la motivación jurídica de desestimación del recurso.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, anuncia que se abstendrán ante la falta de justificación de la conformidad del 70% de propietarios afectados a la propuesta realizada por Nozar, aunque se les explicó que no es imprescindible, pero a la vista de los recursos presentados por particulares reitera que esa va a ser su posición, y además apostilla la consideración de que hay ciertas expansiones que no terminan de casar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 24 votos a favor (GP, GS, GCs y GV) y 4 abstenciones (GUP-EUPV y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Desestimar los recursos de reposición presentados por Tomás Requena Amores, en nombre y representación de LAVATEC ALICANTE, S.L. (E2021076037); Saray Muñoz Rico, en nombre y representación de INURBAN, S.A.(E2021079072); Vicenta Rosa Cano Ivorra (E2021088026); Francisco Pascual Cano Ivorra (E2021088060); y Francisco Pascual Cano Ivorra, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Torre San Pascual (E2021088132, contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, adoptados en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, de resolver por mutuo acuerdo la adjudicación a la mercantil NOZAR, S.A., de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Polígono A del Plan Parcial I/4, “Albufereta”, del P.G.M.O. de Alicante, así como el Convenio suscrito con la misma, y declarar la caducidad del Programa, por los motivos señalados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Desestimar la solicitud de suspensión del acto administrativo recurrido, formulada por Saray Muñoz Rico en nombre y representación de INURBAN, S.A., por los motivos, asimismo, expuestos.

Tercero. Notificar el acuerdo precedente a las personas interesadas que han presentado los recursos de reposición y a la mercantil NOZAR, S.A.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 111121/2, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "ALICANTE 2021 SALIDA VUELTA AL MUNDO A VELA".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"La cláusula cuarta del convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Consejo Superior de Deportes, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, la Autoridad Portuaria de Alicante, la Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SAU y la Fundación de la Comunidad Valenciana "Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela" para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de especial interés público "Alicante 2021 Salida Vuelta al Mundo a Vela", publicado en el BOE nº 254, de 23 de octubre de 2021, establece que el Ayuntamiento de Alicante estará representado ostentando el cargo de Vocal en dicho órgano por la persona nombrada por el Alcalde-Presidente, pudiendo designar asimismo un suplente para los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, por tiempo

indefinido o para una sesión determinada.

A tal efecto y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4º. a), b) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. *Designar a la Vicealcaldesa, D^ª. María de Carmen Sánchez Zamora, como representante del Ayuntamiento de Alicante en la Comisión Interadministrativa del acontecimiento excepcional de interés público "Alicante 2021 Salida Vuelta al Mundo a vela", que desempeñará el cargo de vocal en dicho órgano, y como representante suplente, de modo indefinido, al Concejal delegado de Deportes, D. José Luis Berenguer Serrano, dejando sin efecto cualquier designación efectuada con anterioridad.*

Segundo. *Notificar la presente resolución a los interesados y a la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y sociedad Digital, a los debidos efectos."*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 151121/1, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2020 se aprobó el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional correspondientes al mandato corporativo 2019-2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 a 14 del Reglamento de este Consejo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 186, de fecha 27 de septiembre de 2017.

En el momento presente, procede efectuar el nombramiento como nuevo miembro del actual Jefe del Servicio de Acción Social, en sustitución del anterior Jefe del servicio, habiéndolo solicitado la Concejala delegada de

Acción Social, mediante oficio que ha tenido entrada en el Registro del Pleno el 12 de noviembre de los corrientes, con el nº de registro 685.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 f) y 18.1 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional,

HE RESUELTO:

Primero: *Nombrar a D. Enrique Sánchez Fernández como Vocal Titular del Pleno del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, en calidad de Técnico de la Concejalía de Acción Social, actual Jefe del Servicio de Acción Social, en sustitución del anterior Jefe del servicio, D. Francisco Javier Miralles Guillén*

Segundo: *Notificar la presente resolución a las personas interesadas y al Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, para su conocimiento y efectos oportunos, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Compromís

II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el pleno municipal de septiembre de 2019 hubo un compromiso por parte de la Concejalía de Educación de facilitar información detallada del calendario de actuaciones en los centros escolares públicos de la ciudad de Alicante, ante la preocupación, por entonces, de la paralización de importantes

trámites pendientes para que se iniciaran las obras en los centros escolares públicos beneficiados por el plan Edificant.

Han pasado más de dos años y no se ha iniciado ninguna obra en los colegios pendientes. Alicante no puede perder el tren del Plan Edificant, para la remodelación y construcción de centros que la ciudad necesita con urgencia. Recordemos que el pleno de la corporación municipal de Alicante aprobó en marzo de 2018 la adhesión al Plan Edificant del Consell para la ejecución de diferentes infraestructuras educativas, como la construcción de un nuevo colegio en Canyada del Fenollar, gimnasio y comedor en el CEIP Juan Bautista Llorca, dos aulas de infantil en el CEIP la Florida, la remodelación integral del CEE Santo Ángel de la Guarda y la reforma del CEIP Emilio Varela, así como posteriormente la construcción del nuevo Colegio de Educación Especial El Somni en terrenos del PAU2, centro que en la actualidad se encuentra en precario en instalaciones que no reúnen las condiciones mínimas para la actividad docente.

Cabe recordar, que el pasado mes de febrero la Conselleria d'Educació ofreció a la Concejalía de Educación un acuerdo para reformar uno de cada tres centros educativos de la ciudad, contando con una inversión de 31,4 millones de euros en la ciudad de Alicante en la construcción de cuatro centros educativos, además de la reforma, mejora y ampliación de otros quince. La gestión de seis de estas actuaciones están delegadas en el Ayuntamiento a través del plan Edificant con una inversión por parte de la Conselleria de 13,6 millones y los fondos económicos están reservados a tal efecto.

Por este motivo, la Consellería propuso al Ayuntamiento, que tiene las competencias de mantenimiento de los colegios públicos de Infantil, Primaria y Educación Especial, un acuerdo para acometer obras de mejora, ampliación y rehabilitación en 28 centros educativos más, a parte de los ya planificados. Además, toda la inversión económica corre a cargo de la Generalitat.

La propuesta incluye obras en 19 colegios, por petición de los mismos centros al consejo escolar, que gestionaría el Ayuntamiento a través del plan Edificant, mientras que las otras 9 actuaciones las ejecutaría directamente la Conselleria, ya que se trata de centros de Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por lo que respecta a las cinco obras ya delegadas en el Ayuntamiento, con una inversión de 13,6 millones de euros por parte de la Conselleria, se trata de la construcción de dos centros educativos, el CEE El Somni y el CEIP La Cañada del Fenollar, con una inversión por parte de la Conselleria de 5,8 y 4,7 millones de euros respectivamente; además de la

ampliación del CEIP Juan Bautista Llorca, donde se construirá un gimnasio y un comedor, con una inversión de 1,6 millones de euros.

Las otras dos actuaciones, con una inversión de un millón y cerca de 430.000 euros respectivamente, son la rehabilitación integral del CEE Santo Ángel y la ampliación del CEIP La Florida. La actuación que ya ha finalizado es la construcción de una escalera de emergencias en el CEIP Emilio Varela, con una inversión de la Conselleria de 44.000 euros.

Aparte del plan Edificant, la Conselleria ha iniciado el proceso de licitación del proyecto de construcción del nuevo CEIP L'Almadrava, con una inversión de 7 millones de euros, tras la cesión de terrenos por parte del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Crear una Comisión específica y no permanente de infraestructuras educativas de la ciudad de Alicante.

La Comisión tendrá como objetivo hacer un seguimiento del proceso de ejecución del EDIFICANT, definir un calendario real y urgente de las obras, así como proponer nuevos centros en los que actuar.

La primera sesión se convocará dentro del primer mes posterior a la aprobación plenaria. Las sesiones de la comisión tendrán carácter público. La composición de la comisión será la habitual y respetará la proporcionalidad de los grupos del Pleno, con la presencia de responsables técnicos municipales. Se podrá invitar a las instituciones o asociaciones interesadas y/o implicadas, como cuerpos directivos de los centros, en el desarrollo de ejecución del Edificant."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone el texto de la Moción presentada.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, sostiene que el Plan Edificant no supone una delegación de competencias sino un trágala para que los Ayuntamiento asuman de facto lo que le compete a la Generalitat que es la

construcción y reforma de los colegios, y porque encima incurre en impagos que suponen la paralización de los proyectos licitados.

Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, considera evidente que el equipo de gobierno es negligente ante las necesidades que requieren los colegios públicos de la ciudad, citando expresamente que ya hay una generación de niños y niñas del colegio de la Cañada que han pasado toda su vida en barracones, y les dice que no quieren esta ciudad ya que bloqueen 50 millones de euros en inversiones educativas, perdiéndose, pues, puestos de trabajo directos e indirectos para obras, profesores, aulas dignas para el alumnado y más oportunidades para la mayoría social de esta ciudad, y además no se aprovechan las ayudas que se habilitan por la Generalitat para financiar las necesarias actividades extraescolares, recriminándoles que se mueven al dictado de sus intereses partidistas.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, dice que lo que persigue el Plan Edificant es que quien mejor conoce las necesidades en materia de infraestructuras educativas es el propio Ayuntamiento, que además debe de ocuparse del mantenimiento de los colegios públicos, y, por tanto, debe de poder actuar directamente en la gestión de los proyectos de reformas y de construcción de nuevos colegios, sin perjuicio de que la financiación corra a cargo de la Conselleria de Educación, que es la titular de la competencia, de ahí que dice que no le valen las excusas que se ponen desde el ayuntamiento, cuyo equipo de gobierno prefiere promocionar la escuela privada y concertada indirectamente al propiciar que las condiciones de los colegios públicos sean malas, lo que conlleva una desventaja a la hora de competir con aquellos, dificultando aquí sí la famosa libertad de elección del colegio por los padres. Concluye afirmando que al equipo de gobierno solo le interesa confrontar con el Consell y da por descontado que no apoyarán la creación de esta comisión, con la que el Grupo Socialista sí está de acuerdo.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, trae a colación que el desarrollo del Plan Edificant está siendo muy cuestionado citando que la Intervención General Autonómica indica que se había presupuesto en el Plan Edificant 1.306 millones de euros para construir o rehabilitar infraestructuras y solo se han pagado 21 millones de euros, que en 2018 se presupuestaron 110 y se pagó 1 millón y medio de euros, en 2019 se presupuestaron 304 millones, se pagó 1 millón doscientos mil euros, y en el ejercicio 2020 se presupuestaron 311 millones de euros y solo se pagaron 9 millones de euros, y en el presente ejercicio el presupuesto es idéntico al 2020 y

la cifra abonada es de 10 millones de euros. Considera, pues, que la Comisión se debería de crear para controlar la inexecución del Plan Edificant por parte del Conseller de Educación, Sr. Marzá y para preguntarle qué está haciendo con el dinero presupuestado.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, critica la gestión del Conseller Marzá, atribuyéndole además eliminó de forma arbitraria aulas de la concertada en Bachillerato para que después el TSJCV obligue a la Generalitat a reponerlas e indemnizar a los colegios.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, alude al agujero en las cuentas públicas que supuso la empresa CIEGSA montada por el PP, cifrando en doscientos colegios los que se hubieran podido construir con dicho agujero, mientras que se instalaron 3000 barracones en los colegios públicos. Insta al equipo de gobierno a que cambie de actitud y que aproveche el Plan Edificant que financia también el coste de la redacción de los proyectos, por lo que dice que el coste para el Ayuntamiento es cero, y cita que hay 62 colegios de la provincia incluidos en el Plan Edificant, muchos de ellos en municipios en los que gobierna el PP.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, se reafirma en lo manifestado en la intervención anterior y añade que lo que bloquea el Plan Edificant es os continuos reajustes y dilaciones que atribuye al Consell.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.1. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE SI SE TIENE PREVISTO MODIFICAR LA ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTO EN ROTACIÓN. (D. MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ)

Don Manuel Martínez Martínez Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de noviembre de 2021, (R° 000712), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Según recoge la web del Ayuntamiento de nuestra ciudad, y se ha podido contrastar con declaraciones públicas en medios de comunicación, el Ayuntamiento de Alicante implantará la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en la ciudad antes de finalizar 2023. Esto llevará consigo la desaparición de más de 200 plazas de estacionamiento regulado por la Ordenanza de la O.R.A., actualmente en vigor, lo que conlleva el peligro de pérdida de puestos de trabajo para la plantilla que actualmente está en la contrata que este Ayuntamiento ha prorrogado hasta finales de 2023.

Ante esta situación,

¿Tienen previsto modificar la Ordenanza de estacionamiento en rotación?"

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. José Ramón González, Concejal delgado de Tráfico y Movilidad, contesta que no es necesario modificar la ordenanza, ya que en su artículo 3 se establece que la Alcaldía u órgano en quien delegue podrá modificar los límites espaciales de cada área de regulación dentro de la zona de estacionamiento regulada, pero, no obstante, le informa que está prevista una modificación de la ordenanza para abordar otras adaptaciones.

II-4.2. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO SE VA A MODIFICAR LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. (D^a. LARA LÓPEZ PÉREZ)

Doña Lara López López, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de noviembre de 2021, (Rº 000713), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Tras los cambios en la gestión de las escuelas deportivas municipales y las modificaciones del precio de las distintas modalidades, se hace necesario unas modificaciones que, por un lado, contemplen la necesidad de adecuar los tipos de tarifas relacionándolo con la evolución de las necesidades de los usuarios de las instalaciones municipales deportivas. Por otro lado, y en virtud de los cambios sociales, es obligatoria una modernización respecto al apartado de las bonificaciones que contemple las necesidades que en la actualidad se producen.

Ante esto, el grupo municipal socialista ve imprescindible cuanto antes la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio publico del servicio de escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Alicante.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente pregunta:

¿Cuando van a modificar la ordenanza reguladora del precio publico del servicio de escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Alicante?"

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. José Luis Berenguer, Concejal delegado de Deportes, contesta que están haciendo el estudio para adaptar y adecuar la ordenanza a los cambios que se ven introduciendo, por lo que dice que una vez terminado el estudio global de todas las actividades que constituyen el servicio de deportes y se iniciarán los trámites para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal lo antes posible.

II-4.3. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN SABER SI SE TIENE INTENCIÓN DE REPARAR LA DESATENCIÓN EN CUANTO A ILUMINACIÓN NAVIDEÑA QUE PADECEN VECINOS Y COMERCIANTES DE LOS BARRIOS MENOS CÉNTRICOS. (D. RAÚL RUIZ CORCHERO)

Don Raúl Ruíz Corchero Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de noviembre de 2021, (Rº 000714), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Tiene intención de reparar la desatención de la iluminación navideña que padecen vecinos y comerciantes de los barrios menos céntricos?"

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, aduce como justificación de la pregunta que el equipo gobierno se ha dejado fuera de la iluminación especial de navidad muchas zonas de los distintos barrios de la ciudad, que además también tienen su significación comercial, apreciando que se ha hecho sin ningún tipo de planificación, y obviando incluso lo que se incluyó en el contrato firmado el año pasado, que tiene una duración de tres años, citando el barrio de Juan XXIII, además de citar que se han quedado fuera Ciudad de Asís, Carolinas Altas, y plazas sin iluminación navideña como La Bola de Oro, Palmeretes, la avenida Doctor Rico, la calle Garbinet, la calle Pinoso o la avenida Pérez Galdós, y sí se han ampliado otras no incluidas el año pasado.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Infraestructuras, contesta que este año el presupuesto se ha incrementado en un 36 %, ascendiendo a 343.000 euros, y puntualiza que todavía no han terminado de realzar toda la iluminación navideña prevista, y, por último, puntualiza que en el barrio de Juan XXIII si que se instaló la iluminación navideña, pero como robaron los cables no se ha podido encender.

Grupo Unides Podem-EUPV

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV SOBRE QUÉ MECANISMOS DE CONTROL Y SANCIÓN ESTÁ APLICANDO EL AYUNTAMIENTO PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN LAS SITUACIONES DENUNCIADAS POR EL PERSONAL DEL

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE
ALICANTE. (D.XAVIER LÓPEZ DÍEZ)**

Don Xavier López Díez Concejal del Grupo Unides Podem-EUPV, en escrito presentado el día 19 de noviembre de 2021, (Rº 000707), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Con el nuevo contrato de mantenimiento de zonas verdes de Alicante, – desde enero en manos de STV Gestión, y pese a que el gobierno municipal afirma que se ha tratado de enmendar parte de los errores detectados a lo largo de los últimos nueve años por parte de la empresa Geamur-, no se está tratando a la plantilla ni a la representación legal de los trabajadores como la legislación laboral establece.

El comité de empresa viene interponiendo denuncias constantes a la inspección de trabajo ante el incumplimiento reiterado por parte de la empresa contratante. Pero hay responsabilidades políticas y por consiguiente, Unides Podem-EU reclama que el concejal Manuel Villar, responsable de la limpieza y la gestión de residuos de nuestra ciudad, intervenga para exigir a la empresa STV Gestión que cumpla con las condiciones del pliego que el propio ayuntamiento hizo público, que escuche a la representación legal de las personas trabajadoras y que garantice el pleno cumplimiento de los derechos laborales de toda la plantilla. No podemos consentir que los trabajadores denuncien unas irregularidades y que el equipo de gobierno ni investigue, ni deje investigar protegiendo no se sabe muy bien a quién. Del mismo modo, creemos que el ayuntamiento no está realizando su trabajo, fiscalizando el servicio y llevando un control del cumplimiento o no, del pliego de condiciones.

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV realizamos la siguiente **pregunta**:*

¿Qué mecanismos de control y sanción está aplicando el ayuntamiento para evitar que no se produzcan estas situaciones que denuncia el personal de la contrata?"

Dª. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, expone la motivación de su pregunta contenida en el escrito presentado, y adicionalmente subraya su consideración de que ante la falta de control e

inspección municipal se debería de abordar la gestión directa del servicio, y además cita que la nueva empresa contratista no cubre las vacaciones ni las bajas de cierta duración y apostilla que entiende que más allá de las responsabilidades laborales están las responsabilidades políticas.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Medio Ambiente, en su respuesta puntualiza que no se puede atribuir al comité de Empresa lo que solo denuncia un sindicato, que además es minoritario, Afirma que el control de la ejecución del contrato es permanente y se constata que el pliego de condiciones se cumple, y deslinda del mismo las cuestiones estrictamente laborales que son de exclusiva responsabilidad de la empresa y en las que el ayuntamiento no puede ni debe entrar. Además informa que en el modificado del contrato se van a contratar cinco trabajadores más para específicamente efectuar el control de los sistemas de riego.

Grupo Compromís

II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁNDO CUMPLIRÁ EL ALCALDE LAS PROMESAS COMPROMETIDAS EL 10 DE MAYO DE 2019 CON LOS EMPLEADOS MUNICIPALES. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don Rafael Mas Muñoz Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 17 de noviembre de 2021, (Rº 000702), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

“ El 10 de mayo de 2019, a dos semanas de las elecciones municipales, el equipo de gobierno municipal ofreció la firma de un acuerdo donde el alcalde, Luis Barcala, se comprometía a dar respuesta a algunas de las principales demandas de los empleados municipales: Puesta en marcha de la carrera profesional en 2019 para todo el personal, el incremento del factor de festividad, la creación de un complemento para el personal perteneciente al grupo OAP que ocupa plazas del grupo C” y la creación de un complemento para el personal que sigue ocupando plaza de oficial de Policía Local C1 haciendo funciones de B).

Han pasado más de dos años y medio desde la firma del compromiso y no se ha cumplido ninguno de los acuerdos firmados, salvo el de la Policía Local por sentencia judicial. En el pleno municipal de enero de 2020, el

Concejal de Recursos Humanos tras ser instado por Compromís, volvía a incidir en la falta de disponibilidad presupuestaria, al no estar aprobado el presupuesto municipal para ese año, aunque aseveraba que "la carrera profesional quedará implantada este año en el Ayuntamiento de Alicante", intervención que fue enviada vía mail a todos los correos corporativos del Ayuntamiento.

Llegados a este punto, la Junta de Personal y el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alicante, decidieron por unanimidad realizar una serie de asambleas informativas al efecto, no siendo autorizadas las de brigadas y la de Puerta Ferrisa.

Por todo ello, suscribimos la siguiente,

Pregunta:

Al alcalde ¿Cuándo cumplirá las promesas acordadas el 10 de mayo de 2019 con los empleados municipales? "

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Recursos Humanos, responde que algunos de los compromisos alcanzados ya se han cumplido y otros se están en proceso de ejecución, e informa que el reglamento de la carrera profesional se llevará al Pleno para su aprobación inicial en la sesión prevista del 27 enero del próximo año y en cuanto a la festividad dice que se van a la semana que viene con Intervención para desbloquearla.

II-4.6. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER SI HAY ESTUDIO DE IMPACTO DE LOS NUMEROSOS PROYECTOS DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS, SOBRE TODO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, QUE PLANTEEN MODIFICAR LA ORDENACIÓN MUNICIPAL. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don Natxo Bellido Suay, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 22 de noviembre de 2021, (Rº 000711), formula a la Alcaldía-

Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El número de apartamentos turísticos registrados en la ciudad de Alicante supera los 2500. Solo en los dos últimos años se han concedido más de una veintena de licencias para rehabilitar edificios completos para tal fin.

A nadie le escapa que detrás de las rehabilitaciones se encuentran fondos de inversión en activos inmobiliarios, sin que ninguna norma urbanística municipal lo impida. En el caso de ciudades como Madrid, València, Barcelona o Palma sí han regulado, en parte este fenómeno, consiguiendo incluso algunos cierres ante la saturación desmesurada en ciertos barrios.

Uno de los últimos informes de Exceltur muestra que en 2020 había 414.607 pisos para turistas en España, esto es, 15.743 casas menos respecto al ejercicio anterior. Pero es insuficiente. Siguen proliferando los pisos irregulares al calor de las distintas ordenanzas urbanísticas y legislaciones autonómicas.

En el caso de Alicante, ya se puede comprobar como el centro tradicional e histórico cambia su fisonomía por los apartamentos turísticos. Los pisos turísticos están devorando la identidad de muchos barrios: los precios de los alquileres se disparan, en ocasiones hasta el doble, y los dueños, hartos, se plantean vender sus casas, que solo se atreven a comprar inversores con fines especulativos. El aumento desproporcionado provoca gentrificación y desequilibrios urbanos, ya visibles en la ciudad de Alicante.

Por todo ello, suscribimos la siguiente,

Pregunta:

Al concejal de urbanismo ¿hay estudio del impacto de los numerosos proyectos de apartamentos turísticos, sobre todo en el centro de la ciudad que planteen modificar la ordenanza municipal que los regule en la medida de las competencias municipales?"

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, formula la pregunta ajustándose a los términos del escrito presentado.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, refiere que en 2018 quien introdujo los apartamentos turísticos el la ley de turismo fue el Consell, limitándose a delegar otra vez la responsabilidad en los ayuntamientos, y reprocha que del expositivo de la pregunta se pueda deducir que les esté

pidiendo que impidan inversiones en rehabilitación de edificios para que no se destinen a apartamentos turísticos, frente a lo que dice que ellos no impedirán a ningún fondo de inversión que invierta en la ciudad en rehabilitación de edificios para apartamentos turísticos, vivienda, o cualquier otra finalidad. Afirmo que en el Plan General ya se regula esta cuestión y se va actualizar en su revisión habiéndose encargado un estudio específico sobre la vivienda en la ciudad, incluyendo lógicamente los apartamentos turísticos.

Grupo Vox

II-4.7. PREGUNTA DEL GRUPO VOX PARA CONOCER SI EL EQUIPO DE GOBIERNO TIENE PREVISTO IMPLANTAR LA ZAS EN EL CENTRO TRADICIONAL Y EL CASCO HISTÓRICO EN EL CASO DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE SEA ESTIMATORIA. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don Mario Ortolá Martínez, Concejal/a del Grupo Vox, en escrito presentado el día 19 de noviembre de 2021, (Rº 000709), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, son Zonas Acústicamente Saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

Pues bien, el día 15 de noviembre de 2019 conocimos la sentencia emitida por el Juzgado nº4 de lo contencioso-administrativo por la cual se obliga al Ayuntamiento de Alicante a iniciar el procedimiento administrativo para declarar como Zona Acústicamente Saturada diversas calles del Centro

Tradicional.

Sin embargo, esta sentencia fue objeto de recurso interpuesto por el propio Ayuntamiento ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo legal habilitado a tal efecto.

En los últimos días hemos recibido diversas comunicaciones por parte de varios hosteleros del Centro Tradicional potencialmente afectados por la aprobación de una zona ZAS por las que aseguran que el equipo de gobierno municipal tiene intención de iniciar los trámites administrativos oportunos con independencia del sentido de la sentencia resolutoria del recurso interpuesto ante el TSJCV por el propio Ayuntamiento frente a la sentencia del Juzgado nº4 de lo contencioso-administrativo de Alicante

Por todo ello planteamos la siguiente cuestión,

¿Tiene previsto el equipo de gobierno iniciar los trámites administrativos oportunos tendentes a la aprobación de la zona ZAS en el Centro Tradicional y el Casco Histórico en el caso de que la resolución del recurso interpuesto ante el TSJCV por el propio Ayuntamiento contra la sentencia del Juzgado nº4 de lo contencioso-administrativo de Alicante sea estimatoria?"

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, formula la pregunta ajustándose a los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Medio Ambiente, puntualiza que las preguntas que se le hacen las ha contestado personalmente a los empresarios de locales de ocio, y plantea que se debe esperar a que el Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana resuelva mediante sentencia el recurso contencioso-administrativo presentado por el Ayuntamiento, que se producirá en breve, y asegura que se cumplirá la ley en esta materia, y en función de los estudios que se están realizando el ayuntamiento establecerá las medidas que haya que tomar.

II-4.8. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE CUÁL HA SIDO EL COSTE TOTAL CORRESPONDIENTE A LA IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL BARRIO DE CAROLINAS ALTAS HASTA QUE SE HA

DECRETADO SU SUSPENSIÓN DEFINITIVA. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don Mario Ortolá Martínez, Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 22 de noviembre de 2021, (R° 000710), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En diciembre del año pasado se anunció la implantación de la denominada "zona azul" en el barrio de Carolinas Altas ante las continuas peticiones de comerciantes y vecinos de los entornos de las calles San Mateo, Foguerer y Doctor Bergez. Este acuerdo llegó a apoyarse en una sesión de la Junta de Distrito 2 con una amplia mayoría a favor de asociaciones vecinales y sectoriales componentes de la misma.

Posteriormente, en junio de este año, conocimos la decisión del equipo de gobierno municipal de paralizar dicha implantación "ante las quejas vecinales". Tres meses después y tras la realización de una encuesta por parte del Ayuntamiento, se decide mediante Decreto del concejal de Movilidad y Tráfico la suspensión definitiva de la implantación de nuevas áreas de regulación de estacionamiento limitado en el Sector 7 del Barrio de Carolinas (Carolinas Altas).

Tras todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Cuál ha sido el coste total de la implantación de la zona de estacionamiento regulado (ORA) en el barrio de Carolinas Altas, incluyendo señalización vertical, parquímetros, pintado de señalización horizontal, campaña de información, encuesta vecinal realizada sobre su idoneidad así como cualquier otro tipo de desembolso económico con tal objeto para, finalmente, decretar su suspensión definitiva?"

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, formula la pregunta ajustándose a los términos del escrito presentado.

D. José Ramón González, Concejala delegado de Tráfico y Movilidad, recuerda que lo que se aprobó en la Junta de distrito y fue apoyado en su momento por todos los grupos políticos cuando llegó el momento de su implantación, habiéndose hecho lo relatado en la pregunta, surgieron 8.000 firmas de ciudadanos de a pie que no estaban de acuerdo, por lo que se hicieron encuestas y el equipo de gobierno decidió suspender la implantación definitiva de la ORA. Cita que el coste total ha sido de 163.000 euros, faltando la

estimación de la reposición a la situación originaria que estará en torno a los 25.000 o 30.000 euros.

Grupo Compromís

II-4.9. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMÍS, D. RAFAEL MAS MUÑOZ, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021, ACERCA DE QUÉ TIPO DE CONTRATO SE LES HIZO AL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL PARA QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO TENGAN QUE CESAR OTRA VEZ, Y SI CONTINUARÁN TRABAJANDO SIN NINGÚN CESE HASTA FINALES DE 2024.

D. José Ramón González, Concejale delegado de Recursos Humanos, matiza que no hay personal laboral temporal en la concejalía de acción social sino funcionarios interinos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10,12 del EBEP. Y en este sentido, asegura que el programa temporal por el que se les nombró abarca el año 2021, en ejecución de la línea nominativa dispuesta por la Generalitat Valenciana para el Ayuntamiento de Alicante, por lo que es obligatorio cesarles el 31 de diciembre.

Preguntas orales:

A continuación, se formula, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la siguiente **pregunta oral**, en estos términos:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, formula la siguiente pregunta: ¿Cuándo el equipo de gobierno ordenará reparar la placa conmemorativa de reconocimiento a las víctimas del bombardeo del Mercado Central por la aviación fascista italiana en 1938 recientemente vandalizada de nuevo? Le contesta **el Alcalde-Presidente** que se reparará a la mayor brevedad posible, lamentando los hechos y haciendo votos para que la ordenanza de convivencia cívica sea útil al respecto.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA EXIGIR AL MINISTERIO DE HACIENDA QUE EXTIENDA EL FONDO COVID DE AYUDAS ECONÓMICAS AL AÑO 2022.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La pandemia del coronavirus nos ha afectado en todos los ámbitos de nuestra vida, especialmente en la salud, pero también de forma económica con las consecuencias negativas que ello acarrea. Esta situación ha golpeado de lleno a las familias, a los negocios y también a las Administraciones Públicas, que por supuesto, hemos tenido que poner todos nuestros esfuerzos, tanto técnicos, como personales y económicos para intentar paliar, en la medida de nuestras posibilidades, las graves consecuencias que una pandemia mundial nos ha ocasionado.

Como resultado de ello, en 2020, el Gobierno sacó adelante un fondo de ayudas económicas conocido como "fondo covid" destinado a paliar las necesidades financieras de las comunidades autónomas por la crisis generada por el coronavirus, en concreto 16.000 millones en 2020 y 13.000 millones para este año 2021. Como por desgracia todos sabemos, la crisis sanitaria todavía no ha terminado y sus consecuencias económicas tampoco, por ello, muchos ayuntamientos de España y Comunidades autónomas se han pronunciado a raíz de conocer los Presupuestos Generales del Estado, para exigir al Ministerio de Hacienda que renueve en 2022 este fondo extraordinario de ayudas.

La ausencia en los Presupuestos Generales del Estado de estos fondos para el año que viene, ha conllevado que muchas autonomías, entre ellas la nuestra, hayan incluido partidas multimillonarias en los presupuestos autonómicos como forma de intentar paliar la ausencia de esta ayuda estatal. Es por tanto que ante situaciones extraordinarias como la que vivimos, reclamamos recursos extraordinarios por las necesidades sanitarias y económicas vinculadas a la pandemia, pero la respuesta del Gobierno de Pedro Sánchez a esta petición ha sido rechazarla de pleno, argumentando que

las necesidades no son tan acuciantes y que ya avisó de que así sería, es decir, que no se iba a extender esta ayuda. En este sentido, se han expresado varios Gobiernos autonómicos como los de Andalucía, Galicia, Murcia, Castilla y León o la propia Comunidad Valenciana, petición a la que se suma el Ayuntamiento de Alicante.

La Ministra Montero, al frente de Hacienda, entiende a su parecer que la situación es muy diferente a la del año pasado, cuando se transfirieron 16.000 millones de euros, y a este ejercicio, 13.000 millones, y por suerte, sanitariamente hablando, lo es, pero económicamente no nos hemos recuperado como nos intentan vender. Los argumentos de La Moncloa, los sustentan aduciendo a en parte porque la incidencia del coronavirus sigue siendo una de las más bajas de Europa, y porque el porcentaje de camas ocupadas por enfermos de covid se sitúan por debajo del 2%, pero además de que esto puede variar, no significa que económicamente no se necesite este fondo de ayudas, puesto que ese argumento es sanitario y no económico.

Somos los ayuntamientos y las comunidades autónomas los que asumimos la provisión de servicios públicos fundamentales para el ciudadano como la sanidad, la educación y los servicios sociales, entre otros, y por tanto, necesitamos contar con este fondo y tener oxígeno para contribuir con ayudas a los sectores más castigados para salir cuanto antes de esta crisis sanitaria y económica.

No queremos que esta situación se agrave y si el Gobierno no extiende este fondo a 2022, las autonomías van a tener que recurrir a la emisión de deuda y al incremento del déficit por encima del límite impuesto por Hacienda, para cubrir el vacío multimillonario que la falta de un fondo covid provocará en los presupuestos, tanto municipales como autonómicos y ello traerá consecuencias directamente a los ayuntamientos, que como tantas veces hemos expresado, somos la Administración Pública más débil y que más sufre los recortes económicos.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de España, por todo lo anteriormente citado, la renovación del fondo covid en los Presupuestos Generales del Estado para el 2022 como medida para paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria generada.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al Ministerio de Hacienda a que extienda este fondo a 2022 para que los

alicantinos no se vean perjudicados por la falta de ayudas económicas por el Gobierno de España y se tenga que acudir a la emisión de deuda y el incremento de déficit por parte de la Generalitat Valenciana y esto ocasione consecuencias económicas negativas también en las arcas municipales.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Gobierno de España, al Presidente de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Les Corts.”

DEBATE:

D^a. M^a Carmen de España, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, lee la el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice que entiende que los afectados por la pandemia son las familias y los negocios no las Administraciones Públicas, las cuales no pueden quebrar, no pueden echar el cierre y desde luego no comen. Alude a que los los gobiernos de Pedro Sánchez y Ximo Puig deben asumir su responsabilidad por los cierres que considera ilegales tras la sentencia del Tribunal Constitucional referido al estado de alarma, por lo que anuncia su voto en contra al considerar que no es momento de hacer partidismo y mucho menos para pedir más financiación a las autonomías a las que atribuye un despilfarro permanente.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, dice que le sorprende que hoy el equipo de gobierno presente una declaración institucional en defensa del gobierno del Botànic, necesaria en una situación de infrafinanciación para cuya erradicación se manifestarán casi la totalidad de los Grupos de este Pleno, necesitándose, además, fondos extraordinarios, en este caso ligados al Covid, porque la situación de partida es injusta respecto al resto de Comunidades Autónomas. Pide poder votar por separado los acuerdos propuestos, ya que quieren votar a favor de la declaración institucional pero considera que el País Valenciano estos dos años y a esos efectos si que ha sido bien tratado, lo cual no compensa la infrafinanciación que sufren. **D^a. María del Carmen de España** le contesta que no acepta la votación por separado de los acuerdos de esta iniciativa.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, critica que los grupos que conforman el equipo de gobierno Pleno tras Pleno agotan sus iniciativas con textos que lo único que sirven es para atizar al gobierno central, en este caso, o al autonómico, mostrando que al final lo que más les importa es su labor de oposición en detrimento de gobernar para las alicantinas y los alicantinos que son quienes les han elegido. Considera, además, que esta iniciativa además llega tarde y anuncia que se abstendrán.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, dice que le sorprende que por fin se avenga el equipo de gobierno a buscar fondos públicos ante unas circunstancias gravosas que persisten pero que no utilice los remanentes para evitar la destrucción de tejido productivo que costará mucho recuperar sobre todo en pymes y autónomos. Avanza que votarán a favor de la declaración institucional a pesar de considerar que el punto segundo realmente no opera en esta cuestión pues el gobierno valenciano ha incluido en sus partidas presupuestarias de ingresos el fondo de Covid, lo mismo que la infrafinanciación, e insta, por tanto a que el Partido Popular y Ciudadanos sea coherente y apoye los Presupuestos de la Generalitat Valenciana con estos principios y se comprometan con la reactivación económica de la economía local utilizando para ello los recursos que el propio Ayuntamiento tiene.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 24 votos a favor (GP, GS, GCs y GC), 1 voto en contra (GV) y 2 abstenciones (GUP-EUPV).

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AL SENADO Y A LAS CÁMARAS PARLAMENTARIAS AUTONÓMICAS QUE SOLO ACEPTEN A TRÁMITE ESCRITOS O INICIATIVAS QUE USEN EL TÉRMINO OFICIAL ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Recientemente la Mesa del Senado de España ha desestimado la solicitud de que no se tramitaran aquellas iniciativas que no denominasen a la Comunitat Valenciana por su denominación oficial. Permitiendo así el uso de denominaciones no oficiales como "País Valencià" o "Països Catalans" ignorando de esta forma lo establecido en el Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

La Mesa de la Cámara Alta argumenta que no hay nada establecido en el Reglamento de la Cámara, y no existen fundamentos jurídicos que respalden la prohibición. Sin embargo este tipo de topónimos no están recogidos en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El artículo 1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que "El Pueblo Valenciano, históricamente organizado como Reino de Valencia, se constituye en Comunidad Autónoma, dentro de la unidad de la Nación española, como expresión de su identidad diferenciada como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución Española reconoce a toda nacionalidad, con la denominación de Comunitat Valenciana."

Cabe recordar que el Estatuto de Autonomía es fruto del consenso de las principales fuerzas políticas y obviar su contenido constituye una falta de rigor a la historia y a la identidad de los valencianos, alicantinos y castellonenses.

El término "Països Catalans" surge de la mano de nacionalistas con ideario pancatalanista, que trata de absorber territorio de distintas comunidades autónomas, pero además también territorios localizados en Italia, Francia y el conjunto de Andorra. De materializarse esta entelequia vulneraría tratados internacionales vigentes de España con Francia y Andorra. Además de ignorar los principios de la Unión Europea.

Los mismos partidos nacionalistas catalanes que reniegan de España y manifiestan que viven bajo la imposición del Gobierno de España, pretenden imponer su cultura y su idioma catalán en la Comunitat Valenciana, Islas Baleares y determinados territorios de Aragón y Murcia. De esta manera pretenden obviar y subsumir la identidad diferenciada, la riqueza cultural propia de la Comunitat Valenciana.

Como órgano constitucional y parte del poder legislativo, cabe esperar del Senado que cumpla con un rigor y seriedad mínimos, y esto implica que se refieran a los distintos territorios e instituciones por su nombre oficial, y no por ocurrencias territoriales, denominaciones inventadas inespecíficas poco

concretas y de libre interpretación.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos presentamos la siguiente Declaración Institucional:

ACUERDOS

Único: El Ayuntamiento de Alicante solicitará al Senado de España y al resto de cámaras parlamentarias autonómicas que solo acepten a trámite escritos o iniciativas que usen el término oficial establecido por Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana."

DEBATE:

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, resume la fundamentación de la propuesta de declaración institucional presentada, y pide que se cumpla el Estatuto de autonomía y que se deje de provocar enfrentamientos por esta cuestión.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que traen esta Declaración Institucional al Pleno porque se ven en la obligación de defender el Estatuto de Autonomía, y considera que es inadmisibile que la Mesa del Senado vaya en contra de lo que dispone la Constitución y el Estatuto de Autonomía, que fijan de forma inequívoca cual es la denominación legal de la Comunidad Valenciana, y anuncia que acudirán a los tribunales si el estatuto no se cumple.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anticipa que votarán a favor, y plantea que se valore si legalmente se pueden rechazar todos escritos e iniciativas que se presentan en este Pleno por parte de los grupos de izquierdas en los cuales se denomina a la Comunidad Valenciana como País Valenciano, y que ello no es posible que se vote en contra de las iniciativas y enmiendas que incluyan esa denominación.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, cita que la denominación de País Valencià está recogida en el Estatuto de Autonomía en su Preámbulo, y apostilla que ellos nunca hablan de de Països Catalans. Por último le pide a los grupos del equipo de gobierno que se centren en los problemas de los alicantinos y de las alicantinas en cuanto a modernización, vivienda, exclusión social, emergencia climática, y que dejen de crear confrontaciones sin

sentido, planteando a los proponentes, adicionalmente, si pretenden también que se ilegalice el PSPV o la UGT del País Valencià.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, lamenta que se traiga al Pleno un asunto que ya se debatió en los años 70, siendo perfectamente correcto utilizar la denominación de País Valenciano, recordándole a los grupos promotores de esta declaración que el Pleno está para debatir y aprobar los asuntos que interesan a la ciudadanía..

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, recuerda que cuando el PP ha presidido el Senado se han admitido sin problemas iniciativas en las que se citaba Països Catalans y País Valencià, manifestando que resulta evidente que lo que ha cambiado ahora es la presencia de Vox, no existiendo ningún problema jurídico para utilizar la denominación de País Valencià.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE SE ACOMETA DE MANERA URGENTE E INELUDIBLE LA SEGUNDA DESCENTRALIZACIÓN DE LO AUTONÓMICO A LO LOCAL Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los Gobiernos Locales somos el día a día de los ciudadanos, el día a día del país. Estamos siempre. Y siempre con quienes más lo necesitan, a su lado. Nuestro compromiso es la atención, inmediata, cercana, eficaz. Lo hemos venido haciendo y demostrando, especialmente en las situaciones más difíciles, aquéllas en las que se requería la actuación urgente, próxima y

eficiente: la acción local.

Salimos, afortunadamente, del tiempo más duro que nos ha tocado vivir, en lo personal, en lo humano, en lo psicológico, en lo sanitario, en lo económico, en lo social. Ahora llega el tiempo de la reactivación, y tiene que hacerse desde lo local. Como ya recogía la Declaración Institucional con motivo del cuadragésimo aniversario de la FEMP, “los desafíos que tenemos por delante son de dimensión global. Las soluciones están en el ámbito local, en la condición local, en el estado local”. Es por ello que la recuperación, para que sea efectivamente justa, tiene que pasar por lo local. Y las Entidades Locales estamos preparadas. Pero aún nos faltan herramientas, nos faltan las competencias y los recursos que nos corresponden.

La pandemia COVID19, que dejó al descubierto nuestras debilidades y fortalezas, ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de evolución de las reglas de funcionamiento, de actualizar en toda su plenitud el rol que desempeña efectivamente cada una de las Administraciones del Estado.

Somos uno de los pilares del Estado. Uno de los poderes del Estado. Lo ejercemos cada día, lo hacemos en todo momento. Cohesionamos. Vertebramos. Somos el sistema circulatorio del Estado. Actuamos siempre, estamos siempre. Todas las capacidades son nuestras capacidades, todas las competencias son nuestras competencias.

Instamos por tanto mediante esta declaración a que se acometa de manera urgente e ineludible la segunda descentralización: de lo autonómico a lo local. Consideramos que es la tarea pendiente más importante de la democracia en España y emplazamos a que se consolide esa segunda descentralización de competencias y recursos.

De la misma manera, apremiamos a abordar sin más demoras la Reforma Local. El hecho de que las competencias de las Entidades Locales sigan siendo las mismas que en 1985 sitúa este modelo fuera de la realidad. Reclamamos iniciar cuanto antes el procedimiento que actualice y evolucione una situación del todo anacrónica.

Reivindicamos una nueva financiación local, que pueda dar respuesta a las necesidades reales, que esté ajustada a la evolución a que nos ha obligado la crisis y que contemple la actualización que va a conllevar la recuperación, una financiación para construir el presente y proyectar el futuro. Una nueva financiación local como epicentro de la segunda descentralización, porque todas las capacidades son nuestras capacidades, todas las competencias son nuestras competencias. Una nueva financiación local que sea diseñada al

tiempo que la autonómica, de forma simultánea. Una nueva financiación local que asegure a los Gobiernos Locales una participación justa y suficiente en la PIE, que prevea una revisión de las transferencias por la Participación en los Ingresos de las CCAA (PICA's) y que revise igualmente la financiación del transporte público urbano.

Reiteramos nuestra demanda sobre la participación de las Entidades Locales en los Fondos Europeos contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en un porcentaje similar a la participación de los Gobiernos Locales en el gasto público del país, y que sean asignados directamente, por concurrencia competitiva y sin pasar por las Comunidades Autónomas. Asimismo, reclamamos el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa - Fondos REACT-EU-, así como de los que reciban del Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, una vez descontados los gastos de sanidad.

Apelamos a la necesidad inaplazable de alcanzar un Pacto de Estado sobre Reto Demográfico. Más de 4.000 municipios, la mitad de los municipios españoles, sufren un riesgo severo de despoblación y como representantes de la Administración Pública más cercana a la ciudadanía, impulsamos un gran acuerdo de Estado y emplazamos para ello a todas las Administraciones, instituciones, organizaciones públicas y privadas y sociedad civil. El reto demográfico es un reto vital y este es el momento y la oportunidad de superarlo.

Nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de los deberes y obligaciones acordados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, a ajustar nuestras acciones con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que deben ser el armazón de nuestra actuación pública, a implicar a la sociedad desde la cercanía, la complicidad y la empatía en la implantación e implementación de las 169 metas fijadas. Nos lo estamos jugando todo, sólo desde lo local se conseguirán los objetivos. Nos comprometemos a hacerlo ahora, a hacerlo ya.

Comprometemos nuestra palabra y nuestra actuación en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente. Sólo desde el ámbito local, el espacio en el que cada día tejemos la complicidad e implicación de los ciudadanos, podremos conseguir frenar el cambio climático. Nuestras redes, especialmente la de Red Española de Ciudades por el Clima y la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, así como nuestra Estrategia Local de Economía Circular, son algunas de las herramientas y foros con los que

desplegamos la acción local por el clima. El objetivo de conseguir municipios sostenibles, saludables y seguros queda marcado transversalmente por la urgente necesidad vital de frenar el cambio climático y cuidar el planeta. Para conseguirlo, desde la concepción multinivel de la cogobernanza, los Gobiernos Locales requerimos los recursos necesarios y la gestión directa de competencias.

La pandemia, que dejó al descubierto carencias y fortalezas, evidenció la importancia de la digitalización y su valor. Teléfonos móviles, tablets u ordenadores fueron no únicamente la ventana con el mundo, fueron la puerta principal para acceder a la administración, empezando por la más cercana: la local. Y esto último también puso de manifiesto fortalezas y sobre todo carencias. Es por ello por lo que resulta inaplazable una completa digitalización, que iguale las oportunidades de territorios y personas, priorizando los territorios afectados por el Reto Demográfico; un plan que sirva tanto para la actualización digital de la administración, como para la formación, de los trabajadores y trabajadoras públicos, de vecinas y vecinos.

Igualdad e Inclusión forman parte del ADN de las políticas de los Gobiernos Locales. Ratificamos nuestro compromiso con la incorporación de la perspectiva de género a todos los ámbitos de la vida local, impulsando acciones transversales que fomenten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la participación equilibrada en la toma de decisiones, la sensibilización, prevención e intervención en violencia de género, así como la eliminación de los estereotipos, medidas todas ellas indispensables para la consecución de pueblos y ciudades de la Igualdad. Impulsar la Igualdad y la Inclusión, y conseguirlas, es impulso local, es acción local, y han de presidir todos y cada uno de nuestros planes y proyectos.

Seguiremos contribuyendo desde los Gobiernos Locales a la Cohesión Territorial y Social de nuestro país. Los Ayuntamientos son pilares imprescindibles de nuestra Democracia, han sido, son y serán escuelas de Democracia. Los Ayuntamientos, somos Estado y vertebramos el Estado; lo venimos haciendo, lo hacemos y lo haremos desde la cercanía, en la proximidad, con la acción local.

En definitiva, queremos tener y desempeñar todas nuestras competencias, tener toda nuestra financiación, disponer de todos los medios para el ejercicio pleno y eficaz de todas nuestras capacidades. La gestión del día a día y el diseño del porvenir pasan por la acción local. Instamos, por tanto, a que se cumplan y apliquen nuestras demandas, peticiones que mejorarán la vida de los españoles, la vida de los ciudadanos que, en nuestro caso, son, además, nuestras vecinas y vecinos.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a que se acometa de manera urgente e ineludible la segunda descentralización: de lo autonómico a lo local.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a que se aborde sin más demoras la Reforma Local y se proceda a efectuar una nueva financiación local que pueda dar respuesta a las necesidades reales, ajustada al momento en el que vivimos, que sea diseñada al tiempo que la autonómica y que asegure a los Gobiernos Locales una participación justa y suficiente en la PIE, que prevea una revisión de las transferencias por la Participación en los Ingresos de las CCAA (PICA's) y que revise igualmente la financiación del transporte público urbano.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a que se asigne a las Entidades Locales el 15% de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa - Fondos REACT-EU-, así como de los que reciban del Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, una vez descontados los gastos de sanidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de España, al Presidente de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Les Corts."

DEBATE:

D. Antonio Peral, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice que le parece bien quitar recursos a las comunidades Autónomas para asignárselos a los ayuntamientos, pero aprecia dos lagunas importantes: la primera de ellas es que se nota que es un copia y pega de una declaración de la FEMP pues en todo el expositivo no se nombra a Alicante para nada, y la segunda laguna es que considera que se vuelve a caer en la misma trampa de la izquierda porque quieren más fondos para luchar contra la emergencia climática y para aplicar la Agenda 2030. Anticipa que no se van a oponer pero afirma que no van a apoyar argumentarios progres en los que no creen.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, puntualiza que las Comunidades Autónomas también son España y que los Gobiernos de las Comunidades autónomas también son Administración del Estado. Dice que le gusta el texto de la declaración institucional pero que le parecen meros anuncios, y comenta que solo les ha faltado pedir también que se eliminen las Diputaciones y que se repartan sus competencias entre la administración local y la autonómica, afirmando que si se incluyera esto votarían a favor.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, comenta que con los antecedentes recientes del Partido Popular y Ciudadanos no entienden como en esta declaración parece que se hayan pasado a defender la descentralización administrativa, recordando que con la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local que impulsó el gobierno de Rajoy los ayuntamientos de menos de 5 mil habitantes, que son casi 7 mil en toda España, casi el 85%, pueden ser intervenidos por las Diputaciones si no cumplen el principio de estabilidad presupuestaria, primando el interés partidista al interés general, concentrando el poder en una institución que no la elige la ciudadanía directamente como es la Diputación. Concluye afirmando que estas cuestiones, que incluyen reformas constitucionales veladas se abordan en las Cortes Generales y que el Pleno del ayuntamiento tiene que ocuparse de lo que le compete.

D^a. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, se pregunta cómo se demandan fondos europeos y al mismo tiempo se hacen bajadas de impuestos lineales que son estériles y reducen la capacidad financiera de una forma absolutamente inútil porque las bajadas de impuestos se pueden aplicar de una manera analítica y buscando objetivos, por ejemplo, el que se baje el consumo eléctrico y por tanto se favorezca con reducciones de impuestos la instalación de placas solares o que durante la crisis se bajen las tasas al sector de la hostelería. y no se destinen los recursos que tiene el Ayuntamiento al no ejecutar gran parte de lo que se presupuesta y se rechazan las propuestas de reactivación que se hacen desde el PSOE, hay estructura para el gasto. Critica, por último, que no se ejecute el gasto que se necesita hacer porque no se cuenta con la estructura administrativa necesaria para gestionar bien todos los servicios públicos que se deben prestar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 13 votos a favor (GP y GCs), 4 votos en contra (GUP-EUPV y GC) y 10 abstenciones (GS y GV).

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A RENFE Y A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE LA MEJORA DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS EN LA LÍNEA DE ALICANTE-VILLENA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En octubre de 2018 se puso en marcha la ampliación de conexiones ferroviarias entre Villena y Alicante, con 10 nuevas frecuencias, lo que vertebraba el territorio entre las comarcas del Alto Vinalopó y la ciudad de Alicante, con más de 14 frecuencias por sentido, con paradas en las estaciones de Villena, Sax, Elda-Petrer, Novelda-Aspe, San Vicente, Universidad de Alicante y Alicante, dando cobertura a una población de más de 750.000 personas. Se daba así un paso adelante en una reivindicación histórica como es la reclamación de una buena conexión ferroviaria con la ciudad de Alicante. La acogida que tuvo esta ampliación del servicio fue positiva, pues transcurrido un año de la puesta en marcha de estas nuevas frecuencias se anunció que el número de usuarios aumentó en 90.000 pasajeros, incrementándose la demanda un 117% respecto al año anterior, con un total de 162.000 viajeros.

Sin embargo, y pese a esta buena acogida, en marzo de 2020, RENFE redujo los servicios respecto al número de frecuencias de nuevo, tras la declaración del primer Estado de Alarma y confinamiento general motivado por la irrupción de la Pandemia de COVID-19. En mayo de 2020 RENFE anunció en los medios de comunicación la "vuelta a la normalidad" representada en la recuperación de servicios y frecuencias antes del decreto de alarma en toda la red de cercanías del estado en general y las redes cercanas como las de Valencia y Murcia. Por el contrario, esta recuperación de servicios ferroviarios no se produjo en la línea Alicante-Villena que pasó de 28 servicios diarios en ambos sentidos a 16, una reducción de 42% de trayectos, frecuencias y de

horario. En la actualidad todavía no se ha recuperado las frecuencias iniciadas en 2018 que produjeron un aumento de la demanda del servicio y que ayudaron a vertebrar una buena parte de nuestra Provincia.

Hemos sido conocedores que se presentó un informe del Consell que revela que el 58% de los desplazamientos en nuestra provincia se realizan en vehículos privados, el 31% de los trayectos se recorren a pie, el 10% en transporte público y el 1% en bicicleta. Los ciudadanos han demostrado que cuando los servicios públicos ofrecidos se adecúan a sus necesidades los utilizan. Por ello, es importante que la oferta de trenes que unan la capital del Alto Vinalopó con Alicante vuelva a aumentar en número de frecuencias, y que estas se adapten -especialmente en las primeras horas del día, y en las últimas- a las necesidades de estudiantes y trabajadores. Por todo ello, una de las peticiones a las que instamos y consideramos fundamental es que el primer tren de la mañana, el de las 08,22 se adelantase para que pudiese llegar antes de las 09.00 horas a Alicante y lo mismo con el último del día que sale desde Alicante, solicitando que se atrasase para aquellos estudiantes y trabajadores que terminando a las 21.00h su jornada pudieran utilizarlo.

Sin embargo, y pese a que en algún momento se llegó a vender este “nuevo” servicio como de cercanías, no lo era realmente; únicamente era un aumento en las frecuencias que unían ambas ciudades. Por ello, desde el Ayuntamiento de Alicante reclamamos que exista un servicio real de cercanías que “acerque” a la ciudad de Alicante con mayor número de trayectos y a un menor coste, prolongando la línea C3 (Alicante-San Vicente del Raspeig) hasta Villena, y uniendo esta línea con la línea que transcurre desde Valencia a Moixent, para unir a través de Cercanías las ciudades de Valencia y Alicante, con el beneficio que ello supone para todas las poblaciones que se encuentran entre ambas.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a RENFE a la recuperación inmediata de los servicios ferroviarios de Regionales y Media Distancia de la línea Alicante-Villena en número, frecuencias y horarios a como se encontraba antes del anuncio del decreto del estado de alarma.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a RENFE, al Ministerio de Fomento y a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, la inclusión de los servicios ferroviarios de Regionales entre Alicante y Villena en la línea de Cercanías C-3 de la red de Cercanías

de Murcia-Alicante que actualmente solo contempla las estaciones de Alicante, San Vicente Centro y Universidad de Alicante.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a ampliar la red de cercanías que opera entre Valencia y Moixent hasta Villena, para así unir las dos Provincias y las ciudades de Valencia y Alicante con el servicio de trenes de Cercanías favoreciendo la vertebración del territorio, su desarrollo y un mayor uso del transporte público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a RENFE, al Ministerio de Fomento y a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente."

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, expone el texto de la propuesta de declaración institucional, y resalta que llevan 15 años estando por debajo del puesto 40, lo que supone una merma en las infraestructuras de nuestro territorio.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que están de acuerdo con la argumentación de la declaración institucional y que votarán a favor. votarán a favor.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, dice que se alegra de que el equipo de gobierno se una al tren de Compromís, pero señala que se les ha olvidado que hay que electrificar y modernizar la vía que va desde Alicante a Orihuela, la Vega Baja y el Baix Vinalopó, también el tren de la costa y el tren que va de Alcoy a Valencia y su conexión con Alicante, lamentando el tiempo perdido por culpa de los recortes de los gobiernos de Rajoy, citando que de los 3.400 millones de euros para modernizar unas líneas pésimas en diez años solo se han invertido 300.000 euros.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, anuncia que votarán a favor porque dice que el texto va en la línea de lo que ellos proponen desde siempre. Que es dignificar las cercanías de Alicante a Murcia, la electrificación, la conexión con el aeropuerto, la variante de Torrellano y las conexiones del TRAM con el resto de las comarcas del norte de la provincia, así como una conexión digna y rápida con Villena, con Sax, Petrer y Elda y en

definitiva con todas las poblaciones que forman parte de un el área metropolitana de Alicante-Elche.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, indica con respecto a la inclusión de estos servicios dentro del núcleo de cercanías de Murcia-Alicante que compete al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por lo que afirma que habría que modificar el actual contrato de obligaciones del servicio público autorizado por la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, estando actualmente contemplada la ampliación de cercanías Valencia-Moixent hasta Villena, y respecto a Villena refiere que RENFE entiende que no hay una demanda que lo justifique, añadiendo la complejidad en el ancho de vía estándar en relación con las obras del corredor mediterráneo, citando que en breve van a ponerse en marcha los trenes AVE que vienen desde Orihuela y van a ir hasta Madrid y van a tener cuatro líneas que van a hacer parada tanto en Alicante como en Villena.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP, GCs, GUP-EUPV, GC y GV) y 9 votos en contra (GS).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS UNIDES PODEM-EUPV Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA SOCIEDAD AVANT A EJECUTAR A LA MAYOR BREVEDAD LOS PASOS PROVISIONALES APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL MES DE JULIO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Ayuntamiento de Alicante, la Conselleria de Infraestructuras y el Ministerio de Fomento (Adif) anunciaron en julio de 2017 el acuerdo para salvar la sociedad Avant - la empresa pública encargada de ordenar los accesos ferroviarios a Alicante - con la asunción por parte de Adif de la deuda de 62 millones de euros que arrastraba la sociedad y que le habían puesto al borde de la liquidación. A cambio, Fomento asumía los terrenos que en el convenio de 2003 pasaron a Avant y todos los socios se comprometían a reactivar la operación que debería culminar con la construcción de un gran parque central.

Si en 2003 lo que separaba barrios de la ciudad como Ciudad de Asís, La Florida o San Blas eran las vías del tren, ahora son los escombros, la suciedad, las ratas y falta de pasos peatonales, mientras se proyecta el mencionado parque central.

El pasado mes de julio, el consejo de administración de la sociedad Avant aprobó el estudio de las alternativas de ordenación urbana del ámbito de la estación de Alicante y la licitación de las obras del proyecto de construcción de tres pasos peatonales provisionales en el ámbito del sector OI/2 Renfe del PGOU de Alicante para facilitar la conexión entre los barrios de Ciudad de Asís y la Florida con el de San Blas y el PAU1. Pero han pasado más de cuatro meses y no se ha vuelto a saber nada de la licitación, por lo que el proyecto de pasos tampoco estará en este año 2021, tal cual se prometió por enésima vez al vecindario más perjudicado.

Las vecinas y vecinos de los barrios afectados se han manifestado en diversas ocasiones, hartos de vivir junto a escombreras y pedregales, esperando el parque central, un gran corredor verde necesario para el bienestar social, no solo de los barrios adyacentes, si no para toda la ciudadanía.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

“

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, expone la propuesta de declaración institucional, enfatizando la necesidad de que ADIF debe agilizar el proceso de permisos y autorizaciones y de que el Ayuntamiento ejerza un liderazgo en todo lo que tiene que ver en el futuro del Parque Central y con esos terrenos y le invita a que utilice a los grupos municipales con representación en este Ayuntamiento, poniendo a disposición el suyo, para ejercer toda la presión que sea necesaria para que este proyecto se agilice para tener por fin un corredor verde desde la avenida de Salamanca hasta el Barrio del Cementerio, y que esto no dependa de las ventas de viviendas ni de las plusvalías ni de los proyectos urbanísticos en esos terrenos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, refiere que la sensación de frustración en el vecindario, la plataforma RENFE, la PCM y del Ayuntamiento es evidente, incluso ante algo tan sencillo como los pasos provisionales que se aprobaron hace meses, respecto de lo que se hizo una promesa clara, de que antes de final de año estarían terminados, y ADIF todavía no ha dado el visto bueno del proyecto. Pide que se de la máxima información sobre cada paso que se da y qué es lo que falta para ir a reivindicar y a protestar donde toque y pide que el Pleno del Ayuntamiento lance un mensaje unánime, claro, sobre los pasos provisionales y sobre la agilización de la tramitación del Parque Central, siendo un tema de ciudad trascendental.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia que votarán a favor ya que considera que por lo menos se debe poder disfrutar de estas comunicaciones peatonales para intentar solventar esta línea que corta la ciudad, pues dice que es un auténtico peligro ver pasar a muchos padres con sus niños por ahí para ir al colegio.

D. Adrián Santos Pérez, en nombre de los grupos que integran el equipo de gobierno, reivindica que no se si se hacen los pasos peatonales es por el trabajo del equipo de gobierno durante meses para conseguir todos los informes técnicos, las autorizaciones pertinentes, la disponibilidad del suelo, un largo etc., que hace compleja esta operación a pesar de referirse a pasos provisionales. Propone que se añada un tercer punto a os acuerdos y si es así anuncia que votarán a favor, en cuanto a que afirma que la culpa no es de AVANT sino del Ministerio que no está poniendo el dinero necesario para que salga adelante la Operación Integrada, debiendo, pues, constar en la declaración que se requiere al Gobierno de España a que priorice la dotación de los fondos necesarios para la ejecución del Parque Central de Alicante a cargo de fondos Next Generation, manifestando **D. Xavier López (GUP-EUPV)** que no tiene objeción alguna a ello y **D. Natxo Bellido (GC)** que el convenio ya está suscrito por lo que ADIF ya no tiene los fondos, pero aceptan la adición de este acuerdo respecto al Parque Central.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz del Grupo Socialista, puntualiza que la declaración institucional se refiere a los pasos provisionales, y alude, no obstante, a que el convenio está firmado y está sujeto a determinadas cuestiones urbanísticas que no cabe ahora desconocer, y apela a que la colaboración entre el equipo de gobierno y los grupos de la oposición, y finaliza su intervención agradeciendo la lucha incansable de los vecinos de estos barrios para coser esta ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultados del debate a propuesta del GP y GCs se acuerda incorporar un apartado tercero en los términos que se indican a continuación, quedando los acuerdos con el siguiente tenor literal:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a la sociedad AVANT a ejecutar a la mayor brevedad los pasos provisionales aprobados por el consejo de administración en el mes de julio.

SEGUNDO -. El concejal de Urbanismo se compromete a informar a los grupos municipales de manera periódica sobre los avances en el ámbito de la OI2, así como de las reuniones mantenidas en el seno de la sociedad Avant.

TERCERO -.Requerir al Gobierno de España que priorice las dotaciones de fondos necesarios para ejecutar el Parque Central de Alicante con los fondos Next Generation."

Sometida la propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA TOLERANCIA CERO CONTRA EL MALTRATO A LAS MUJERES Y SE ADOPTAN ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Constitución Española de 1978 proclama el principio de igualdad de todos los seres humanos al tiempo que preserva y garantiza el derecho a la vida, la integridad física y la seguridad en condiciones de igualdad para hombres y mujeres. Sobre la base del principio de igualdad y del derecho a la integridad física y la seguridad se construyen las sociedades democráticas e inclusivas, y se dan las bases para la gobernanza del derecho a la igualdad y a

una vida libre de violencia en la toma decisiones que se traducen en medidas legislativas, pactos y acuerdos, compromisos, declaraciones, alianzas, prestación de servicios de acompañamiento y asistencia integral, medidas preventivas e informativas, acciones de sensibilización, acciones comunicativas y disposición de presupuestos con enfoque de género, entre otras.

Ejemplo de ello es el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista, suscrito por el Ayuntamiento de Alicante en el año 2017. Tanto un documento como otro establecen los compromisos que los diversos niveles territoriales de gobierno y relación con la ciudadanía deben adoptar para convertirse en herramientas eficaces en la lucha contra la violencia de género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género se desarrolla en torno a 10 ejes de contenido con sus respectivas medidas e indicadores.

De entre los 10 ejes, sin menoscabo de todos y cada uno en su conjunto, destacan los siguientes por su relación con el fondo de la misma: Ruptura del silencio para la sensibilización y la prevención; recomendaciones a comunidades autónomas, entidades locales y otras instituciones; visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres.

La necesaria colaboración y el establecimiento de alianzas entre actores institucionales, territoriales y estatales en un mundo hiperconectado está en la base de la agenda 2030 como hoja de ruta para la gobernabilidad, el buen gobierno y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Las entidades locales tienen la llave del buen gobierno; de sus acuerdos, aciertos y errores depende el logro de los ODS que encuentran en el ámbito local el máximo sentido y resonancia. Es importante destacar que el ODS 5 apunta única y exclusivamente al logro de la igualdad entre mujeres y hombres y a la toma de decisiones para contribuir a la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas.

El nivel de proximidad entre gobierno local y la ciudadanía, las movilizaciones de los colectivos de mujeres ante la violencia de género que sucede prácticamente a diario, con 37 mujeres asesinadas en 2021 sin que el año haya llegado todavía a su fin pone de manifiesto que toda medida y medio

que implique la información, la formación, el debate público y la violencia de género como hecho noticioso, entre otros, han contribuido a que el compromiso con la erradicación de esta forma de violencia aumente y se diversifique. En este sentido, los medios de comunicación han comprendido que su presencia en el tablero los convierte en una pieza clave dado su alcance, repercusión y visibilidad.

Es por ello que traemos aquí esta Declaración Institucional para adherirnos a la campaña del grupo Atresmedia, "Municipios contra el maltrato" a la que se puede adherir cualquier Ayuntamiento de España dentro de una estrategia de sensibilización, compromiso e información.

La adhesión a esta campaña obliga a una serie de compromisos que, una vez adoptados, convierten al municipio en socio de la red de municipios contra el maltrato

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Aprobar en Pleno Municipal la declaración textual siguiente: "Este es un municipio que contra el maltrato a las mujeres tiene tolerancia cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con la justicia y con las policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres".

SEGUNDO.-Producir e instalar al menos una de las dos señales de "Municipios contra el maltrato Tolerancia Cero".

TERCERO.-En caso de producirse una víctima mortal de maltrato, este Ayuntamiento decretará luto oficial y/o promoverá una concentración popular de repulsa en la puerta del Ayuntamiento o un lugar céntrico.

CUARTO.- Este Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, realizará un programa de ayuda laboral a las víctimas de maltrato.

QUINTO.-El Municipio colocará cartelería formativa a los jóvenes contra el maltrato y/o realizará al menos una acción formativa dirigida a este colectivo de forma anual."

DEBATE CONJUNTO:

Esta propuesta de declaración institucional se debate conjuntamente con las correspondientes a los puntos II-5.7 y II-5.13.

D^a. María Conejero, en nombre de los grupos que integran el equipo de gobierno, lee el texto de la propuesta de declaración institucional presentada y lamenta que la oposición infravalore la unidad que se requiere en un día como hoy.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, lee el texto de la propuesta de declaración institucional presentada, resaltando que esta declaración la suscriben también los Grupos Unidos Podem Compromís, y sostiene que la declaración institucional presentada por los grupos del equipo de gobierno solo sirve para publicitar la campaña de Antena 3.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, adicionalmente, expresa su consideración de que le parece una vergüenza descolgar la pancarta sobre la violencia machista en el balcón del ayuntamiento y seguidamente aprobar una ordenanza que criminaliza a mujeres víctimas de la explotación sexual, criticando, asimismo, que la Concejala de Igualdad se limite a presentar una declaración tipo de la FEMP que no la compromete absolutamente a nada y que viene orquestada por dos empresas privadas, Antena 3 televisión y la Mutua Madrileña, en un día tan señalado y tan importante para el feminismo como es el 25N. Llama la atención sobre el retroceso que se percibe con la entrada en las instituciones de los discursos negacionistas de la violencia de género y el repunte que está experimentando ésta.

D. Rafael Mas, Portavoz adjunto del Grupo Compromís, se pregunta por qué la Concejala de Igualdad no hace caso de los informes de sus funcionarias, trae esta declaración y apoya la aprobación de una ordenanza que criminaliza a las víctimas de la explotación sexual, pactando con Vox, que tiene una posición negacionista. Considera que cuando hablamos de violencia machista hablamos de terrorismo, del ejercicio de poder de una persona sobre otra persona hasta el punto de anularla y asesinarla, y que se debe de poner el foco en los hombres violentos, que son el problema, citando que desde el 2003 han asesinado en este país a 2003 mujeres, 995 a manos de sus parejas y sus exparejas.

D. Mario Ortola, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional que han presentado, significando que ellos no niegan

que haya violencia contra las mujeres y es deleznable pero aprecian que la ley de violencia de género, que criminaliza al 50% de la población vulnerando el principio de presunción de inocencia, no ha solucionado el problema.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 13 votos a favor (GP y GCs).

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, UNIDES PODEM-EUPV Y COMPROMÍS CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE EN QUE SE CELEBRA EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El año 2021 sigue marcado por la pandemia del Covid-19 y por la crisis social y económica, agudizando la situación de desigualdad de género que sostiene a un sistema patriarcal que no protege, ni ofrece vidas dignas y seguras a las mujeres. En lo que va de año, y hasta el mes de septiembre, han sido asesinadas en la Comunidad Valenciana 3 mujeres, Zuita (Villa Joyosa), María Soledad (Sagunto) y Johana Andrea (Burriana).

La violencia machista, violencia que va más allá de la violencia de género dentro de la pareja o expareja, abarca todas las violencias que se ejercen sobre las mujeres por el hecho de serlo. Según datos oficiales de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de cada dos mujeres ha sufrido violencia a lo largo de su vida por ser mujer.

1.118 mujeres han sido asesinadas en nuestro país desde el 1 de enero de 2003, fecha en la que se comienza a contabilizar los asesinatos de mujeres víctimas de violencia de género y 37 en lo que va de año, según cifras oficiales, aunque sabemos que son muchas más (70 según feminicidio.net). El número de menores que quedaron en situación de orfandad por esta violencia asciende a 24 en 2021 y 330 desde el año 2013, fecha en que se incluye el dato como víctimas de la violencia de género. Por desgracia estas cifra habrán quedado desfasadas cuando debatamos esta declaración.

Los asesinatos conforman la máxima representación de las formas de violencia machista que siguen sometiendo a las mujeres en todos los ámbitos de su vida, y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de mujeres y niñas. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema social patriarcal, presente en todas las estructuras de la sociedad, que no considera la igualdad un auténtico derecho de las mujeres, que si bien se manifiesta genéricamente en las leyes, la vida real mantiene roles y responsabilidades diferenciados, resta credibilidad y autoridad a las mujeres, cosifica su cuerpo, consolida pautas culturales que transmiten y reproducen estereotipos que ponen el acento en las responsabilidades y culpabilidades de las mujeres, que sobrevalora lo considerado masculino y devalúa e invisibiliza lo que es considerado femenino y que perpetúa la cultura del abuso de las mujeres apropiándose de sus cuerpos y de la sexualidad, mediante la cultura de la violación. Prostitución y vientres de alquiler son parte de esa cultura de la cosificación de las mujeres. Es en este contexto en el que nos encontramos ataques tan graves como las violaciones en grupo.

Las crisis anteriores han incrementado las desigualdades y discriminaciones. La mayoría de mujeres se encuentra en las posiciones más precarias y vulnerables tanto en el aspecto laboral como en el social. Esta crisis no la vamos a pagar nosotras, necesitamos políticas que pongan la protección de las personas en el centro, especialmente las más vulnerables y las que van a sufrir las peores consecuencias.

Por todo ello, es urgente la puesta en marcha y profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para desplegar ya medidas y políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional. Además, sería necesario blindar dicho Pacto para que no dependa de consensos parlamentarios que peligran con la entrada de la ultraderecha en las instituciones y para poder garantizar que su financiación se haga permanente.

Estamos viviendo un colapso de unos servicios jurídicos, sociales y sanitarios precarizados y recortados ya antes de la crisis del coronavirus, que no pueden pagar las víctimas de violencias machistas. Debemos resolver de forma urgente el acceso, la ampliación de tiempo, derechos y medidas de protección a las mujeres que consiguen la acreditación de víctima de violencia de género. La vigencia de dos años para todas las actuaciones (sin estimar tiempos diferentes para diferentes actuaciones) no es suficiente para que una mujer rehaga su vida y pueda acceder a los diferentes recursos que plantea la ley, en cuanto a cuestiones laborales, de formación (como las oposiciones) y otras medidas de apoyo sociolaboral.

En el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista al que nuestro ayuntamiento está adherido, se plantea una serie de líneas estratégicas que buscan garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar a la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista así como la sociabilización, a fin de que este tipo de violencia sea concebida como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable. Los objetivos fueron consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector.

La primera concreción del pacto tuvo lugar en los presupuestos de 2018. En ese ejercicio y en el siguiente se modificó la legislación valenciana para adaptarla al marco del Convenio de Estambul. De esta forma garantizamos que los derechos, servicios y programas de atención a las mujeres, hijos e hijas víctimas de violencia de género también fueron para mujeres víctimas de tráfico, agresiones sexuales, mutilación genital o matrimonios forzosos.

La Comunitat Valenciana, en 2020, fue la segunda autonomía en víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres en el tercer trimestre del año, con un registro de 23'5 según los datos del informe del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. 6.017 valencianas fueron incluidas como víctimas de violencia de género. Según el último informe del Consejo General del Poder Judicial, 9 jóvenes de menos de 21 años han sido víctimas de un asesinato machista desde 2003 en la Comunitat Valenciana. Desde 2003, el número de mujeres valencianas asesinadas por violencia machista asciende a 132, contando las 4 víctimas mortales de este año, la última el jueves 29 de octubre, en Torrevieja, una mujer de 68 años asesinada presuntamente por su pareja. La víctima número 37 de este año en España y la 1118 desde 2003.

Las cifras nos escandalizan y nos llenan de rabia, son mujeres que están siendo asesinadas, violadas, agredidas y discriminadas por eso, por ser mujeres. El Partido Socialista ha sido pionero en dibujar políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género y, a pesar de que estamos a punto de cumplir cerca de dos décadas de políticas de igualdad en el Estado, seguimos fallando a todas esas mujeres que hoy ya no pueden alzar la voz y alegrarse por las conquistas sociales del movimiento feminista y de toda la sociedad española y valenciana. En la Comunitat Valenciana, el Institut de les Dones es un instrumento central en el planteamiento y el desarrollo de las políticas de igualdad en el espacio

valenciano y hoy más que nunca debe ser elevado a la categoría de organismo autónomo para que sus funciones y su acción no se desdibujen dentro de la actividad global del gobierno.

Además, en el ámbito de nuestras competencias como Ayuntamiento, no se puede tolerar el anuncio en el pleno del Estado de la ciudad por parte del señor Barcala de su intención de puesta en marcha de la Ordenanza de Convivencia Cívica, aparcada hasta ahora, en la que se proponen multas a las mujeres prostituidas, a pesar de que puedan ser víctimas de trata. La criminalización de las mujeres prostituidas en la ordenanza es aplicar una doble violencia machista contra ellas: la que sufren por la situación de prostitución que viven, y la que ejercería la administración local contra ellas, criminalizándolas. A finales de 2019 se aprobó en Pleno la adhesión de Alicante a la red de ciudades libres de trata. Plantear una ordenanza que criminaliza a las víctimas de trata contradice, además de acuerdos plenarios tomados este mismo mandato, el espíritu y la letra de esa adhesión, convirtiendo a las víctimas en infractoras.

Tengamos en cuenta que los Ayuntamientos, al ser las administraciones más cercanas a la ciudadanía, son los gobiernos que pueden dar una respuesta más rápida y eficaz a este problema social. En este sentido, nuestro Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde los Grupos Municipales Unides Podem-EUPV y Compromís proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Alicante dedica un sentido recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género, y expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esa violencia, manifiesta su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

2.- El Ayuntamiento de Alicante establecerá un protocolo de luto público municipal que se lleve a cabo cada vez que se produzca un asesinato por violencia machista.

3.- El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a:

a. Revisar los protocolos de protección de las mujeres víctimas de violencia de género para evitar los fallos que no ofrecen la debida protección de la mujer denunciante y desembocan en su asesinato.

- b. *Incluir en la negociación de los Presupuestos Generales del Estado entre los socios de gobierno de la coalición la perspectiva de género como primer paso para poder asegurar que las políticas de recuperación económica y social después de la crisis de la COVID-19 pongan el foco en erradicar las brechas de género existentes.*
- c. *Avanzar en el desarrollo legislativo necesario para blindar el Pacto de Estado contra la violencia de Género cuya dotación económica termina en 2022, con el objetivo de elevar a categoría de política de Estado la lucha contra la violencia de género y por la igualdad real entre hombres y mujeres, al margen de los cambios de gobierno y de los ciclos económicos.*
- d. *Llevar a cabo un ambicioso y extenso programa de formación del funcionariado público de la Administración General del Estado para que las personas que trabajen en la administración y el sector público adquieran las habilidades y competencias concretas en materia de prevención y lucha contra la violencia de género.*
- e. *Instamos al Consejo general del Poder Judicial, a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y al Ministerio de Justicia del Gobierno de España a desarrollar un programa de formación del personal administrativo del sistema de justicia y de formación de la judicatura en materia específica de violencia de género para evitar los sesgos ideológicos que desprotegen a las mujeres y cronifican la doble victimización y la estigmatización.*
- f. *Instamos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a desarrollar el marco normativo necesario para poder movilizar viviendas vacías del mercado sin uso y convertirlas en inmuebles protegido para reubicar a las víctimas de violencia de género y ofrecerles un nuevo proyecto de vida digno y sin miedo.*
- g. *Que se modifique la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro el Convenio de Estambul en 2014, implementando en todas las administraciones públicas el catálogo de medidas urgentes aprobado en el Consejo de Ministras y Ministros el 27 de julio de 2021, del Plan de Mejora y Contra la Violencia de Género y que implica al Ministerio de Igualdad, Justicia, Interior, Sanidad, Derechos Sociales y Agenda 2030, para avanzar en la erradicación de las violencias estructurales sobre las mujeres.*
- h. *Que se desarrolle una Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, que además de prevenir y perseguir esta forma de violencia y a*

las redes de delincuentes que se lucran con esta «esclavitud moderna», contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español, que es uno de los principales destinos europeos de las migrantes captadas por las redes para ejercer la prostitución.

- i. Que se reformen las leyes para que estén reflejadas todas las formas de violencia contra las mujeres.*
- j. Que se eliminen las trabas a las mujeres migrantes en situación irregular para acceder a las medidas de atención integral y protección efectiva contra la violencia de género y que se haga efectiva la posibilidad de recibir asilo o refugio político por motivos de persecución por violencia machista y opción sexual.*

5. – Instar al Consell de la Generalitat Valenciana:

- k. Devolver a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres la coordinación de las unidades de igualdad en la Comunitat Valenciana.*
- l. Constituir el IVM como organismo autónomo al margen de la estructura de la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y del Consell para blindar las políticas de igualdad en la Comunitat Valenciana.*
- m. Incrementar los recursos humanos y la financiación al IVM para convertir el Instituto como la gran política autonómica por excelencia en la Comunitat Valenciana y situarlo como un referente a nivel español en la lucha contra el machismo y por la igualdad de oportunidades.*
- n. Articular la visión de género en las políticas públicas de recuperación económica y social a la crisis del coronavirus en la Comunitat Valenciana, aprovechando los fondos europeos para superar las barreras de género sociales y las situaciones duales de los mercados de trabajo.*
- o. Desarrollar la legislación necesaria para convertir a la Comunitat Valenciana en la primera comunidad autónoma en combatir la prostitución y perseguir a quienes fomentan la trata de blancas, violando los derechos humanos y denigrando a las mujeres a través de todo tipo de violencias sexuales.*

6. – Instar al gobierno municipal:

- p. Articular, desarrollar y/o implementar cuantas medidas se han recogido en apartados anteriores y sean competencia municipal.*

q. *El Ayuntamiento de Alicante insta a que en la Conferencia Sectorial de Igualdad se amplíe el tiempo de acreditación de víctima de violencia de género para posibilitar su inclusión en procesos de incorporación sociolaboral.*

r. *El Ayuntamiento de Alicante dotará de suficientes recursos humanos y materiales a la Concejalía de Igualdad, para poder implementar todas las medidas contempladas en el Plan de Igualdad, así como mejorar los datos para la sensibilización social y la planificación y evaluación de las políticas de igualdad.*

s. *El Ayuntamiento de Alicante evaluará la puesta en marcha del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en nuestro Ayuntamiento para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y los objetivos que se están trabajando, e instar al Gobierno de España a que blinde dicho Pacto, junto con su financiación, institucionalizando como una política pública recogida que se recoja en la modificación de la Ley Orgánica1/2004 Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

t. *El Ayuntamiento de Alicante implementará la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la óptica feminista y desde la diversidad en todas las fases educativas. Se diseñará un plan de acción específico para la prevención y erradicación de la violencia de género en la adolescencia, con los valores del feminismo, de la coeducación, la cooperación y el respeto a la diversidad afectivo -sexual, y que debe constar de objetivos, acciones y calendario, con la voluntad de involucrar y dinamizar amplios sectores sociales y debe ser convenientemente dotado a los presupuestos municipales.*

u. *El Ayuntamiento de Alicante reforzará las actuaciones con menores en contexto de violencia de género y las actuaciones de los puntos de encuentro para adecuarse al contexto.*

v. *El Ayuntamiento de Alicante desarrollará planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento para el personal dependiente del Ayuntamiento de Alicante.*

w. *El Ayuntamiento de Alicante desarrollará y profundizará en las campañas de concienciación e información específicas para el contexto actual, implicando a los entornos cercanos a las mujeres que sufren la violencia para que las apoyen y comuniquen la situación a las administraciones correspondientes. Se declara la voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que*

impregne todas las políticas desarrolladas a través de todas las concejalías.

x. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a no subvencionar actos en las que la entidad organizadora utilice como reclamo publicitario el cuerpo de las mujeres de forma sexista.ç

y. El Ayuntamiento de Alicante impulsará la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista, así como apoyará las movilizaciones que tienen lugar en nuestra ciudad con motivo del 25N.

z. El Ayuntamiento de Alicante combatirá los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

aa. El Ayuntamiento de Alicante rechaza todas las formas de violencia contra las mujeres y manifiesta su compromiso con las víctimas, y como muestra de ello, rechaza la entrada en vigor de la Ordenanza de Convivencia Cívica en su redacción actual al entender que supone la revictimización de las mujeres que están en el sistema prostitucional.”

DEBATE CONJUNTO:

El texto del debate del punto II-5.6 se traslada íntegramente a este punto al haberse debatido las correspondientes propuestas de declaración institucional de manera conjunta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

Grupo Socialista

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA DISPOSICIÓN DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA PRESENTAR LA CANDIDATURA PARA SER SEDE DEL MUSEO DEL HERMITAGE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado mes de octubre de 2021, el Alcalde de Alicante, el Sr. Luís Barcala, anunció en prensa que había enviado una carta al Conseller de Cultura, el Sr. Vicent Marzà. El objeto de dicha misiva era expresar su rechazo a la oferta que había hecho la Conselleria de Cultura sobre la compra del Teatro Principal y además solicitaba el apoyo del Conseller para que Alicante acogiera el Museo del Hermitage.

En algunos medios de comunicación incluso se recoge que "Luis Barcala, alcalde de Alicante, ha inscrito a la ciudad en la pugna con Madrid y Sevilla para albergar una franquicia del Museo del Hermitage..." y sin embargo quienes integramos la corporación municipal desconocemos el proyecto que ha presentado el Ayuntamiento de Alicante y con que personas de reconocida experiencia se ha contado para redactarlo.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y si procede, posterior aprobación, los siguientes ACUERDOS:

- 1. Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde considerar un proyecto prioritario y urgente la redacción del proyecto para que la ciudad de Alicante pueda optar a la candidatura para albergar el Museo del Hermitage.*
- 2. Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde considerar cree una mesa de trabajo para la redacción del proyecto con personas de reconocido prestigio en los diferentes ámbitos culturales.*
- 3. Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde dar traslado a la Conselleria de Cultura del proyecto con el que poder concurrir a la candidatura para que Alicante sea sede del Museo del Hermitage.*
- 4. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde trasladar la presente iniciativa a la Conselleria de Cultura, solicitando el apoyo al objeto de albergar el Museo del Hermitage.*

5. *Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que el alcalde de Alicante, el Sr. Luis Barcala Sierra, traslade a los Grupos Municipales que integran el Ayuntamiento de Alicante del cumplimiento de los acuerdos de esta Declaración Institucional."*

DEBATE:

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada, y trae a colación que el 7 de marzo de 2011, el señor José Joaquín Ripio, presidente de la Diputación entonces, con ocasión de la exposición Tesoros de la Arqueología Rusa en el Marq dijo que la Diputación de Alicante iba a negociar con el Museo del Hermitage la posibilidad de que se abriera una delegación en Alicante, cumpliendo el requisito que pedía el Hermitage de espacio de 1500 m² y una aportación anual de medio millón de euros, y de esto diez años después nada se sabe. Esto lo compara con el pulso del Ayuntamiento con la Conselleria de Cultura anunciando que le compra su parte en el Teatro Principal y se pregunta si no es una ocurrencia más del Sr. Barcala y una bala más contra el Consell, y dice que los grupos políticos del Ayuntamiento y la ciudadanía merecen una información clara al respecto.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, menciona que ojalá pudiera ser una realidad, pero dice que votarán en contra porque consideran que esta propuesta no es seria.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, plantea al grupo proponente que acepte incluirán punto quinto a los acuerdos, en el que se dogma que esta exposición no iría a un elemento patrimonial de los que ya dispone la ciudad sino que iría a un espacio arquitectónico de nueva creación.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, se muestra contrario a proyectos megalómanos impulsados por fondos opacos de inversión, un fondo suizo que tiene la sede en Luxemburgo. Refiere que este proyecto planea sobre Barcelona desde el año 2012 cuando aún gobernaba Convergencia i Unió en la ciudad de Barcelona, y que el ayuntamiento de Barcelona ha presentado cuatro informes que analizan elementos culturales, de movilidad, urbanismo y económicos, citando que se cuestiona la viabilidad económica del proyecto y niega que exista un proyecto cultural tras la franquicia además de

cuestionar el modelo que por fracasos de apuestas similares en Ámsterdam o Londres, y cita que Barcelona en Comú cuestiona su forma de gestión y objetivos ha manifestado que no ve claro el proyecto ni le ve desde el punto de vista de favorecer la cultura entre de los ciudadanos, no estando asegurado que se vayan a poder contemplar obras que alberga el famoso museo de San Petersburgo, siendo más bien un parque temático de turistas, por lo que anticipa que votarán en contra.

D. Antonio Joaquín Manresa, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, refiere que es el ayuntamiento de Barcelona, con la alcaldesa Ada Colau a la cabeza quienes rechazan el proyecto, mientras que la Autoridad Portuaria de Barcelona, en manos del PSOE; es quien quiere que el proyecto se materializa en el Puerto de Barcelona, de ahí que no entienda la propuesta del grupo socialista del Ayuntamiento de Alicante. Concluye avanzando su voto en contra.

El Alcalde-Presidente manifiesta, que dado que es una decisión que ya está tomada, el hecho de debatir sobre esta cuestión es absurdo y estéril.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs, GUP-EUPV y GV), 9 votos a favor (GS) y 2 abstenciones (GC).

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA NECESIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS DETALLADAS EN LA MISMA RELATIVAS AL PALAMÓ, LA HUERTA DE VILAFRANQUEZA Y LA ZONA RESIDENCIAL DE GARRACHICO Y QUE SEAN CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO DE 2022.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Tal y como el Grupo Municipal Socialista trató de trasladar a este Pleno

en la pasada sesión de Octubre, consideramos que la situación de abandono del barrio del Palamó-Villafranqueza debe repararse dando respuesta a las muchas carencias existentes. La prestación de servicios públicos y por tanto la presencia de este Ayuntamiento en la zona es insuficiente, cuando no es completamente inexistente. El transporte, la iluminación o el mantenimiento de la zona, así como la ausencia de inversiones, son quejas frecuentes de una población que siente a su municipio de espaldas a ella.

En virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, por medio de la concejalía correspondiente, se emprendan las actuaciones necesarias que garanticen la suficiencia de la iluminación de las vías públicas en el Palamó, la Huerta de Villafranqueza y la zona residencial de Garrachico y serán contempladas en el presupuesto de 2022.

SEGUNDO.- Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, por medio de la concejalía correspondiente, se emprendan las actuaciones necesarias que garanticen la reparación y mantenimiento de vías, calzadas, aceras, caminos y señalética en el Palamó, la Huerta de Villafranqueza y Garrachico y serán contempladas en el presupuesto de 2022.

TERCERO.- Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, por medio de la concejalía correspondiente, se emprendan las actuaciones necesarias que garanticen la calidad y suficiencia del transporte público y las comunicaciones del Palamó, la Huerta de Villafranqueza y Garrachico.

QUINTO.-Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, por medio de la concejalía correspondiente, se emprendan las actuaciones necesarias que garanticen la implantación de fibra óptica en aquellas zonas del Palamó, la Huerta de Villafranqueza y Garrachico que no disponen de esta infraestructura.

SEXTO.- Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, por medio de la concejalía correspondiente, se emprendan las actuaciones necesarias que garanticen la implantación del primer y único centro cívico destinado a la juventud del Palamó-Villafranqueza y serán contempladas en el presupuesto de 2022."

DEBATE:

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, significando que piden la atención a estos barrios y partidas rurales que les corresponde, nada más, lo que se tiene que plasmar en inversiones específicas en el Presupuesto del año 2022.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que apoyarán esta iniciativa y plantea que se debe de trabajar en el marco de la Junta Municipal del Distrito nº 2, propiciando la vuelta a la misma de todas las asociaciones de vecinos que ostentan la correspondiente representación.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, recrimina al equipo de gobierno que gobierne de espaldas al Palamó, refiriendo como más acuciante la falta de seguridad vial, especialmente de los escolares que han atravesar la carretera para acudir al colegio, la paralización del colegio público incluido en el Plan Edificant.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, alude a las reivindicaciones históricas de las vecinas/os del Palamó que ya pusieron sobre la mesa en una sesión plenaria anterior, y trae a colación también la reivindicación del desbloqueo de la construcción del ecoparque previsto inicialmente en la partida de Villafranqueza, para lo que sería preciso modificar el plan general de ordenación urbana, tal como dice que ya planteó su grupo ante el Pleno. Anuncia que apoyarán esta iniciativa.

D^a. M^a. Carmen de España, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, dice que entienden las reivindicaciones vecinales y las necesidades de mejora que están solicitando los vecinos de este barrio, así como las que reivindican otros, y que éstas deben de abordarse en el Presupuesto. Informa que respecto a lo que se enumera en los acuerdos se han hecho trabajos de mantenimiento en casas y caminos, en la carretera de Villafranqueza, Colonia Santa Isabel, en la calle Pi y Margall, en camino de Balsas Nuevas y calle Huerto de Reynera, se ha intervenido en cuanto a eficiencia energética con la colocación de paneles solares en el colegio público de Villafranqueza, en relación a reparaciones de aceras se han intervenido la calle Creta, la rotonda del músico José Torregrosa, existe un proyecto de conexión en Baronía de Polop,

cita que el proyecto de la plaza de Villafranqueza referida está en redacción en la concejalía de Urbanismo y que se sentarán con los vecinos para contárselo y explicárselo, que se ha instalado un nuevo alumbrado público en la zona de industrial de Garrachico y se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local la licitación la rehabilitación en el centro social del Palamó al igual que se ha aprobado el documento definitivo del transporte público colectivo de viajeros en autobús que cubrirá el servicio de estas zonas, donde ya existe la línea 6.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 13 votos en contra (GP y GCs).

Grupo Unides Podem-EUPV

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECONOCIMIENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE HAN PADECIDO VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O PERDIDO SU VIDA VÍCTIMAS DE LA TRANSFOBIA Y LOS PREJUICIOS, SE ASUME EL COMPROMISO DE DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Según Transgender Europe (TGEU) y el Col·lectiu Lambda, durante los últimos años hemos tenido constancia de un aumento significativo del odio hacia las personas trans. En 2019 fueron 331 asesinatos alrededor del mundo y de octubre de 2020 al de este año, 375. Más de tres mil atendiendo las cifras existentes desde que se contabilizan de forma oficial a partir de 2008, la más joven de solo 13 años de edad. Sabemos, sin embargo, que el número de personas agredidas y asesinadas es mucho mayor ya que en numerosos

países no llegan a registrarse o, en casos como el nuestro, un gran número de ataques no se denuncian.

Además de ser trans, la mayoría de las víctimas pertenecían a otros sectores vulnerables de la población, como ser personas migrantes en Francia, Portugal, Italia o España (65 % del total de víctimas en dichos países) o ser personas racializadas en Estados Unidos (el 85 %). El 61 % se dedicaban a la prostitución, a la que muchas personas trans se ven abocadas ante la imposibilidad de encontrar un trabajo acorde a su talento y capacidades y en el que se encuentran aisladas y sin un entorno social en el que apoyarse.

Alacant no ha sido ajena a esta violencia contra las personas trans. En el año 2015 la vida de Lyssa da Silva fue interrumpida brutalmente a golpes y su cuerpo abandonado en un ascensor del barrio de L'Albufereta. En 2019, la alicantina Paloma Barreto fue asesinada en Avilés, Asturias. Estos crímenes se saldaron con penas menores de prisión para los autores y unos tratos vejatorios y humillantes para las víctimas tildadas públicamente de travestís, nombradas en masculino o culpabilizadas por ejercer la prostitución.

Afortunadamente nuestra ciudad cuenta desde el pasado 20 de abril de 2021 con un Plan Estratégico LGTBI, que junto a la legislación trans y LGTBI autonómica y la futura normativa estatal en proceso de tramitación, deben marcar el paso de las acciones encaminadas a reconocer el daño causado históricamente a este colectivo y desarrollar políticas para favorecer la igualdad de trato, de oportunidades y erradicar la violencia.

Ante esta situación, desde Unides Podem proponemos para su debate y aprobación en Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El pleno del ayuntamiento de Alicante reconoce a todas las personas trans que han padecido violencia, discriminación o perdido su vida víctimas de la transfobia y los prejuicios y se compromete con el desarrollo de políticas públicas que garanticen la igualdad de derechos de las personas trans.

SEGUNDO.- El ayuntamiento de Alicante iniciará el expediente para promover la dedicación de una calle o plaza en el barrio de L'Albufereta dedicada a la Memoria Trans, a la que acompañará con placas biográficas, en valenciano y en castellano, en la que se homenajeará a todas las víctimas con la siguiente propuesta de texto:

“El poble d’Alacant a les víctimes de la violència i la discriminació trànsfoba”.

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, agradece el apoyo previo manifestado por los Grupos Socialista y Compromís y la participación de la Vicealcaldesa en la redacción de esta declaración institucional, y, a continuación, el texto de la iniciativa presentada.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, señala que condenan toda la violencia sin distinción de sexo ni de cualquier otra condición ni del agresor ni de la víctima, y adelanta que van a votar en contra porque no creen que hagan falta políticas públicas para reconocer algo que ya está dispuesto en la Constitución Española, concretamente en el art. 14.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del grupo Compromís, afirma que no todos somos iguales, porque hay personas que son excluidas por su orientación sexual, por su identidad, por su cuerpo, por como sienten o aman. Considera que hacen falta leyes que les protejan para que dejen de estar excluidos y así ser como ustedes dicen iguales, debiendo ser ese el objetivo de cualquier demócrata. Concluye afirmando que las personas trans importan, y que es necesario que tengan el reconocimiento que merecen por el sufrimiento que han tenido que soportar y que siguen sufriendo.

D^a. María Conejero, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, refiere que la lucha por la identidad de género y su reconocimiento legal no es un movimiento nuevo, anidando que España siempre ha ido a la cabeza de Europa y del mundo en cuanto a la aprobación de derechos y garantías para la comunidad lgtbi, siendo incluso el tercer país en el mundo en aprobar el matrimonio homosexual en 2005. cita que en la Comunidad Valenciana tenemos la ley 8/2017 de la Generalitat integral del reconocimiento del derecho a la identidad y al género de la comunidad Valenciana que posteriormente fue desarrollada por el decreto 102/2018 del Consell, reconociéndose el derecho a la identidad de género en su ejercicio libre y sin presiones legales o sociales como consecuencia de los derechos constitucionales a la igualdad de las personas. Cita el artículo 14 para la protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva, sin discriminación alguna por razón de identidad de género sentida o expresada. No obstante, reconoce que todos estos avances no han conseguido

acabar con la homofobia y por su extensión con las agresiones homófonas, resaltando que más de un 40% de las personas trans encuestadas sufrieron amenazas o maltrato psicológico en 2018, casi el 70% fueron insultadas, el 42% sufrieron negación al acceso laboral y, señala que, a pesar de los datos, solo un 6% denunciaron en 2020, y se reportaron 350 personas trans asesinadas en todo el mundo, de las que el 98% eran mujeres sin recursos económicos y racializadas, lo que señala además un fuerte impacto de género y de clase en el componente y motivación de dicha violencia. Concluye afirmando que desde el área LGTBI trabajan y seguirán trabajando para dar visibilidad al colectivo y que estas cifras no sean las actuales.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, refiere que cada 20 de noviembre se celebra el día internacional de la memoria trans, un día para recordar a todas aquellas personas trans que han perdido la vida a causa del odio y de la transfobia, una jornada para reivindicar justicia para todos aquellos hombres y mujeres trans asesinados solo por el hecho de serlos. Cita que el día de la memoria trans comenzó a celebrarse en 1998 tras el asesinato de Rita Hester, hecho que fue tratado con escaso respeto por parte de los medios y la sociedad estadounidense, pero resalta que la indignación y la necesidad de demandar justicia provocaron que varios activistas celebraran una vigilia en honor a Rita el día posterior a su muerte a la que asistieron aproximadamente 250 personas y a la vista de la misma la diseñadora gráfica y activista trans, Gwendolyne Anne Smith, lanzó la web Remembering Our Dead que intenta recopilar desde 1970 los nombres de todas aquellas personas trans fallecidas por el odio y la transfobia. Cita que desde su fundación en 1998 el día de la memoria trans se celebra de forma anual en más de 185 ciudades de 20 países, resaltando que en el último año los asesinatos de personas trans ya ascienden a 375, 25 más que el año anterior, especificando que se calcula que en España ya ascienden a 12 las mujeres trans asesinadas desde 2008, siendo la última de la lista la malograda Paloma Barreto que fue brutalmente asesinada en 2019 en Avilés. Considera que es imprescindible concienciar de las consecuencias de la intolerancia a toda la sociedad, siendo obligación de todos y todas evitar la lgtfobia. Por último, dice que es motivo de felicitación que ayer se publicara por fin, tras mucho empeño por parte de su grupo municipal, el curso para delitos de odio de la policía local y recuerda al edil de Recursos Humanos que a final de año acabarán los contratos del personal lgtbi del Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 26 votos a favor (GP, GS, GCs y GUP-EUPV) y 1 voto en contra (GV).

II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE RETIRE EL PROYECTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CÍVICA APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 13 DE OCTUBRE DE 2020.

Mediante escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV (Rº 733) de fecha 25 de noviembre de 2021 se formuló la retirada de esta iniciativa.

Grupo Compromís

II-5.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS, A LA QUE SE ADHIERE EL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV, POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA QUE LA LEY QUE RESULTE APROBADA RESPETE AL MÁXIMO EL TEXTO ORIGINAL DE LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE BEBÉS ROBADOS EN EL ESTADO ESPAÑOL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 26 de febrero de 2020 tuvo lugar la firma y registro de la Proposición de Ley de bebés robados en el Estado Español, y el 23 de junio de 2020 fue aprobada su toma en consideración, prácticamente por unanimidad de todos los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados. En la actualidad, los Grupos Políticos trabajan en el trámite de enmiendas.

Esta ley es fruto de un largo proceso que comenzó en 2017, cuando se presentó por primera vez la Proposición a los Grupos del Congreso, los cuales aprobaron su tramitación por unanimidad el 20 de noviembre de 2018.

Sin embargo, y a pesar del estado avanzado del procedimiento, la convocatoria de elecciones truncó esa primera tramitación.

Son muchas las entidades que han trabajado desde el inicio en pos de la aprobación final de la Ley de bebés robados en el Estado Español. La impulsa y promueve la Coordinadora Estatal de apoyo a la Querrela Argentina-CeAqua a propuesta de Todos los niños robados son también mis niños, asociación integrante de esta entidad. Cuenta con la participación activa de un gran número de asociaciones de víctimas por el robo de bebés de diferentes partes del Estado español que apoyan esta Proposición de ley: Asociación de Víctimas de bebés robados y de adopciones ilegales de Alicante (AVA), Adelante Bebés Robados (Madrid y delegación de Castilla-LaMancha), Asociación Bebés Sustraídos Bizkaia "Itxaropena", Asociación de Bebés Robados de Andalucía (ABEROA), Asociación de Afectados por Bebés Robados de Andalucía (ABRA), Asociación Orígens de Baleares, Camino a la Justicia, Sevilla bebés robados, Sos Bebés Robados de Almería, Sos Bebés Robados Cádiz, Sos Bebés Robados de Cantabria, Sos Bebés Robados Galicia, Sos Bebés Robados Huelva, Sos Bebés Robados Jerez de la Frontera, Sos Bebés Robados Madrid (Madrid y delegación de Canarias), Todos los niños robados son también mis niños- CeAqua (como entidad promotora).

De igual forma, está avalada por asociaciones tanto estatales como internacionales en defensa de los Derechos Humanos, como lo son la Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE), Amnistía Internacional y La Red Argentino Europea por el Derecho a la Identidad —representantes de las Abuelas de Plaza de Mayo en España—; a ellas se suman numerosas entidades memorialistas, feministas y académicas.

La importancia de esta Proposición reside en la gravedad que alcanzan los crímenes de robo de bebés en España, que se suceden en un espacio temporal de más de 50 años y se extiende por todo el territorio del Estado. Por ello, esta Proposición de Ley tiene como objetivo garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, pilares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a las víctimas del delito de robo de bebés como crimen de lesa humanidad.

Tanto es así, que son varios los organismos de Naciones Unidas que se han visto compelidos a intervenir: el Relator Especial de Naciones Unidas para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff; y el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas de Naciones Unidas. De igual forma, el Parlamento Europeo tomó un

gran interés y envió la Misión de la Comisión de Peticiones, cuyo resultado fue la elaboración de un Informe con 31 recomendaciones, publicado en noviembre de 2017.

La aprobación de esta proposición supondría que España cumpliría por fin los criterios y recomendaciones de las Naciones Unidas y el Parlamento Europeo, al establecer criterios y mecanismos homogéneos de actuación en todas las Comunidades Autónomas, crear y coordinar distintas instituciones y organismos que puedan soportar el peso de las investigaciones y procedimientos necesarios para la efectiva investigación de estos delitos, que abarcan toda la dictadura y parte de la democracia. Con esta ley se afianzan los derechos de las víctimas, del pasado y del presente, de las que ya no están y de las que todavía buscan reencontrarse con sus familias o recuperar su identidad. Se garantizan al fin, los derechos que ya hemos mencionado de verdad, justicia, reparación y no repetición, tan importantes para las víctimas como para el funcionamiento de un estado democrático de derecho.

El 17 de septiembre de 2020 se abrió el trámite de enmiendas de la Proposición, que está ubicada en la Comisión de Justicia. La ley se ha quedado parada en este trámite. Debido al dolor que ha causado el drama del robo de bebés en España y que todavía permanece, es necesaria una respuesta unitaria, común y colectiva.

Es por todo ello que, el Grupo Municipal de Compromís presenta al Pleno las siguientes propuestas de acuerdo para su debate y aprobación si procede, ACUERDOS:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Congreso de los Diputados La finalización del trámite de enmiendas para que la ley siga su proceso parlamentario hasta la aprobación definitiva y urgente.

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a que la Ley que resulte aprobada respete al máximo el texto original de la Proposición de Ley sobre ‘bebés robados’ en el Estado español (122/000039), ya que es el que ha recabado un enorme consenso social y político tanto en su elaboración como en el inicio del trámite parlamentario."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, lamenta que esta atrocidad que nació en el franquismo continuara también en democracia, que dice que se facilitaba con una falta casi absoluta de control de las actuaciones que preceden a la adopción, que permitía el tráfico de niños, considerando sorprendente que aunque el Congreso reconociera la existencia de robo y venta de bebés ninguna institución del Estado cumplió con su obligación de investigar para defender los derechos de sus ciudadanos, y reprocha a la Administración del Estado que no hubiera una unidad policial que coordinara las investigaciones de las miles de denuncias ni se creara una Fiscalía especializada para investigar estas tramas, y a que tampoco las víctimas tuvieran asistencia jurídica, teniendo que afrontar solas todos los gastos, y además reprocha que tampoco se creara un banco de ADN anónimo fiable y gratuito donde las víctimas pudieran registrarse. Recrimina también el difícil acceso a archivos pertenecientes a la iglesia católica, habiendo detectado en algunos casos ha habido destrucción deliberada de documentos. Por último, trae a colación que el informe de la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, de noviembre de 2017, establece 31 recomendaciones al Estado Español basadas en el derecho a la verdad, la justicia y reparación y garantías de no repetición de las víctimas por el robo de bebés, señalando que las actuaciones hasta ahora desarrolladas no han sido suficientes, de ahí que entiendan que es necesario desbloquear ya esta Ley en los términos en que fue acordada como están solicitando en esta declaración institucional.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice compartir la problemática pero considera que esta declaración institucional no es procedente en el ayuntamiento de Alicante, que ninguna competencia tiene al respecto, mencionando que además la tramitación legislativa ya está en marcha en el Congreso de los Diputados y ahí es donde se debe abordar, donde también tienen representación los partidos firmantes de esta iniciativa.

D. Manuel Marín, en representante del Grupo Socialista, indica que la proposición de ley sobre bebés robados se presentó en marzo de 2020 en el Congreso de los Diputados, y señala que el Comité de Naciones Unidas contra la desaparición forzada de personas reconoce las medidas adoptadas por el Estado Español como la creación de la Secretaría de estado en Memoria Histórica y

Memoria Democrática en el 2020. dice que a pesar de las diversas medidas adoptadas por España el citado Comité de Naciones Unidas alienta a reforzar el marco normativo existente así como a activar los procesos legislativos en curso como el proyecto de ley de memoria democrática y la proposición de ley sobre bebés robados, haciendo a la vez varias recomendaciones, debiéndose reconocer el derecho de los afectados a conocer sus orígenes y la verdad de lo sucedido, independientemente de la fecha de inicio de la desaparición forzada, considerando fundamental que los plazos de prescripción de los robos de niños/as no se cuenten hasta que se esclarezca su suerte o se restituya la identidad, sin que prescriban aunque hayan cumplido la mayoría de edad, estableciéndose todo ello expresamente en el ordenamiento jurídico. Añade que es evidente que los delitos de apropiación de niños/as están tipificados en el Código Penal y que recogen una serie de delitos como la suposición de parto y de falsedad documental, etc, pero sostiene que hay que atender también la solicitud de que las penas de los citados delitos reflejen la extrema gravedad de los hechos y que se garantice que todas las desapariciones forzadas sean investigadas de manera exhaustiva e imparcial, independientemente del tiempo transcurrido. Pide que se adopten medidas que superen los obstáculos jurídicos de orden interno que impidan las investigaciones posibilitando la difusión y el acceso a los documentos que pueden ser relevantes para las investigaciones, que se cree un banco único de ADN y que se centralicen todas las muestras genéticas de las víctimas de los casos denunciados por vía administrativa o judicial, y que en el banco de ADN se puedan aportar muestras de forma gratuita, voluntaria y sin necesidad de contar con una orden judicial. Por último, considera necesario que se reconozca la violencia de género perpetrada contra las mujeres y contra los niños/as de este país durante 50 años, y manifiesta que por todas estas razones su grupo votará a favor.

D. Antonio Peral, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, asegura que les sorprende que lo que se está tramitando en las Cortes Generales y que es objeto de discusión entre los socios del Gobierno central se traiga al Pleno del Ayuntamiento de Alicante. Afirma, no obstante, que no van a impedir que se apruebe la declaración porque les parece razonable su texto, pero adelanta que se abstendrán al no ser competencia de este Ayuntamiento adoptar acuerdos al respecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC), 1 voto en contra (GV) y 13 abstenciones (GP y GCs).

Grupo Vox

II-5.13. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, FECHA DE CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Este 25 de noviembre, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, este Ayuntamiento reitera su compromiso en la lucha contra cualquier manifestación de violencia contra las mujeres así como contra cualquier hombre, niño o anciano.

Desde esta Corporación Municipal, condenamos cualquier atentado contra el artículo 14 de nuestra Constitución, que consagra la igualdad entre españoles sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, edad, raza, ideología o condición personal o social. Declaramos la necesidad de defender a cualquier víctima de violencia (hombre, mujer), y de condenar por igual a agresores y asesinos (sean hombres, mujeres), ya que cuando el Estado niega la igualdad de todos ante la Ley y no pone su poder al servicio de los derechos de todos, sean hombres o mujeres, se quebrantan los fundamentos mismos del Estado de Derecho.

Frente a la concepción, típicamente occidental, de defensa de la igual dignidad de hombres y mujeres y de su correspondiente reflejo en la ley, en los últimos años algunos partidos políticos y asociaciones radicales han instrumentalizado a niñas y mujeres, implantando leyes que las colectivizan y victimizan, presentándolas como un grupo absolutamente uniforme y homogéneo, oprimido e incapaz de valerse por sí mismo. Estos grupos de poder tratan, por interés partidista o económico, de dividir la sociedad en grupos enemigos y excluyentes, socavando la igualdad y la fortaleza de la

familia, «núcleo fundamental de la sociedad», como señala la vigente Ley de Protección a las Familias Numerosas.

En este clima de intento de construcción artificial de una guerra de sexos surge la Ley de Violencia de Género, que pone a todos los varones bajo la constante sospecha de ser maltratadores en el seno de las relaciones de pareja, agresores sexuales en la vida social y acosadores en el medio laboral. Esta ley, mientras que liquida la presunción de inocencia y discrimina al varón por el mero hecho de serlo, ha resultado incapaz de reducir el número de mujeres asesinadas a manos de hombres a la vez que ha abandonado a las víctimas en el caso de que las agresoras fueran también mujeres.

Una escalofriante cifra de 1.118 mujeres ha muerto asesinadas desde 2003 y esta tendencia no ha disminuido en los últimos años. Para que esta lucha contra la violencia sea efectiva se deben incrementar las labores de prevención de los delitos y aumentar el carácter disuasorio de las penas a los agresores, aplicando políticas efectivas y dejando de lado aquéllas que no han tenido ningún resultado y combatiendo la impunidad de las denuncias falsas, que suponen una coacción y denigración intolerable para la persona denunciada.

Este 25 de noviembre, este Ayuntamiento acompaña a todas las mujeres víctimas, pero también a todas aquellas personas y familias que han sufrido violencia física, psicológica y moral.

En demasiadas ocasiones, las denuncias del feminismo radical han dejado de lado actos de violencia perpetrados contra mujeres, hombres y menores por no ser útiles para sus reivindicaciones.

Alzamos la voz por todas las niñas, como aquellas menores tuteladas en Islas Baleares que fueron explotadas sexualmente con el silencio cómplice de un gobierno indigno que las obligó a abortar así como a la niña víctima de abusos sexuales cuyo agresor fue protegido por la Consellera de Políticas Inclusivas e Igualdad, doña Mónica Oltra. También por todas esas mujeres que han sufrido violencia sexual a manos de manadas bajo el silencio cómplice de partidos y asociaciones que han silenciado al comprobar la nacionalidad de los agresores. Condenamos igualmente las agresiones a las mujeres que, en el ámbito de la política, han sido víctimas de violencia por expresar sus ideas en manifestaciones, universidades o actos políticos y a las que el feminismo radical no ha querido defender.

Además, frente a culturas ajenas a la nuestra, que no respetan a la mujer, reivindicamos nuestro modo de vida personal, familiar y laboral, que defiende la radical dignidad e igualdad entre hombres y mujeres. Actualmente, asistimos con preocupación a la infiltración de distintos modos de vida en

nuestros barrios, que ponen en riesgo la libertad y la seguridad de las mujeres. En muchos lugares del mundo, la violencia hacia las mujeres forma parte de culturas donde se las trata como a seres inferiores o se las aboca a prácticas detestables como la ablación genital femenina o matrimonios forzosos, incluso de menores.

Por último, rechazamos otras formas de violencia como el alquiler de vientres o la extorsión de personas para su mercantilización, situaciones que hay que abordar principalmente desde el ámbito educacional, donde madres, padres y administraciones deben unirse en un frente común para asegurar la transmisión de los valores de la igualdad, la dignidad, el respeto a uno mismo y al otro y la no discriminación.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto desde el Grupo Político VOX Alicante sometemos al Pleno de este Ayuntamiento, para su debate y aprobación en su caso, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Condena todo ataque violento ejercido contra cualquier persona con independencia de su sexo, edad o ideología, y apoya fortalecer el marco penal y procesal vigente para endurecer las penas a todo tipo de asesinatos y agresiones sexuales.

SEGUNDO.- Rechaza la colectivización y victimización de las mujeres, así como la criminalización del hombre por el mero hecho de serlo, y defiende a mujeres, hombres e hijos, frente a todo tipo de violencia, tanto física como psicológica, incluida en esta última la producida por las denuncias falsas.

TERCERO.- Reivindica los principios y fundamentos de la civilización occidental, basada en el respeto a la dignidad de las personas y en la igualdad entre hombres y mujeres, frente a culturas que tratan a la mujer como un ser inferior al hombre."

DEBATE CONJUNTO:

El texto del debate del punto II-5.6 se traslada íntegramente a este punto al haberse debatido las correspondientes propuestas de declaración institucional de manera conjunta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es RECHAZADA, por mayoría de 26 votos en contra (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 1 voto a favor (GV).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las dieciocho horas y cuarenta y un minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B°

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Luis Barcala Sierra

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas